



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Punto Único de Acceso. Corrección de errores del Decreto 7/2023, de 1 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del Punto Único de Acceso a la información por diferentes canales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y organismos públicos. 10505

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura en representación del sector de padres y madres del alumnado. 10506



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio..... **10508**

Concurso de méritos. Resolución de 9 de febrero de 2023, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2022, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Puestos Base)..... **10510**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de la aspirante aprobada en el proceso selectivo de promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 25 de mayo de 2022. **10519**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la realización del Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura. **10520**

Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **10547**

Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fertiex, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito..... **10557**



Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agromiajadas, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito..... **10565**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se prorroga el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Internacional de La Rioja y se otorga una nueva redacción a la cláusula séptima sobre protección de datos. **10573**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el Parque Industrial de Expacionavalmoral..... **10580**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2023. **10584**

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido..... **10606**

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2023..... **10638**



Colaboración Económica Municipal. Resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2023..... **10658**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Planeamiento. Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Consejera, relativa a la modificación puntual n.º 1/2021 del Plan General Municipal para la división del Sector de suelo urbanizable de uso industrial Si 1.2 en dos, dando lugar a los Sectores Si 1.2-A y Si 1.2-B. Don Benito (M-010)..... **10684**

Honores y Distinciones. Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se concede la Placa de reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura a D.ª Ana María Torres Carvajal. **10697**

Planeamiento. Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Consejera, acordando la redacción de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de La Serena..... **10701**

Consejería de Educación y Empleo

Personal Docente. Integración. Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición del órgano colegiado de valoración del procedimiento de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Resolución de 23 de enero de 2023. **10703**

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 25 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023. **10705**

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se da publicidad al Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Escuelas Infantiles (0-3 años) titularidad de las entidades locales. **10729**



Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2023, Línea Ludotecas Rurales. **10745**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Saipán Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "Los Castúos", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/01/20. **10772**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 232/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo... **10776**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de Quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la Comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **10777**

Información pública. Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública con relación al Decreto-ley 7/2022, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2022, de 31 de agosto, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a agricultores y pymes en respuesta a las especiales repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. **10778**



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Pymes. Ayudas. Anuncio de 10 de febrero de 2023 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a fondo perdido para la realización de proyectos que persigan la mejora competitiva de la pyme extremeña acogidos a la convocatoria 2020-2021..... **10779**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Anuncio de 25 de enero de 2023 por el que se da publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el primer semestre del año 2022..... **10782**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 3 de febrero de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Manuel Alonso Martín, en el término municipal de Carcaboso (Cáceres)..... **10792**

Ayuntamiento de Cáceres

Personal laboral. Anuncio de 9 de febrero de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. **10795**

Ayuntamiento de Cedillo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 13 de febrero de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023..... **10796**

Ayuntamiento de Fregenal de La Sierra

Procesos selectivos. Anuncio de 9 de febrero de 2023 sobre las bases para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local..... **10797**

Ayuntamiento de Montijo

Procesos selectivos. Anuncio de 8 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer varias plazas. **10798**



Ayuntamiento de Torremayor

Personal laboral. Anuncio de 13 de febrero de 2023 sobre la contratación de personal laboral fijo derivado del proceso de estabilización..... **10799**

Ayuntamiento de Trasierra

Información pública. Anuncio de 10 de febrero de 2023 por el que se aprueba provisionalmente la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias. **10800**

Ayuntamiento de Villagarcía de La Torre

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 2 de febrero de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023..... **10801**

Procesos selectivos. Anuncio de 8 de febrero de 2023 sobre aprobación de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Obras, por concurso, acogida al proceso de estabilización de empleo temporal. **10802**

Procesos selectivos. Anuncio de 9 de febrero de 2023 sobre aprobación de la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico, por concurso-oposición, acogida al proceso de estabilización de empleo temporal. **10803**

Procesos selectivos. Anuncio de 9 de febrero de 2023 sobre aprobación de la convocatoria para cubrir una plaza de Limpiadora, por concurso-oposición, acogida al proceso de estabilización de empleo temporal..... **10804**

Procesos selectivos. Anuncio de 9 de febrero de 2023 sobre aprobación de la convocatoria para cubrir una plaza de Mantenedor de Edificios, por concurso-oposición, acogida al proceso de estabilización de empleo temporal. **10805**

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 8 de febrero de 2023 sobre las bases de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **10806**

Mancomunidad Integral de Municipios "Gadiana"

Estatutos. Anuncio de 7 de febrero de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad con ocasión de la separación voluntaria de la misma del municipio de Mengabril..... **10807**



Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz"

Procesos selectivos. Anuncio de 10 de febrero de 2023 sobre aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Dinamizador Deportivo, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de oposición libre..... **10827**

Consortio Gran Teatro de Cáceres

Procesos selectivos. Anuncio de 9 de febrero de 2023 sobre convocatoria del procedimiento de provisión del puesto Directivo Profesional de Gerente del Consorcio Gran Teatro de Cáceres..... **10828**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores del Decreto 7/2023, de 1 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del Punto Único de Acceso a la información por diferentes canales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y organismos públicos. (2023040038)

Advertido error en el Decreto 7/2023, de 1 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del Punto Único de Acceso a la información por diferentes canales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y organismos públicos, publicado en el DOE n.º 30, de 13 de febrero de 2023, se procede a su corrección:

En la página 9487, artículo 2.

Donde dice:

"3. El Canal Digital es el punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, el correo electrónico tuatención@juntaex.es, las redes sociales de Tuatención y la aplicación móvil Miespacio."

Debe decir:

"3. El Canal Digital es el punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, el correo electrónico tuatencion@juntaex.es, las redes sociales de Tuatención y la aplicación móvil Miespacio."

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura en representación del sector de padres y madres del alumnado. (2023060512)

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general, así como de asesoramiento y consulta de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de representantes de padres o madres de alumnos (CONCAPA).

El artículo 11 de la referida Ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Cesar a D. Cristóbal Gamero Gamero en representación del sector de padres o madres de alumnos (CONCAPA).



Segundo. Nombrar a D.^a Tatiana Gutiérrez Mora en sustitución del anterior, quién tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Tercero. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de febrero de 2023.

La Consejera,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2023, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio.
(2023060510)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 31, de 15 de febrero), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

TURNO LIBRE

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
***9106**	GARCÍA WHITE, TEODORO	81,645
***2410**	REDONDO RICO, MAGDALENA	77,480
***1521**	DELGADO LUCEÑO, MARÍA PURA	76,114
***8974**	ANDRADA BAZAGA, JOSÉ ANTONIO	74,895

TURNO DISCAPACIDAD

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
***0116**	GALLEGO NÚÑEZ, ANTONIO JOSÉ	73,978

Conforme a lo previsto en la base 9.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.



El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 7 de febrero de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2022, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Puestos Base). (2023060520)

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2022 (DOE núm. 226, de 24 de noviembre), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Puestos Base).

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de febrero de 2023.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

1. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión de Recursos Humanos, clave PFR0120.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Lozano Candela, María Mercedes.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

2. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión de Recursos Humanos, clave PFR0130.

DESIERTA.

3. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicio de Retribuciones y Seguridad Social, clave PFR0914.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Martín Martín, Rosa María.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Facultad de Formación del Profesorado.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

4. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicios de Retribuciones y Seguridad Social, clave PFR0117.

DESIERTA.

5. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Investigación, clave PFR0608.

DESIERTA.



6. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicios de Gestión de Recursos Humanos de la Investigación, clave PFR0470.

DESIERTA.

7. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Investigación, clave PFR0109.

DESIERTA.

8. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicios de Gestión Financiera y Presupuestaria, clave PFR0104.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Pérez Barquero, Mónica.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Investigación.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

9. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicios de Gestión Financiera y Presupuestaria, clave PFR0107.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Carbajo Fabra, Rosa María.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Facultad de Educación y Psicología.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

10. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicios de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio, clave PFR0087.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Gómez Jaramillo, José María.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Unidad de Archivo, Registro y Certificación.



Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

11. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio, clave PFR0091.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Magariño Mendoza, Lourdes.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

12. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio, clave PFR0092.

DESIERTA.

13. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio, clave PFR0096.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Ramos Durán, Ángela.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Servicio de Becas y Másteres Oficiales.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

14. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado, clave PFR0161.

DESIERTA.



15. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Dirección de Formación Permanente, clave PFR0145.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Peña Durán, Elena.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

16. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Facultad de Ciencias, clave PFH0173.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Sanz Vázquez, Raquel.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 20.

17. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Facultad de Ciencias, clave PFH0176.

Apellidos y nombre del adjudicatario: González Pérez, Samanta.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

18. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, clave PFM0965.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Calderón de Prado, María Pilar.



Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

19. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Facultad de Derecho, clave PFB0221.

DESIERTA.

20. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Facultad de Derecho, clave PFB0969.

DESIERTA.

21. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Facultad de Veterinaria, clave PFV0230.

DESIERTA.

22. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Facultad de Educación y Psicología, clave PFG0246.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Rodríguez de la Paz, María Isabel.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

23. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Facultad de Educación y Psicología, clave PFG0249.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Miguel Miguel, David.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.



Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

24. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Escuela de Ingenierías Industriales, clave PFI0268.

DESIERTA.

25. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Escuela de Ingenierías Industriales, clave PFI0269.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Salas Díaz, Cristina.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

26. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Escuela de Ingenierías Agrarias, clave PFU0278.

DESIERTA.

27. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Facultad de Formación del Profesorado, clave PFT0500.

DESIERTA.

28. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Facultad de Formación del Profesorado, clave PFT0294.

DESIERTA.

29. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación, clave PFR0473.

DESIERTA.



30. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación, clave PFR0609.

DESIERTA.

31. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación, clave PFR0610.

DESIERTA.

32. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Unidad de Apoyo a los SAIUEx, clave PFR0503.

DESIERTA.

33. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia, clave PFR0314.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Mendoza Ruano, Manuela.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

34. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia, clave PFR0316.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Mañoso Lozano, Aurora.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.



35. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia, clave PFR0129.

DESIERTA.

36. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Gabinete del Rectorado, clave PFR0972.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Donaire Pulido, José.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 20.

Adjudicación plazas solicitadas por resultas:

1. Puesto de trabajo: Puesto Base de Administración. Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado, clave PFR08792.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Maestre Gómez, Eduardo Javier.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 16.



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de la aspirante aprobada en el proceso selectivo de promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 25 de mayo de 2022. (2023060518)

Mediante Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE del 3 de junio), se procedió a la convocatoria de concurso-oposición por promoción interna de personal laboral de la Universidad de Extremadura, para la categoría profesional de Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 10.5 de la referida convocatoria se hace pública la relación definitiva de la aspirante aprobada.

Apellidos y nombre	DNI
Gil Villares, Elena	***1188**

Conforme a lo previsto en la base 11.1 de la convocatoria, la aspirante aprobada deberá presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

La contratación de la aspirante seleccionada se producirá tras la acreditación de los requisitos exigidos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa al dictarse en virtud de la delegación de competencias atribuidas al Gerente por el Rector (Resolución de 21 de marzo de 2019, DOE núm. 62, de 29 de marzo), podrán ejercitarse las acciones que resulten procedentes ante el Juzgado de lo Social competente.

Badajoz, 13 de febrero de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la realización del Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura. (2023060447)

Habiéndose firmado el día 25 de enero de 2023, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la realización del Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE CÁCERES Y BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIAL DE MANTENIMIENTO CON METADONA EN EXTREMADURA.

Mérida, 25 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su calidad de Director Gerente de dicho organismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 194/2015, de 17 de julio, (DOE extraordinario n.º 2 de 18/07/2015), y cuya facultad para la suscripción de convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, autorizado por Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 25 de enero de 2023.

De otra parte, D. Juan José Hernández Rincón, con DNI: ***3731**, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres con CIF.: Q 1066002-E actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 24 de los Estatutos de la misma, publicados mediante Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera.

Y de otra, D. Cecilio José Venegas Fito, con DNI: ***8387**, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz con CIF: Q 0666002-A, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 25 de los Estatutos de la misma, publicados mediante Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera.

Las partes reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, convienen en la procedencia y oportunidad de celebrar el presente convenio con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Este mandato constitucional tiene su reflejo en diversas normas entre las que cabe destacar la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y, más concretamente en nuestro ámbito autonómico, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en cuyo artículo 41, al



recoger las actividades de salud pública que debe desarrollar el Sistema Sanitario Público de Extremadura, regula la prevención de los factores de riesgo y protección de la salud frente a las sustancias susceptibles de generar dependencia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad y salud pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1.24 del Estatuto de Autonomía.

Segundo. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud. El SES a través de la Dirección General de Salud Pública, que tiene entre sus funciones la prevención y la reinserción de las drogodependencias en los términos previstos en la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de prevención, asistencia y reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrolla el cumplimiento de sus fines en materia de adicciones. En cumplimiento de estos fines, se elabora el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023, que contempla entre sus objetivos primordiales, la prevención, el tratamiento y la reinserción o integración social de personas con problemas de conductas adictivas.

Tercero. Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos son corporaciones de derecho público que integran a todos los licenciados en Farmacia que, en virtud de su licenciatura y, en su caso, titulación específica correspondiente, ejercen cualquier actividad profesional farmacéutica, y tengan su domicilio profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de los fines de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos están colaborar con la Consejería de Sanidad de la Junta de Extremadura y demás administraciones públicas competentes, y concertar toda clase de convenios con Administraciones Públicas al amparo de lo previsto en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020 de 18 de noviembre; y de conformidad con sus propios Estatutos publicados en el DOE n.º 207, de 27 de octubre de 2021, mediante resolución de fecha 22 de septiembre de 2021 los del Colegio de Badajoz y DOE n.º 102, de 30 de mayo de 2022, mediante resolución de fecha 20 de mayo de 2022 los del Colegio de Cáceres, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por las que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos de ambos Colegios a la citada Ley Autonómica.

Cuarto. Ambas instituciones coincidieron en la necesidad de colaborar en el tratamiento de las personas con conductas adictivas, por ello, con fecha 25 de marzo de 2015 se firmó un



Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para el desarrollo del programa asistencial de dispensación de metadona de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual fue modificado con fecha 23 de mayo de 2016, finalizando su vigencia el 25 de marzo de 2020. A continuación, se suscribió un convenio con fecha 22 de diciembre de 2020, conforme al objeto del mismo, con efectos desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de marzo de 2021.

Posteriormente, se llevó a cabo otro convenio con fecha 29 de diciembre de 2021, reiterando el objeto del mismo, con efectos desde el 1 de abril de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022.

Dado que esa necesidad y el interés conjunto entre el SES y los Colegios de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz coexisten, mediante el presente convenio se pretende dar continuidad al marco de colaboración entre el SES y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz en el desarrollo del citado programa, actuando estos como nexo de unión para conseguir una asistencia integrada y de calidad a los pacientes en tratamiento con metadona en nuestra Comunidad Autónoma.

Así mismo esta colaboración se considera determinante para la política farmacéutica y, en consecuencia, para la política sanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de sus respectivas atribuciones, las partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el SES y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, para el desarrollo del "Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura", que se incorpora como Anexo I al convenio.

El Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura incluye dos líneas principales de actuación:

1. La dispensación de metadona a través de oficinas de farmacia.

Las oficinas de farmacia, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cuenten con las debidas autorizaciones administrativas otorgadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales según la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia y la Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extrema-



dura, y que voluntariamente se adhieran al programa, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, dispensarán metadona a los pacientes que se encuentren incluidos en programas de mantenimiento de los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs) del SES y que sean derivados desde los mismos.

2. La elaboración y distribución de metadona por parte de los laboratorios de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres a los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs) del SES, así como a los centros penitenciarios ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se encuentren personas privadas de libertad beneficiarias de este programa.

Segunda. Obligaciones de las partes.

A) Los Colegios de farmacéuticos de Cáceres y Badajoz se comprometen a:

- 1) Llevar a cabo las actividades necesarias para el desarrollo del Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura conforme a lo establecido en el Anexo I del Convenio.
- 2) Fomentar la participación de las oficinas de farmacia de sus respectivos ámbitos territoriales en el desarrollo del Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura.
- 3) Realizar en el procedimiento de adhesión de las oficinas de farmacia de sus respectivos ámbitos territoriales en los términos dispuestos en la cláusula tercera de este convenio.
- 4) Elaborar y actualizar la relación de las oficinas de farmacias adheridas al programa, debiendo informar de las mismas, así como de cualquier cambio que se produzca a la persona titular del órgano que ostenta competencias en materia de adicciones de la Dirección General competente en materia de Salud Pública.
- 5) Facilitar información al SES acerca del desarrollo del Programa, así como de las incidencias que pudieran surgir en el mismo.
- 6) Designar a una persona responsable encargada de la coordinación farmacéutica del programa en el ámbito territorial de cada colegio para facilitar la coordinación entre las oficinas de farmacia, los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs), los centros penitenciarios de su provincia y el propio Colegio Oficial de Farmacéuticos.
- 7) Abonar el importe de la prestación a las oficinas de farmacia y justificar trimestralmente las actividades realizadas, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta.



- 8) Hacer constancia expresa de la presente colaboración en todas las publicaciones que en materia de adicciones realicen.
- 9) Proponer a persona titular del órgano que ostenta competencias en materia de adicciones de la Dirección General con competencias en materia de Salud Pública, actuaciones relacionadas con las adicciones en Extremadura, que contribuyan a la prevención, tratamiento y mejora del estado de salud de estos pacientes.

B) El Servicio Extremeño de Salud se compromete a:

- 1) Abonar a cada uno de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, de Cáceres y Badajoz, de manera trimestral, la cuantía derivada de la realización del programa en los términos establecidos en la cláusula quinta.
- 2) Informar del contenido del convenio a los profesionales del órgano con competencias en materia de adicciones que desarrollen funciones relacionadas con el objeto del convenio, así como coordinar, en su caso, su participación en el desarrollo del programa.
- 3) Facilitar el acceso de los profesionales relacionados con el desarrollo del programa, a los cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4) Informar a los ECAs de la relación de oficinas de farmacias adheridas al programa y en su caso, de las bajas o cambios que se produzcan.
- 5) Informar a los ECAs del procedimiento para derivar a sus usuarios a las oficinas de farmacia.
- 6) Informar a los centros penitenciarios del procedimiento para administrar a sus usuarios la metadona.
- 7) El SES no asumirá obligación alguna derivada de la prestación realizada por los profesionales privados habilitados.

Tercera. Procedimiento de adhesión y renuncia de las oficinas de farmacia al Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura.

Las oficinas de farmacia de Extremadura interesadas en adherirse al programa asistencial de mantenimiento con metadona de Extremadura formularán una solicitud al Colegio Oficial de Farmacéuticos de su provincia.

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, previa comprobación de las solicitudes recibidas, elaborarán una relación con los datos de las oficinas de farmacias adheridas al programa y



la remitirán trimestralmente al órgano competente en materia de adicciones de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES.

Dicha relación será remitida en soporte informático, debiendo además figurar en la misma los datos relativos al nombre y domicilio social de las oficinas de farmacia, así como los datos identificativos y de contacto del/de los titulares de las mismas.

Las Oficinas de farmacia podrán renunciar a la adhesión al programa mediante escrito presentado ante el Colegio Oficial de Farmacéuticos que conoció de su solicitud de adhesión. La renuncia será inmediata, no obstante, y a los solos efectos de la justificación y el abono del importe de la prestación realizada por las mismas, se hará efectiva a los 2 meses desde que la solicitud de renuncia tuviera entrada en el registro del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos en un plazo máximo de 3 días hábiles desde que tuvieron conocimiento de la renuncia, informarán de la misma al órgano competente en materia de adicciones de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES junto con la relación actualizada de las oficinas de farmacia adheridas al programa en su provincia.

Cuarta. Obligaciones de las Oficinas de Farmacia en el desarrollo del Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura.

Las oficinas de farmacia deberán:

- a) Llevar a cabo las actuaciones descritas en el Programa asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura y cumplir el objetivo del mismo.
- b) En caso de renuncia a la adhesión al programa, comunicarlo por escrito ante el Colegio Oficial de Farmacéutico competente en función de la provincia.
- c) Facilitar a las personas coordinadoras designadas por su Colegio y a la Secretaría Técnica de Adicciones de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES, la información y documentación que le sea requerida respecto al cumplimiento del programa, así como cuantas incidencias pudieran surgir.
- d) Mantener las existencias mínimas necesarias para la preparación de las respectivas dosis individualizadas de metadona correspondientes al tratamiento de cada paciente asignado.
- e) Disponer de las condiciones necesarias para permitir el mantenimiento de la calidad del medicamento y garantizar su correcta conservación e identificación.

**Quinta. Financiación y régimen económico del Convenio.**

- a. El Programa asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura, como actividad de naturaleza prestacional, que tiene por objeto la asistencia al ciudadano en el marco de las competencias propias del Servicio Extremeño de Salud, se financia con fondos propios de la Comunidad Autónoma, con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos, y el crédito previsto para su realización asciende a un importe total de trescientos veintidos mil euros (322.000 €).

El SES abonará las obligaciones económicas dimanantes del presente convenio a los Colegios de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres trimestralmente, previa justificación. No obstante, el pago del primer trimestre se realizará mensualmente, previa justificación.

Por otro lado, si durante la vigencia del convenio, se produjera un aumento del número de pacientes atendidas/os y, en consecuencia, se precisara un incremento de litros de metadona elaborados o de transporte de solución de metadona, podrán ampliarse los créditos presupuestados hasta la necesidad valorada, con informe detallado de la Secretaría Técnica de Adicciones de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES, previa firma por las partes de la correspondiente acta de modificación del presente convenio.

- b. Actuaciones y gastos justificables.

Tendrán la consideración de gastos justificables conforme al convenio los que se detallan a continuación:

- a) Gasto mensual por paciente atendido/a en oficina de farmacia.

La atención individualizada al paciente en la oficina de farmacia incluye:

- La elaboración y dispensación personalizada de las dosis de metadona suministradas a pacientes incluidos por los ECAS en el programa.
- La explicación relativa al procedimiento de dispensación.
- El establecimiento consensuado con el paciente de un horario para la dispensación de la metadona.
- La resolución de aquellos problemas y dudas que vayan surgiendo durante la duración del tratamiento.
- Complimentar cada mes la hoja de registro individual de cada paciente conforme al modelo IV del programa, enviándola al correspondiente Colegio en los cinco primeros



días naturales del mes siguiente, quienes las remitirán posteriormente a los correspondientes ECAS. La cuantía a abonar por esta atención se establece en 50 euros por paciente atendido y mes. Si un paciente acude varias veces al mes a la oficina de farmacia, no se facturará cada vez que acuda.

b) Gastos por litro elaborado de solución de metadona para los centros conveniados.

Los laboratorios de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos (COF) prepararán las soluciones según el Procedimiento de Elaboración y Control de Solución de Metadona Clorhidrato descritas en el Formulario Nacional al 0,4% (4mg /ml) y al 0,5% (5mg /ml), tanto para los ECAs como para los Centros Penitenciarios.

Los centros asistenciales de conductas adictivas (centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs) del SES y centros en los que las personas beneficiarias de este programa se encuentren privadas de libertad (centros penitenciarios) solicitarán a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, según proceda, la cantidad total de solución de clorhidrato de metadona en función de las necesidades que se vayan produciendo y, en cualquier caso, con una periodicidad mínima semanal.

La tarifa a abonar por este concepto se establece en 40 € por litro elaborado.

c) Gastos por transporte de solución de metadona a los centros conveniados.

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos deben garantizar el transporte y distribución de la metadona a los centros asistenciales de conductas adictivas (centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs) del SES y centros en los que las personas beneficiarias de este programa se encuentren privadas de libertad (centros penitenciarios), con la vigilancia y en los vehículos de transporte adecuados, garantizando la calidad de la metadona y manteniendo las condiciones de conservación en todo momento hasta que sea entregada al centro.

La cuantía mensual a abonar por este concepto asciende a cantidad fija de 1.000 €. El transporte se realiza con un vehículo y personal fijo adscrito a cada COF. Incluye una estimación del kilometraje y la aportación del vehículo y el/la conductor/a por parte de los COF.

d) Gastos por gestión y eliminación de residuos de metadona, si los hubiera.

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos se harán cargo de recoger en los centros asistenciales de conductas adictivas (centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs) del SES y centros en los que las personas beneficiarias de este pro-



grama se encuentren privadas de libertad (centros penitenciarios)) y en las oficinas de farmacias, la metadona en solución extemporánea que haya caducado y procederá a su posterior destrucción según normativa vigente en esta materia.

La tarifa mensual a abonar por este concepto se eleva a una cantidad fija adscrita a estructura de 41,66 euros para el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz y de 40,70 euros para el de Cáceres.

c. Justificación.

El SES procederá a abonar a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres las cuantías correspondientes conforme a lo establecido en el apartado a) de la presente cláusula, previa presentación por los mismos de la documentación justificativa. Los importes trimestrales revisten el carácter de máximos, procediéndose a realizar los ajustes de los importes que correspondan y las liquidaciones que procedan en caso de justificación insuficiente.

A tal efecto, los Colegios Oficiales de Farmacéuticos presentarán la justificación trimestral del servicio prestado aportando la siguiente documentación:

1. Detalle de los servicios prestados desglosados según los siguientes conceptos:
 - a) Número de personas usuarias atendidas en farmacia.
 - b) Número total de litros elaborados de solución de metadona a centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas.
 - c) Número total de litros elaborados de solución de metadona a centros penitenciarios.
 - d) Transporte de solución de metadona a los centros conveniados.
 - e) Gestión y eliminación de residuos.
2. Listado de pacientes atendidos en las oficinas de farmacia como consecuencia de la ejecución del programa, desglosado según ECAs de procedencia y oficina de farmacia en formato que garantice la confidencialidad y protección de datos de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta.
3. Solicitudes de solución de metadona realizadas por parte de cada centro de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas y centros penitenciarios, en el trimestre correspondiente en formato electrónico.



4. Total de litros elaborados desglosado por cada centro solicitante, en formato electrónico elaborado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos correspondiente a cada provincia.
5. Transporte de solución de metadona a los centros solicitantes (ECAs de cada una de las provincias y Centros Penitenciarios). Este transporte se realiza con medios propios de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Extremadura.
6. Gestión y eliminación de residuos.

Sexta. Confidencialidad.

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa que resultare de aplicación.

Los profesionales farmacéuticos que se adhieran al programa deberán observar el secreto profesional respecto de los datos personales de las personas usuarias que se acojan al programa asistencial de dispensación de metadona, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del programa, no comunicando a ningún tercero los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones.

Séptima. Comisión de seguimiento del Convenio.

Se constituirá una comisión de seguimiento en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio. Esta comisión funcionará bajo la presidencia de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES o persona en quien delegue y su composición será la siguiente:

- Un/a miembro del órgano con competencias en materia de adicciones de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES, designados por la persona titular de la misma.
- Un/a miembro titular por cada Colegio Oficial de Farmacéuticos.

La persona que ostente la presidencia de la comisión designará a la persona que ejerce las funciones de Secretaría del órgano colegiado de entre el personal al servicio de la Dirección General competente en materia de Salud Pública, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.



La Comisión de seguimiento del convenio tendrá como funciones:

- Velar por el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio.
- Resolver los conflictos e incidencias, así como las dudas que puedan plantearse en relación con la interpretación y ejecución de su clausulado.
- Proponer la modificación o actualización del convenio que se estime oportuna para la mejora del mismo.
- Proponer la creación de cuantas comisiones técnicas se precisen para el desarrollo de los aspectos recogidos en el presente convenio.

Esta Comisión de seguimiento llevará a cabo semestralmente, al menos, una reunión de coordinación, seguimiento y evaluación del programa, así como las propuestas o incidencias surgidas en ese tiempo.

A las reuniones de la comisión, cada persona miembro podrá ir acompañada de un/a profesional que no tendrá derecho a voto.

Asimismo, podrán asistir con voz, pero sin voto, aquellas personas que, en opinión de la mayoría de las personas miembros, les puedan proporcionar adecuado asesoramiento en el asunto concreto a tratar.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Eficacia del Convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extienden, conforme al objeto del mismo, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta a efectos de justificación y pago.

En cualquier momento antes de fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio por un período de hasta cuatro años adicionales en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

**Novena. Causas de resolución.**

Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora.
- La imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- La falta o insuficiencia de crédito adecuado y suficiente.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las leyes.

La resolución por cualquiera de las causas anteriores se formalizará mediante documento firmado entre las partes en el que conste la causa que dé lugar a la resolución.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Modificación del Convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las Partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

Undécima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.



Las partes se comprometen a resolver en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima de este convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de
Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

El Presidente del Colegio
Oficial de Farmacéuticos de
Cáceres,
JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ
RINCÓN

El Presidente del Colegio
Oficial de Farmacéuticos de
Badajoz,
CECILIO VENEGAS FITO

ANEXO I

PROGRAMA ASISTENCIAL DE MANTENIMIENTO CON METADONA

1. Justificación, Tratamiento con metadona en adicción a opiáceos.

El establecimiento de los programas de mantenimiento con metadona supuso un auténtico hito en el tratamiento de los pacientes dependientes a opiáceos que habían fracasado con las diferentes alternativas terapéuticas existentes en su momento.

Los Programas de Mantenimiento con Metadona, se iniciaron de una forma reglada, en España en los años ochenta y en Extremadura a partir del año 1994. Desde entonces y hasta la fecha los programas de tratamiento con Metadona han ido evolucionando lentamente, van perdiendo las rigideces iniciales, los criterios restrictivos y se van adaptando a las necesidades individuales de las y los pacientes como en cualquier otro campo de la medicina. Actualmente los programas de tratamiento con metadona constituyen una de las modalidades más utilizadas en el tratamiento de la dependencia de Opiáceos y deberían ser fácilmente accesibles a todos aquellos que lo necesiten. ⁽¹⁾

Aunque existen otros tratamientos farmacológicos para dependientes de opiáceos, (buprenorfina, buprenorfina-naloxona, laan, naltrexona, e incluso programas de heroína) la metadona es la que mejor retiene en los programas de tratamiento, a excepción de la heroína ⁽²⁾, es un medicamento seguro y sobre el que se tiene muchos años de experiencia, es muy utilizado y económico.

Algunas de las revisiones que aglutinan a varios estudios científicos sobre metadona:

- En 2001 se publica una Revisión de la evidencia científica sobre las alternativas a la metadona en el tratamiento psicofarmacológico de la dependencia a opiáceos. ⁽³⁾
De la revisión realizada se concluye que metadona es el fármaco de elección en el tratamiento sustitutivo de pacientes dependientes a opiáceos.
- En 2007 se publica una revisión, cuyo título traducido es: Metadona y buprenorfina para el manejo de la dependencia de opioides: una revisión sistemática y evaluación económica. ⁽⁴⁾

Concluye: Tanto la Metadona de dosis flexible como la buprenorfina son más clínicamente efectivos y más rentables que ningún tratamiento farmacológico en usuarios de opiáceos dependientes. En comparación directa, se encontró que una estrategia de dosificación flexible con metadona es algo más efectiva para mantener a las personas en tratamiento que la buprenorfina de dosis flexible y, por lo tanto, se asocia con una ganancia de salud ligeramente mayor y costos más bajos.



Por otro lado, es generalizado que existan protocolos de tratamiento con metadona en las distintas comunidades autónomas, lo que nos lleva a evidenciar la importancia de este medicamento. Otros protocolos que se realizan van relacionados con la adicción que crea al problema (alcohol, cocaína, etc.) no con el fármaco concreto que se utiliza en un tipo de adicción.

Ejemplos de ello es el mencionado anteriormente. Protocolo de intervención en los programas de mantenimiento con metadona en centros ambulatorios de atención a conductas adictivas de Extremadura.

Otros ejemplos de protocolos en tratamiento de metadona de otras comunidades autónomas accesible en la web:

- Tratament de manteniment amb metadona. Manual de Práctica Clínica. Generalitat de Catalunya. Departament de Salut 2005.
- Protocolo de Metadona. Instituto de Adicciones de Madrid, 2008.

Los programas de tratamiento con metadona son muy usados, están muy estudiados, son muy seguros y son económicos. Otros tratamientos farmacológicos en personas dependientes de opiáceos conviven actualmente con la metadona, si bien los tratamientos con metadona son los más generalizado en su uso. Por tanto, tener un programa de tratamiento de metadona de fácil acceso para las personas usuarias mejora la calidad y la salud de los mismos, reduce riesgos para las personas con adicción, y para su entorno.

¹ Protocolo de intervención en los programas de mantenimiento con metadona en centros ambulatorios de atención a conductas adictivas de Extremadura. Secretaría Técnica de drogodependencias. Servicio Extremeño de Salud. 2014.

² Medical Prescription of Heroin to Treatment Resistant Heroin Addicts: Two Randomised Controlled Trials BMJ 2003 Aug Wim van den Brink 1 , Vincent M Hendriks, Peter Blanken, Maarten W J Koeter, Barbara J van Zwieten, Jan M van Ree.

³ REVISIÓN DE LA EVIDENCIA CIENTÍFICA SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA METADONA EN EL TRATAMIENTO PSICOFARMACOLÓGICO DE LA DEPENDENCIA A OPIÁCEOS Álvaro Iruín (1), Íñigo Aizpurua (2), Joseba Ruiz de Apodaka (3), Edurne Zapirain (4) y Antón Aizpuru (5) (1) Asistencia psiquiátrica y Salud Mental. Servicios Centrales. Osakidetza. (2) Subdirección de Farmacia. Departamento de Sanidad. Eusko Jaurlaritza. Gobierno Vasco. (3) Salud Mental Extrahospitalaria. Araba. Osakidetza. (4) Salud Mental Extrahospitalaria. Gipuzkoa. Osakidetza. (5) Salud Mental Extrahospitalaria. Bizkaia. Osakidetza. Rev. Esp. Salud Publica vol.75 no.3 Madrid may./jun. 2001.

⁴ Methadone and Buprenorphine for the Management of Opioid Dependence: A Systematic Review and Economic Evaluation M Connock 1 , A Juarez-Garcia, S Jowett, E Frew, Z Liu, R J Taylor, A Fry-Smith, E Day, N Lintzeris, T Roberts, A Burls, R S Taylor. Revista: Health Technol Assess 2007 Mar.

2. Introducción.

El inicio de los tratamientos con metadona en muchos países se sitúa a mediados de los años sesenta, al comprobarse la eficacia de la sustancia en el tratamiento de la adicción a opiáceos.

Los tratamientos con metadona se generalizaron en un principio con el objetivo principal de disminuir el consumo ilegal de opiáceos y posteriormente, tras comprobar su efectividad en la prevención de la transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana, con el objetivo de disminuir el riesgo del consumo de los opiáceos por vía parenteral. Este hecho motivó un cambio importante en la estrategia de los tratamientos con metadona.

En España, tras las evidencias de la efectividad de estos tratamientos en otros países, se amplió la posibilidad de su aplicación mediante la modificación legislativa reguladora de este tipo de tratamientos con metadona, que ha debido ser posteriormente adaptado a las necesidades de cada CCAA.

Se fueron flexibilizando posturas para dar lugar a unos programas de mantenimiento con metadona, sustituyendo el objetivo de la abstinencia por otros más pragmáticos de reducción del año.

Siguiendo esta línea, en nuestra Comunidad Autónoma se decide en el año 2015, implantar la dispensación de la metadona en las oficinas de farmacia para todos aquellos pacientes de los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud (ECAs) y que están en tratamiento con Metadona en Programas de Mantenimiento. Entre los motivos que se tienen en cuenta para tomar dicha decisión podemos citar:

- La farmacia es el establecimiento sanitario más próximo a la persona usuaria y además tiene una gran accesibilidad.
- La metadona es un medicamento y como tal, para normalizar su uso, lo más razonable es que su dispensación se asemeje lo más posible al resto de los fármacos.
- Las farmacéuticas y farmacéuticos comunitarios son profesionales de los medicamentos, con gran experiencia en la dispensación de los mismos.

3. Objeto y Alcance.

El objeto de este Programa es normalizar la atención de los pacientes con problemas de dependencia a opiáceos que se encuentran en tratamiento en los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de manera que puedan adquirir su medicamento (clorhidrato de Metadona) a través de la Oficina de Farmacia más próxima a su entorno, evitando estigmas sociales, promoviendo

la rehabilitación social y la educación para la salud y garantizar, con la colaboración de los Colegios Farmacéuticos, la calidad y mejora de este tipo de prestación farmacéutica.

En el caso de las personas privadas de libertad, la atención de pacientes se realiza en el propio centro penitenciario, siendo objeto del convenio la elaboración y distribución de la solución (clorhidrato de Metadona) por parte del Colegio Oficial de Farmacéutico correspondiente a su provincia.

Los objetivos generales del programa son:

- Contribuir a la normalización de la persona con problemas de conductas adictivas en su entorno social y laboral aumentando así su calidad de vida.
- Conseguir una disminución del mercado ilegal de opiáceos en un intento por disminuir su demanda.
- Favorecer el acceso de pacientes a los recursos asistenciales para facilitar su reinserción personal, sociolaboral y familiar.
- Fomentar la implicación de los servicios farmacéuticos en los Programas de Mantenimiento con Metadona.
- Mejorar la calidad del medicamento y la mejora del servicio a las y los pacientes con problema de dependencia de opiáceos.

4. Derivación y Admisión de Pacientes en Extremadura.

4.1. Perfiles de personas consumidoras que se benefician de un tratamiento con metadona.

La guía clínica para el tratamiento de la dependencia de opiáceos (2007) de Socidrogalcohol (Sociedad científica más antigua en España en el ámbito de las adicciones) indica:

“El mantenimiento con agonistas opiáceos está indicado en sujetos dependientes de opiáceos que no buscan inicialmente un tratamiento orientado a la abstinencia o que han fracasado repetidamente en sus intentos de conseguirlo. Una vez cumplidas estas condiciones, no existen contraindicaciones absolutas para realizar un tratamiento con metadona”.

Determina una serie de criterios de Inclusión:

- Demanda del/de la paciente.
- Incapacidad para estabilizarse en otras alternativas terapéuticas.

- Entorno poco favorable para estilo de vida libre de drogas (por ej., parejas consumidoras).
- Embarazadas adictas a opiáceos.
- Pacientes afectados de patología orgánica grave cuya recaída en consumo pueda poner en peligro su vida.
- Situación de alto riesgo para el paciente para la adquisición del VIH o de otras enfermedades infecciosas.
- Pacientes adictos a opiáceos con patología psiquiátrica asociada.
- Actividades delictivas asociadas al consumo, estilo de vida marginal.

Y de exclusión:

- Ausencia de dependencia.
- Menores de 18 años sin autorización.
- Hipersensibilidad al fármaco, insuficiencia respiratoria moderada/grave.

En líneas generales se debe tener precaución en el asma y otras enfermedades respiratorias, TCE y elevación de la presión intracraneal, insuficiencia hepática moderada, insuficiencia renal, hipertrofia prostática, estenosis de uretra, patología abdominal aguda.

En un estudio más reciente 2017, y multicéntrico, con centros de adicciones de Madrid y de Extremadura denominado:

Dosis de metadona y su relación con calidad de vida, satisfacción, psicopatología, rendimiento cognitivo y consumo adicional de sustancias no prescritas ⁽⁵⁾. Se indica:

- La efectividad de los tratamientos con metadona esta fuera de toda duda.
- El tratamiento sustitutivo con metadona es la estrategia terapéutica de elección en casi todos los casos en que un/a paciente demanda ayuda profesional por dependencia de heroína.

En conclusión, nuestros datos apoyan el uso de dosis ajustadas a las necesidades individuales de cada paciente, mediante la negociación médico-paciente y la valoración dinámica de cada caso.

⁵ Dosis de metadona y su relación con calidad de vida, satisfacción, psicopatología, rendimiento cognitivo y consumo adicional de sustancias no prescritas. Eduardo J. Pedrero-Perez Instituto de adicciones Madrid-Salud, Grupo Metha-QoL Madrid-Salud y Junta de Extremadura. Publicado en revista Adicciones volumen 9 n.º 1 2017.

4.2. Derivación y admisión de pacientes en Extremadura.

En Extremadura las y los profesionales de los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud (ECAs) serán los que deriven a las oficinas de farmacia correspondientes, a aquellos pacientes del Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona del Servicio Extremeño de Salud que consideren, según los criterios del mismo. En el caso de las personas privadas de libertad, la atención de los pacientes se realiza en el propio centro penitenciario.

La prescripción de las dosis se hará a través del programa JARA Asistencial del SES con receta electrónica. Excepcionalmente, se utilizará la Orden de prescripción detallada según modelo I de este programa, para aquellos casos en que las dosis prescritas sean variables, indicando solo la dosis total en la receta electrónica.

Cada ECA tendrá a su disposición el listado actualizado de oficinas de farmacias adheridas al convenio a las cuales podrán ser derivadas las y los pacientes. Antes de la derivación y tras la información suministrada por el facultativo del ECA, el/la paciente deberá aceptar y firmar un compromiso de derivación según modelo II de este programa.

5. Elaboración y Distribución de Metadona por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Los laboratorios prepararán las soluciones según el Procedimiento de Elaboración y Control de Solución de Metadona Clorhidrato al 0,4% (4mg /ml) descritas en el Formulario Nacional.

Los centros asistenciales solicitarán a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, según proceda, la cantidad total de solución de clorhidrato de metadona en función de las necesidades que se vayan produciendo y, en cualquier caso, con una periodicidad mínima semanal. La solicitud se realizará conforme al modelo III de este programa.

La persona referente de farmacia que ha sido designada para el programa por los Colegios Oficiales de farmacéuticos será la encargada de recepcionar, registrar y preparar las cantidades totales de solución de clorhidrato de metadona, y proceder a su posterior envío a cada centro.

Los Colegios Oficiales de farmacéuticos, así mismo, tomarán las medidas necesarias para garantizar que el transporte y distribución de la metadona a los centros asistenciales se realice con la vigilancia y en los vehículos de transporte adecuados, garantizando la calidad de la metadona y manteniendo las condiciones de conservación en todo momento hasta que sea entregada al centro.



La metadona debe transportarse en envases opacos, debidamente etiquetada y con dispositivos de seguridad de cierre que aseguren la imposibilidad de manipulación alguna.

En el etiquetado se hará constar al menos los siguientes datos:

- Denominación de la solución.
- Volumen.
- N.º de solicitud.
- Centro receptor.
- Médico prescriptor.
- Fecha de Elaboración.
- Fecha de caducidad.
- Firma del Farmacéutico.
- Advertencia: Conservar en frigorífico y protegido de la luz.

La entrega en el destino se hará en horario de 8.00 a 15.00 horas en días laborables.

Por otra parte, los Colegios Oficiales de Farmacéuticos se harán cargo de recoger en los centros de tratamiento y en las oficinas de farmacias la metadona en solución extemporánea que haya caducado y procederá a su posterior destrucción según normativa vigente en esta materia.

En el acto de entrega a la persona destinataria y de recogida de metadona caducada, se firmará el correspondiente documento de entrega y conformidad por ambas partes, elaborado por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos para tal fin.

6. Elaboración y Dispensación de Metadona por las Oficinas de Farmacia.

En la oficina de farmacia se elaborará la solución extemporánea de la metadona en cantidad suficiente para el consumo de pacientes que tenga asignados. Se prepararán las soluciones según el Procedimiento de Elaboración y Control de Solución de Metadona Clorhidrato al 0,4% (4mg /ml) descritas en el Formulario Nacional. Cada farmacéutica/o decidirá la cantidad necesaria a preparar en función de las dosis y número de pacientes. En cualquier caso, no preparará mayor cantidad de la previsiblemente necesaria para un mes de tratamiento.



Las oficinas de farmacia no podrán dispensar la solución de metadona sin la correspondiente prescripción.

Cuando el/la paciente acuda a la oficina de farmacia, deberá identificarse con su DNI y presentar la tarjeta sanitaria. En el caso de que el/la paciente no pueda desplazarse a la oficina de farmacia podrá autorizar a un tercero. El tercero autorizado, que acuda en su nombre, deberá igualmente identificarse con DNI y presentar la tarjeta sanitaria y copia del DNI del/de la paciente junto con la autorización firmada por éste/a.

La persona referente de la oficina de farmacia designada como encargada para explicar el procedimiento de dispensación, y junto con la persona usuaria, consensuarán el horario de dispensación y resolverán problemas o dudas que vayan surgiendo.

Cuando el/la paciente acuda a la Oficina de Farmacia correspondiente, el/la farmacéutico/a le proporcionará en un vaso de uso individual y desechable la dosis diaria prescrita, para ser ingerida en su presencia. Cuando la frecuencia de dispensación sea diaria, no se administrarán dosis para llevar fuera de la oficina de farmacia, salvo las dosis correspondientes al fin de semana, sábado y domingo, las cuales se podrán suministrar el viernes, o las correspondientes en vísperas de festivos. Estas dosis deberán estar en envases opacos y herméticamente cerrados.

En el caso de que en la receta la frecuencia de dispensación no sea diaria, el/la paciente tomará en la oficina de farmacia la dosis correspondiente a ese día, y se le proporcionará, el resto de dosis diarias para llevar en envases individuales opacos y cerrados herméticamente por el tiempo necesario según la frecuencia de dispensación indicada.

En el caso de ser un tercero autorizado, previa identificación y aportación de los documentos exigidos, se le dispensarán las dosis prescritas.

La solución de metadona que se dispense para consumo del/de la paciente fuera de la oficina de farmacia llevará una etiqueta en la que figure: nombre del paciente, n.º de oficina de farmacia, composición (solución de metadona 0,4%), fecha de elaboración y fecha de caducidad (máximo 20 días a partir de la elaboración).

El/La farmacéutico/a deberá cumplimentar, en el mes en curso, la hoja de registro individual de cada paciente conforme al modelo IV de este programa (hoja de seguimiento del/de la paciente) y enviarla a los Colegios y éstos los remitirán a los ECAs en los diez primeros días del mes siguiente.

Cada vez que el/la paciente o tercero autorizado reciba la dosis firmará en la casilla correspondiente a ese día de la hoja de registro individual.



El/La farmacéutico/a pondrá en marcha todos los mecanismos a su alcance para salvaguardar la confidencialidad del tratamiento y la identidad de la persona usuaria, ajustándose a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En las oficinas de farmacia se llevará el control previsto en la legislación vigente para este tipo de estupefaciente y asimismo deberá conservar la documentación relativa a cada paciente, en concreto las ordenes de prescripción, las hojas de registro individual y las autorizaciones del/de la paciente en caso de recogida por un tercero.



**PROGRAMA ASISTENCIAL DE MANTENIMIENTO CON METADONA
MODELO I.**

ORDEN DE PRESCRIPCIÓN PARA OFICINAS DE FARMACIA

CIP:	Dr.:
APELLIDOS:	Col. n.º:
NOMBRE:	N.º Interlocutor:
Fecha de nacimiento:	N.º Posición:
Sexo:	Centro (ECA):
Fecha de petición:	Zona de Salud
	Área de Salud:

FARMACIA: _____

MES: _____ Prescripción válida hasta _____

AÑO: _____

Modalidad dosis variable diaria.

Día	Prescripción dosis diaria en mg.	Frecuencia de administración diaria	Día	Prescripción dosis diaria en mg.	Frecuencia de administración diaria
1			17		
2			18		
3			19		
4			20		
5			21		
6			22		
7			23		
8			24		
9			25		
10			26		
11			27		
12			28		
13			29		
14			30		
15			31		
16					

En _____, a _____ de _____ 20 ____

Sello y Firma



**PROGRAMA ASISTENCIAL DE MANTENIMIENTO CON METADONA
MODELO II**

**COMPROMISO DE DERIVACIÓN DEL/DE LA PACIENTE A LA OFICINA DE
FARMACIA**

- Paciente D. /D.^a.....
- Tercero autorizado (en su caso):
- Dirección:
- Tfno.:

— He sido debidamente informado/a del programa asistencial de mantenimiento con metadona y me comprometo a respetar los requisitos allí establecidos para el normal desarrollo del tratamiento con metadona.

— Igualmente me comprometo a acudir a las citas que me sean programadas en el ECA de..... para las revisiones pertinentes de valoración, revisión y renovación de dosis prescritas.

— Doy libre y voluntariamente mi consentimiento a participar en el Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona que se desarrollará en la oficina de farmacia acordada.

DNI y Firma del/de la paciente

DNI y Firma tercero autorizado

Firma y sello (facultativo ECA)

Fecha.....

(Sello del Centro)



**PROGRAMA ASISTENCIAL DE MANTENIMIENTO CON METADONA
MODELO III**

SOLICITUD DE METADONA AL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS

CENTRO RECEPTOR COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE:

FARMACÉUTICO COORDINADOR/A:

CENTRO SOLICITANTE:

Médico/a que realiza la prescripción:

N.º Colegiado:

Metadona Total Solicitada (Concentración 4mg/ml (0,4%)):

FECHA SOLICITUD:

PERIODO DE SOLICITUD:

CANTIDAD TOTAL DE METADONA SOLICITADA (EN ML):

N.º DE VASOS DE DISPENSACIÓN DE MEDICACIÓN DE 25 ml:

N.º DE ENVASES OPACOS DE 100/50 ml:

Firma del médico/a y sello del centro.



**PROGRAMA ASISTENCIAL DE MANTENIMIENTO CON METADONA
MODELO IV**

HOJA DE REGISTRO INDIVIDUAL

MES: _____ AÑO _____

PACIENTE _____

DIRECCIÓN _____ TFNO _____

FARMACIA _____ N.º _____

DIRECCIÓN _____ TFNO _____

DÍA	DOSIS	T/E*	firma paciente/ tercero autorizado	DÍA	DOSIS	T/E*	firma paciente/ tercero autorizado
1				17			
2				18			
3				19			
4				20			
5				21			
6				22			
7				23			
8				24			
9				25			
10				26			
11				27			
12				28			
13				29			
14				30			
15				31			
16				TOTAL MES			

*T: Tomada en farmacia. E: Entregada a paciente/tercero autorizado.

OBSERVACIONES DE LA FARMACIA:

En, _____, a..... de..... de 20...

FIRMA FARMACÉUTICO/A





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023060448)

Habiéndose firmado el día 8 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, con CIF B87324844, domicilio a estos efectos, en la esquina de la Calle Juan Pablo II, 2 y la Calle Torres Isunza de Don Benito (06400) y domicilio social en la Calle Zurbarán, 28 de Madrid (28010), con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Vicente Arnaldo Pons Fuster Pons, como representante de la misma. En adelante, la empresa colaboradora.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes situadas en el Centro Médico Quironsalud Don Benito, situado en la esquina de la Calle Juan Pablo II, 2 y la Calle Torres Isunza de Don Benito (06400) y pertenecientes a IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas con las que haya firmado los correspondientes convenios carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

El centro educativo procederá a sustituir a cualquier alumno beneficiario de este Convenio cuando así se lo solicite de manera expresa la empresa colaboradora, quien se compromete a realizarlo de manera razonada. La aplicación de esta posibilidad no dará derecho al alumno ni al centro educativo a reclamar de la empresa colaboradora importe alguno, en especial, de carácter indemnizatorio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d. Por decisión de la empresa colaboradora, siempre que lo comunique en el plazo indicado a tal efecto en esta Cláusula y haya adoptado las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, sin que de ello derive derecho de indemnización alguna a favor del centro educativo y/o el(los) alumno(s) acogidos a este Convenio.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Las Partes informan a los representantes que firman el presente Convenio de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad del mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las Partes, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. La base jurídica del tratamiento de los datos personales de las Partes es la ejecución del presente Convenio.

Los datos se conservarán durante el tiempo en que subsista la relación contractual y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Además, las Partes no cederán los datos a terceros, salvo por obligación legal, ni serán objeto de decisiones automatizadas.



Asimismo, y de conformidad con el artículo 13 Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

En todo caso, los afectados las Partes podrán ejercer sus derechos en materia de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad) ante la contraparte a través de comunicación por escrito dirigida al delegado de protección de datos o responsable de protección de datos y remitida al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Las Partes podrán también presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigésimo tercera. Miscelánea.

Cesión del Convenio: Ninguna parte, sin el consentimiento previo de la otra parte, podrá ceder ninguno de los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

Correcciones o Modificaciones Contractuales: El presente Convenio únicamente podrá ser objeto de correcciones o modificaciones mediante acuerdo escrito firmado por ambas partes.

Acuerdo Único: El presente Convenio constituye el acuerdo único entre las Partes en relación al objeto al que se refiere y sustituye y deja sin efecto ni valor alguno, cualesquiera otros documentos, compromisos y pactos suscritos con anterioridad entre ambas Partes, fuera cual fuera la forma que hubieren adoptado para su otorgamiento, es decir, verbal o escrita.

Validez de pactos: En caso de que cualquier disposición(es) del presente Convenio resultara estar prohibida o no ser válida bajo las leyes vigentes, tal(es) disposición(es) será(n) ineficaz(ces) solo en la medida en que se vea afectada por tal prohibición o invalidez, sin invalidar por ello el resto de las estipulaciones o disposiciones contenidas en el mismo.

Jurisdicción: Las Partes, con renuncia expresa a su fuero propio o a cualquier otro que, en su caso, pudiese corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Mérida capital para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del presente Convenio.



Mediante la firma de este Documento y sus Anexos, las Partes manifiestan su conformidad con su contenido. Si alguna de las partes lo desea, podrá firmar este Documento y sus Anexos de forma electrónica, teniendo esa firma la misma validez que la firma manuscrita.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la empresa
IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU,
D. VICENTE ARNALDO PONS FUSTER
PONS





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fertiex, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023060450)

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fertiex, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FERTIEX, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 6 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Fertiex, SL, con CIF B06201255 y domicilio en c/ Herreros, 6, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Iluminado Liviano Ayuso, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Fertiex, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Forma-



ción del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Fertiex, SL,
D. ILUMINADO LIVIANO AYUSO





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agromiajadas, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023060451)

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agromiajadas, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AGROMIAJADAS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 6 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Agromiajadas, SL, con CIF B10434413 y domicilio en Avda. Cruz de los Pajares 17, código postal 10100 Miajadas, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Francisco Parras Pulido, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agromiajadas, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Forma-



ción del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Agromiajadas, SL,
D. JUAN FRANCISCO PARRAS PULIDO





RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se prorroga el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Internacional de La Rioja y se otorga una nueva redacción a la cláusula séptima sobre protección de datos. (2023060473)

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2023, la Adenda por la que se prorroga el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Internacional de La Rioja y se otorga una nueva redacción a la cláusula séptima sobre protección de datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA Y
SE OTORGA UNA NUEVA REDACCIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA SOBRE
PROTECCIÓN DE DATOS.

Mérida, 6 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luis Vicente Torrecilla, Director General de Planificación, Formación, Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 131/2021, de 24 de noviembre (DOE n.º 230, de 30 de noviembre de 2021) actuando en nombre y representación de la Consejería e Sanidad de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en adelante la Consejería, por delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa. Con domicilio en Avda. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

De otra parte, el Prof. Dr. Don José María Vázquez García-Peñuela, Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Internacional de La Rioja, en adelante UNIR, con domicilio en la Avda. de La Paz núm. 137, 26004 Logroño La Rioja y con CIF núm. A26430439, según Acuerdo del Consejo Directivo adoptado en la reunión celebrada el 3 de julio de 2009, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la normativa de organización y funcionamiento; delegando su firma para este acto en Dña. Maribel Barragán Alonso, Jefa de área del departamento de Prácticas Externas, (Res 491/2022, 14.09.2022).

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la suscripción de la presente Adenda, así como la representación que tienen acreditada, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 20 de febrero de 2019 se firmó el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Internacional de La Rioja.

Segundo. Que conforme lo establecido en la cláusula undécima del Convenio, éste tendrá una duración de cuatro años pudiéndose prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración.

Tercero. Que con el fin de continuar con los términos de colaboración establecidos entre las partes firmantes en el convenio, otorgando una mayor claridad en las obligaciones y



responsabilidades de las partes en la Protección de Datos de carácter personal, para que los estudiantes de UNIR puedan realizar prácticas académicas externas en centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiante universitario y por la normativa específica tanto estatal como autonómica que resulte de aplicación, acuerdan formalizar la presente Adenda de este Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Adenda.

La presente adenda tiene por objeto prorrogar la vigencia del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Internacional de La Rioja, firmado el 20 de febrero de 2019, a la vez que se dispone una nueva redacción de la cláusula séptima de Protección de Datos, con objeto de establecer una mayor claridad en las responsabilidades de las partes en este apartado.

Segunda. Nueva redacción de la cláusula séptima de protección de datos.

Se establece una nueva redacción a la cláusula séptima, de Protección de Datos, que queda establecida de la siguiente forma:

“Las entidades firmantes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007). Así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD).

La CONSEJERÍA, a través del centro donde se realicen las prácticas, tratará necesariamente datos personales referidos al estudiante en prácticas. Dependiendo del tipo de datos y de las finalidades del tratamiento, los datos personales serán tratados en unos casos por la CONSEJERÍA como Responsable de Tratamiento mientras que, en otros casos, la CONSEJERÍA asumirá la posición de Encargado de Tratamiento de UNIR.



1. Tratamientos en que la Consejería asumirá la posición de Responsable del tratamiento:

La Consejería tratará los datos personales del estudiante en prácticas en calidad de Responsable del tratamiento en aquellos casos en los que la finalidad no sea académica, sino vinculada a la actividad del centro de prácticas, como el control de acceso a las instalaciones, sistema de videovigilancia, normas de seguridad del sistema de información en la Consejería, etc.

Asimismo, en su caso, la Consejería tendrá la consideración de Responsable respecto de otros datos de carácter personal recabados de manera directa del estudiante con otros posibles fines ajenos a las prácticas externas.

Como Responsable de Tratamiento, la Consejería, a través del centro de prácticas, habrá de informar al estudiante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD.

La Consejería se compromete a implantar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento de los datos personales, a fin de evitar la pérdida, borrado o destrucción de los datos y el acceso indebido o no autorizado a los mismos.

2. Tratamientos en que la Consejería asumirá la posición de Encargado del tratamiento:

Como Encargado de Tratamiento, la consejería tratará datos de carácter personal del estudiante en prácticas con fines estrictamente académicos y en ningún caso podrá utilizar estos datos para fines propios.

En concreto, como Encargado de Tratamiento, la consejería podrá tener acceso a:

- Datos identificativos directos y datos de contacto (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, dirección postal, teléfono).
- Datos académicos (titulación, curso, informe final de prácticas).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 RGPD, la Consejería se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones en relación con el Encargo de tratamiento:

- a) Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Responsable (UNIR), inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al Encargado; en tal caso, el Encargado informará al Responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.



- b) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Tomar todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 RGPD; es decir, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Responsable y el Encargado del Tratamiento aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:
- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Cuando la Consejería recurra a otro Encargado de Tratamiento para subcontratar determinadas tareas vinculadas al encargo de tratamiento, se impondrán a este otro "subencargado" las mismas obligaciones en materia de protección de datos personales que se incluyen en la presente estipulación. Si el "subencargado" incumpliera estas obligaciones, el Encargado inicial responderá plenamente ante el Responsable de Tratamiento.
- e) Teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, asistir al Responsable (UNIR) siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados. Si el estudiante en prácticas ejerciera tales derechos directamente ante el Encargado, este debe comunicarlo a la mayor brevedad posible mediante correo electrónico dirigido a: ppd@unir.net.
- f) Teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado, ayudar al Responsable (UNIR) a colaborar en la notificación de las violaciones de datos personales. En este sentido, el Encargado notificará a UNIR las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga co-



nocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Dicha notificación la realizará sin dilación indebida y, en todo caso, antes del plazo de 36h horas desde que fuera detectada, y a través de la dirección de correo electrónico: ppd@unir.net.

- g) Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- h) Teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado, colaborar con el Responsable (UNIR) para que éste pueda llevar a cabo correctamente las evaluaciones de impacto y consultas previas.
- i) A elección del Responsable (UNIR), suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- j) Poner a disposición del Responsable (UNIR) toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- k) Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de UNIR, que contenga: el nombre y los datos de contacto del Encargado y del Responsable, las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable, las transferencias internacionales de datos, en su caso; y una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando”.

Tercera. Mantenimiento del resto de las cláusulas del Convenio.

Las partes establecen expresamente que se mantienen el resto de las cláusulas, términos y obligaciones contenidas en el texto del Convenio firmado el 20 de febrero de 2019, siendo de aplicación a esta Adenda todos los compromisos establecidos en el mismo.

Cuarta. Vigencia.

La presente Adenda se perfeccionará en el momento de su suscripción y producirá efectos desde el 20 de febrero de 2023, hasta el 19 de febrero de 2027.



Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda en el lugar indicado en el encabezamiento.

Universidad Internacional de La Rioja.
El Rector Magnífico,
Responsable del Área de Prácticas
Externas,
(PD, del Rector, Res 491/2022,
14/09/2022),
MARIBEL BARRAGÁN ALONSO

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
El Consejero de Sanidad y Servicios
Sociales.
Director General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria,
(PA, Resolución del Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
3/03/2021),
JOSÉ LUIS VICENTE TORRECILLA





RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el Parque Industrial de Expacionavalmoral. (2023060474)

Habiéndose firmado el día 7 de febrero de 2023, la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el Parque Industrial de Expacionavalmoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA N.º 1 MODIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE MERCANCIAS INTERMODAL EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE EXPACIONAVALMORAL.

Madrid y Mérida, 7 de febrero de 2023.

REUNIDAS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en virtud del Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 28 de julio de 2022 y,

De otra parte, D.^a María Luisa Domínguez González, Presidenta de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con NIF Q-2801660H, en virtud del Decreto 670/2021, de 27 de julio, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de ADIF.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la celebración de la presente adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 9 de junio de 2021, las partes suscribieron el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial ADIF para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el parque industrial de Expacionavalmoral.

Segundo. Que si bien este convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial ADIF, establecía en su cláusula sexta (Vigencia y duración), un plazo de vigencia máximo de treinta y seis meses, ampliable un año más mediante prórroga, sin perjuicio de que las obras puedan acabar antes y, en consecuencia, pueda darse por finalizado el compromiso plasmado en este documento, la Comisión de Seguimiento, en su reunión de fecha 21 de abril de 2022, acordó proponer la modificación de la citada cláusula para establecer la vigencia máxima del convenio hasta el 31 de agosto de 2023, ampliable mediante prórroga por cuatro meses adicionales.



Tercero. Que estando en ejecución el Convenio y dado el avance de actuaciones, se aprecia un desfase de las anualidades económicas previstas con la ejecución real del mismo, por lo que se deben reajustar las cuantías económicas a las previsiones de ejecución de dichas actuaciones, con objeto de permitir atender adecuadamente a los abonos derivados del mismo.

Cuarto. Que conforme a lo establecido anteriormente y debido tanto a la ejecución actual del Convenio como a las previsiones de ejecución, se hace necesario proceder a un reajuste de las anualidades inicialmente previstas de acuerdo a las previsiones temporales de ejecución, así como, a la modificación de la vigencia inicial del mismo y de la posibilidad de prórroga; esta modificación se efectuará respetando en todos sus términos tanto los compromisos de financiación del importe total de las actuaciones recogidas en el convenio suscrito, como el alcance y el objeto de las actuaciones contempladas en el mismo.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda Modificativa del Convenio suscrito con fecha 9 de junio de 2021, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es la modificación del Convenio de fecha 9 de junio de 2021, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y ADIF, para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el Parque Industrial de Expacionaval moral.

Segunda. Modificación.

I. Es objeto de modificación la Cláusula Tercera del Convenio "Financiación de las actuaciones" del Convenio de fecha 9 de junio de 2021, cuyo cuadro de anualidades se sustituye por el siguiente:

	TOTAL	2021	2022	2023
IVA incluido	16.757.009,73 €	0,00 €	5.600.000,00 €	11.157.009,73 €

II. Es objeto de modificación la Cláusula Sexta del Convenio "Vigencia y duración" del Convenio de fecha 9 de junio de 2021, cuyos párrafos segundo y tercero quedan con la siguiente redacción:

"En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima hasta el 31 de agosto de 2023, sin perjuicio de que las obras puedan acabar antes y, en consecuencia, pueda darse por finalizado el compromiso



plasmado en este documento. Tal finalización deberá recogerse en acta de la Comisión de Seguimiento.

En caso de ser necesario ampliar la vigencia, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización, hasta por cuatro meses adicionales.”

Tercera. Efectos de la Adenda.

La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento.

Por la Comunidad Autónoma de
Extremadura,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por ADIF,
MARÍA LUISA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

• • •





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2023. (2023060542)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2023, el Acuerdo en el encabezado referido, este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas extraordinarias de Apoyo Social para contingencias para 2023.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ACUERDO DE 1 DE FEBRERO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS PARA 2023.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

En efecto, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, atribuye expresamente a las entidades locales menores competencias en materia de gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su Título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.



En la normativa sectorial, la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social destina su Título IV a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, herramienta legal y social utilizada tradicionalmente en el campo de los servicios sociales para prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia, siendo competencia de la entidad local la instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento de esta prestación, de conformidad con las competencias que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a los municipios en materia de información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, como dispone el artículo 12.7 del citado texto legal. El desarrollo reglamentario de este precepto se aborda en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021).

En este marco, y tras la implementación del programa de colaboración económica municipal para las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, tal y como prevé el artículo 46 de la LGAMEX y contempla igualmente el artículo 18 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021), en el ejercicio 2021 y su mantenimiento en el ejercicio 2022, se consolida y continúa el citado programa para el presente ejercicio.

Por todo ello, con el propósito firme de garantizar a la ciudadanía extremeña las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, y una vez concertados en el seno del Consejo de Política Local el objeto y la finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, la Junta de Extremadura aprueba con este Acuerdo el citado Programa para el año 2023.

En cuanto a la competencia para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2023, adopta el siguiente

**ACUERDO:****Primero. Objeto y Finalidad.**

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2023, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la LGAMEX y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2022.
2. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias es financiar a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias que concedan en esta anualidad a las personas residentes en la localidad que cumplan los requisitos previstos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021).
3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales.

Segundo. Régimen Jurídico.

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias en materia de servicios sociales, establecen el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 12 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, el artículo 15.1 d) 1ª de la LGAMEX y el artículo 72.2.m) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente Acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económica financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen, así como de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

**Tercero. Personas destinatarias del programa.**

Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la presente anualidad a las personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias y para los gastos y por las cuantías en él establecidas.

Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tendrá una dotación global de 5.334.000 euros, distribuidos entre las entidades locales de la región con competencia en materia de servicios sociales proporcionalmente al número de habitantes de cada entidad local, según las últimas cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha del Acuerdo adoptado en el Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2022, quedando garantizada para cada una la cuantía mínima de 1.500 euros, correspondiendo a cada entidad local que figura en el anexo I la cuantía individual especificada en el mismo para cada una de ellas.
2. Por otra parte, las entidades locales pueden renunciar, total o parcialmente, al crédito que le corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura, si ya hubiera sido ingresada, en el plazo de 30 días hábiles desde el cobro. La renuncia habrá de comunicarse a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y acreditación de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura mediante la liquidación del modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, siendo el órgano gestor el 11-Sanidad y Servicios Sociales y el Concepto 114423.
3. Una vez aplicada a la distribución inicial asignada del crédito la minoración en el abono y operada a través de la figura de los pagos en formalización procedente de la no ejecución del ejercicio anterior, será objeto, en su caso, de generación de crédito en el ejercicio corriente. Efectuado el abono de la cuantía correspondiente al ejercicio 2023 a las entidades



locales destinatarias, el crédito generado, incluidos los saldos disponibles procedentes de las renunciaciones al que se refiere el párrafo anterior, se repartirá dentro del ejercicio presupuestario proporcionalmente a su población entre aquellas entidades locales que acrediten, antes del 31 de agosto, mediante la presentación de los anexos II y III debidamente cumplimentados, la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias por el importe total de la/s transferencia/s recibida/s, con el límite de la cuantía de las ayudas concedidas. Si no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para todas las entidades locales que se encuentren en dicha situación, el crédito se repartirá entre ellas proporcionalmente a su población, con el límite de la cuantía de las ayudas concedidas.

La distribución del remanente se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en la que se determinará, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista para este programa de colaboración económica municipal, las entidades locales destinatarias de la misma y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000 G/252B/46000, Fondo CAG000001, código de proyecto 20150070 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en un pago único a cada una de ellas. No obstante, a fin de acomodar las transferencias a las disponibilidades líquidas de la Tesorería de la Junta de Extremadura, el pago del crédito del Programa se realizará en remesas sucesivas según lo establecido en el punto 4 de este acuerdo quinto.
2. El importe concreto a abonar a cada entidad local será el resultante de restar a la cuantía individual inicial que le corresponde en esta anualidad el importe del crédito no ejecutado en el ejercicio presupuestario anterior. Si la reducción indicada diera como resultado una cuantía negativa o igual a cero, no se abonará importe alguno, debiendo destinar el percibido y no ejecutado en la anualidad anterior a la realización del Programa de Colaboración Económica Municipal del año en curso.
3. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo I de este Acuerdo se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. La resolución correspondiente a cada remesa determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto y siguiendo como criterio para el devengo de las mismas el número de habitantes de cada entidad como indicador de su capacidad de financiación, distribuidos por tanto de menor a mayor población. Todo ello, sin perjuicio



de otros abonos que pudieran efectuarse durante el ejercicio presupuestario conforme a lo establecido en el punto 2 del acuerdo cuarto, en los casos en que proceda.

4. El importe global de cada uno de los pagos será aquel que resulte de sumar las cuantías individuales de las entidades destinatarias del programa que se incluyan en cada remesa, de tal forma que la primera transferencia se realizará una vez aprobado el presente Acuerdo y se destinará a las entidades con una población de hasta 2.500 habitantes; la segunda remesa se abonará en el mes siguiente a las entidades con una población de 2.501 a 10.000 habitantes; la tercera remesa se abonará en el siguiente mes a las entidades con una población de 10.001 a 70.000 habitantes y la cuarta remesa se abonará en el mes siguiente a las entidades con una población igual o superior a 70.001 habitantes.

No obstante, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al órgano directivo competente en la gestión de los créditos de este Programa a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Sexto. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.
4. En el caso de que no se aprobase este programa en el siguiente ejercicio, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

Séptimo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:



1. Conceder estas ayudas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre de 2021, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias.
2. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura. De esta forma deberá remitir:
 - a) Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados conforme al Anexo II.
 - b) Certificación de la persona titular de la Secretaria o Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno del/de la representante legal del Ayuntamiento, en la que conste nombres, apellidos, sexo y NIF de las personas beneficiarias, el número de miembros de la unidad de convivencia, la cuantía total y desglosada por unidad de convivencia de las ayudas concedidas y abonadas, la fecha de concesión y el concepto o conceptos para los que se ha concedido la ayuda según el modelo que figura en el Anexo III.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del Programa, sin perjuicio de las exigencias derivadas de cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
5. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por las personas perceptoras.

Octavo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.

Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

**Noveno. Publicación y efectos.**

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Décimo. Régimen de recursos.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I****Distribución del crédito del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias Vitales para el año 2023.**

ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2021	IMPORTE PROGRAMA 2023
Abadía	P1000100F	359	1.794,47 €
Abertura	P1000200D	400	1.999,41 €
Acebo	P1000300B	560	2.799,17 €
Acedera	P0600100B	121	1.500,00 €
Acehúche	P1000400J	813	4.063,80 €
Aceituna	P1000500G	587	2.934,13 €
Aceuchal	P0600200J	5.467	27.326,94 €
Ahigal	P1000600E	1.393	6.962,95 €
Ahillones	P0600300H	851	4.253,74 €
Alagón del Río	P6007701C	933	4.663,62 €
Alange	P0600400F	1.850	9.247,27 €
Albalá	P1000700C	681	3.404,00 €
Alburquerque	P0600600A	5.245	26.217,27 €
Alcántara	P1000800A	1.386	6.927,96 €
Alcollarín	P1000900I	279	1.500,00 €
Alconchel	P0600700I	1.654	8.267,56 €
Alconera	P0600800G	744	3.718,90 €
Alcuéscar	P1001000G	2.486	12.426,33 €
Aldea del Cano	P1001200C	610	3.049,10 €
Aldeacentenera	P1001100E	568	2.839,16 €
Aldeanueva de la Vera	P1001400I	2.035	10.172,00 €
Aldeanueva del Camino	P1001500F	729	3.643,92 €
Aldehuela de Jerte	P1001600D	372	1.859,45 €
Alía	P1001700B	783	3.913,85 €
Aliseda	P1001800J	1.751	8.752,42 €
Aljucén	P0600900E	250	1.500,00 €
Almaraz	P1001900H	1.700	8.497,49 €
Almendral	P0601000C	1.223	6.113,20 €
Almendralejo	P0601100A	33.741	168.655,24 €
Almoharín	P1002000F	1.796	8.977,35 €
Arroyo de la Luz	P1002200B	5.663	28.306,65 €
Arroyo de San Serván	P0601200I	4.081	20.398,98 €
Arroyomolinos	P1002400H	844	4.218,76 €
Arroyomolinos de la Vera	P1002300J	433	2.164,36 €
Atalaya	P0601300G	288	1.500,00 €
Azabal	P1000023J	271	1.500,00 €



Azuaga	P0601400E	7.702	38.498,64 €
Badajoz	P5601504C	150.610	752.827,90 €
Baños de Montemayor	P1002500E	749	3.743,90 €
Barbaño	P0617700J	638	3.189,06 €
Barcarrota	P0601600J	3.498	17.484,84 €
Barrado	P1002600C	363	1.814,46 €
Baterno	P0601700H	258	1.500,00 €
Belvís de Monroy	P1002700A	745	3.723,90 €
Benquerencia	P1002800I	79	1.500,00 €
Benquerencia de la Serena	P0601800F	808	4.038,81 €
Berlanga	P0601900D	2.306	11.526,60 €
Berrocalejo	P1002900G	102	1.500,00 €
Berzocana	P1003000E	416	2.079,39 €
Bienvenida	P0602000B	2.087	10.431,92 €
Bodonal de la Sierra	P0602100J	1.017	5.083,50 €
Bohonal de Ibor	P1003100C	485	2.424,28 €
Botija	P1003200A	187	1.500,00 €
Brozas	P1003300I	1.790	8.947,36 €
Burguillos del Cerro	P0602200H	3.076	15.375,46 €
Cabañas del Castillo	P1003400G	419	2.094,38 €
Cabeza del Buey	P0602300F	4.732	23.653,02 €
Cabeza la Vaca	P0602400D	1.298	6.488,09 €
Cabezabellosa	P1003500D	344	1.719,49 €
Cabezuela del Valle	P1003600B	2.141	10.701,84 €
Cabrero	P1003700J	323	1.614,52 €
Cáceres	P1000012C	94.865	474.185,11 €
Cachorrilla	P1003900F	95	1.500,00 €
Cadalso	P1004000D	417	2.084,39 €
Calamonte	P0602500A	6.152	30.750,93 €
Calera de León	P0602600I	946	4.728,60 €
Calzadilla	P1004100B	464	2.319,32 €
Calzadilla de los Barros	P0602700G	721	3.603,94 €
Caminomorisco	P1004200J	1.161	5.803,29 €
Campanario	P0602800E	4.823	24.107,89 €
Campillo de Deleitosa	P1004300H	78	1.500,00 €
Campillo de Llerena	P0602900C	1.333	6.663,03 €
Campo Lugar	P1004400F	824	4.118,78 €
Cañamero	P1004500C	1.622	8.107,61 €
Cañaveral	P1004600A	1.024	5.118,49 €
Capilla	P0603000A	165	1.500,00 €
Carbajo	P1004700I	198	1.500,00 €
Carcaboso	P1004800G	1.080	5.398,41 €
Carmonita	P0603100I	532	2.659,21 €
Carrascalejo	P1004900E	225	1.500,00 €
Casar de Cáceres	P1005000C	4.516	22.573,34 €
Casar de Palomero	P1005100A	788	3.938,84 €



Casares de las Hurdes	P1005200I	383	1.914,44 €
Casas de Don Antonio	P1005300G	178	1.500,00 €
Casas de Don Gómez	P1005400E	277	1.500,00 €
Casas de Don Pedro	P0603300E	1.456	7.277,85 €
Casas de Millán	P1005700H	556	2.779,18 €
Casas de Miravete	P1005800F	129	1.500,00 €
Casas de Reina	P0603400C	202	1.500,00 €
Casas del Castañar	P1005500B	531	2.654,22 €
Casas del Monte	P1005600J	787	3.933,84 €
Casatejada	P1005900D	1.343	6.713,02 €
Casillas de Coria	P1006000B	344	1.719,49 €
Castañar de Ibor	P1006100J	1.021	5.103,49 €
Castilblanco	P0603500J	903	4.513,67 €
Castuera	P0603600H	5.708	28.531,58 €
Ceclavín	P1006200H	1.801	9.002,34 €
Cedillo	P1006300F	424	2.119,37 €
Cerezo	P1006400D	153	1.500,00 €
Cheles	P0604200F	1.172	5.858,27 €
Cilleros	P1006500A	1.617	8.082,62 €
Collado de la Vera	P1006600I	217	1.500,00 €
Conquista de la Sierra	P1006700G	192	1.500,00 €
Cordobilla de Lácara	P0603800D	878	4.388,71 €
Coria	P1006800E	12.330	61.631,82 €
Corte de Peleas	P0604000J	1.207	6.033,22 €
Cristina	P0604100H	551	2.754,19 €
Cuacos de Yuste	P1006900C	847	4.233,75 €
Deleitosa	P1007100I	684	3.418,99 €
Descargamaría	P1007200G	107	1.500,00 €
Don Álvaro	P0604300D	784	3.918,84 €
Don Benito	P0604400B	33.284	166.370,92 €
El Carrascalejo	P0603200G	90	1.500,00 €
El Gordo	P1008600G	382	1.909,44 €
El Torno	P1018800A	843	4.213,76 €
El Torviscal	P5617401D	542	2.709,20 €
Eljas	P1007300E	897	4.483,68 €
Entrerríos	P0618200J	772	3.858,86 €
Entrín Bajo	P0604500I	552	2.759,19 €
Escurial	P1007400C	862	4.308,73 €
Esparragalejo	P0604600G	1.474	7.367,83 €
Esparragosa de la Serena	P0604700E	994	4.968,53 €
Esparragosa de Lares	P0604800C	895	4.473,68 €
Feria	P0604900A	1.077	5.383,41 €
Fregenal de la Sierra	P0605000I	4.811	24.047,91 €
Fresnedoso de Ibor	P1007600H	264	1.500,00 €
Fuenlabrada de los Montes	P0605100G	1.793	8.962,36 €
Fuente de Cantos	P0605200E	4.684	23.413,09 €



Fuente del Arco	P0605300C	681	3.404,00 €
Fuente del Maestre	P0605400A	6.704	33.510,11 €
Fuentes de León	P0605500H	2.244	11.216,69 €
Galisteo	P1007700F	902	4.508,67 €
Garbayuela	P0605600F	510	2.549,25 €
Garciaz	P1007800D	700	3.498,97 €
Gargáligas	P0600030A	523	2.614,23 €
Garganta la Olla	P1008000J	924	4.618,64 €
Gargantilla	P1008100H	374	1.869,45 €
Gargüera	P1008200F	178	1.500,00 €
Garlitos	P0605700D	554	2.769,18 €
Garrovillas de Alconétar	P1008300D	1.955	9.772,12 €
Garvín	P1008400B	96	1.500,00 €
Gata	P1008500I	850	4.248,75 €
Granja de Torrehermosa	P0605900J	1.965	9.822,10 €
Guadajira	P5607201J	521	2.604,23 €
Guadalupe	P1009000I	1.822	9.107,31 €
Guadiana	P0616500E	2.465	12.321,36 €
Guareña	P0606000H	6.459	32.285,48 €
Guijo de Coria	P1009100G	197	1.500,00 €
Guijo de Galisteo	P1009200E	1.513	7.562,77 €
Guijo de Granadilla	P1009300C	514	2.569,24 €
Guijo de Santa Bárbara	P1009400A	388	1.939,43 €
Helechosa de los Montes	P0606200D	612	3.059,10 €
Herguijuela	P1009500H	268	1.500,00 €
Hernán Cortés	P5619501I	943	4.713,61 €
Hernán-Pérez	P1009600F	415	2.074,39 €
Herrera de Alcántara	P1009700D	230	1.500,00 €
Herrera del Duque	P0606300B	3.465	17.319,89 €
Herreruela	P1009800B	329	1.644,51 €
Hervás	P1009900J	3.952	19.754,17 €
Higuera de Albalat	P1010000F	106	1.500,00 €
Higuera de la Serena	P0606400J	937	4.683,62 €
Higuera de Llerena	P0606500G	335	1.674,51 €
Higuera de Vargas	P0606600E	1.930	9.647,15 €
Higuera la Real	P0606700C	2.202	11.006,75 €
Hinojal	P1010100D	391	1.954,42 €
Hinojosa del Valle	P0606800A	476	2.379,30 €
Holguera	P1010200B	620	3.099,09 €
Hornachos	P0606900I	3.509	17.539,83 €
Hoyos	P1010300J	882	4.408,70 €
Huélaga	P1010400H	210	1.500,00 €
Ibahernando	P1010500E	540	2.699,20 €
Jaraicejo	P1010600C	457	2.284,33 €
Jaraíz de la Vera	P1010700A	6.499	32.485,42 €
Jarandilla de la Vera	P1010800I	2.843	14.210,81 €



Jarilla	P1010900G	136	1.500,00 €
Jerez de los Caballeros	P0607000G	9.171	45.841,48 €
Jerte	P1011000E	1.256	6.278,15 €
La Albuera	P0600500C	2.026	10.127,01 €
La Aldea del Obispo	P1001300A	299	1.500,00 €
La Codosera	P0603700F	2.049	10.241,98 €
La Coronada	P0603900B	2.175	10.871,79 €
La Cumbre	P1007000A	837	4.183,77 €
La Garganta	P1007900B	358	1.789,47 €
La Garrovilla	P0605800B	2.334	11.666,56 €
La Granja	P1008800C	318	1.589,53 €
La Haba	P0606100F	1.206	6.028,22 €
La Lapa	P0607100E	277	1.500,00 €
La Moheda de Gata	P1000041B	563	2.814,17 €
La Morera	P0608900G	714	3.568,95 €
La Nava de Santiago	P0609000E	933	4.663,62 €
La Parra	P0609900F	1.322	6.608,05 €
La Pesga	P1014700G	1.013	5.063,51 €
La Roca de la Sierra	P0611500J	1.442	7.207,87 €
La Zarza	P0616200B	3.380	16.895,02 €
Ladrillar	P1011100C	185	1.500,00 €
Llera	P0607300A	823	4.113,79 €
Llerena	P0607400I	5.697	28.476,60 €
Lobón	P0607200C	2.239	11.191,70 €
Logrosán	P1011200A	1.944	9.717,13 €
Los Guadalperales	P0618100B	699	3.493,97 €
Los Santos de Maimona	P0612200F	8.064	40.308,11 €
Losar de la Vera	P1011300I	2.658	13.286,08 €
Madrigal de la Vera	P1011400G	1.566	7.827,69 €
Madrigalejo	P1011500D	1.694	8.467,50 €
Madroñera	P1011600B	2.446	12.226,39 €
Magacela	P0607500F	511	2.554,25 €
Maguilla	P0607600D	960	4.798,58 €
Majadas	P1011700J	1.345	6.723,02 €
Malcocinado	P0607700B	351	1.754,48 €
Malpartida de Cáceres	P1011800H	4.060	20.294,01 €
Malpartida de la Serena	P0607800J	536	2.679,21 €
Malpartida de Plasencia	P1011900F	4.637	23.178,16 €
Manchita	P0607900H	769	3.843,87 €
Marchagaz	P1012000D	247	1.500,00 €
Mata de Alcántara	P1012100B	284	1.500,00 €
Medellín	P0608000F	2.247	11.231,69 €
Medina de las Torres	P0608100D	1.163	5.813,28 €
Membrío	P1012200J	587	2.934,13 €
Mengabril	P0608200B	489	2.444,28 €
Mérida	P0608300J	59.424	297.032,37 €



Mesas de Ibor	P1012300H	162	1.500,00 €
Miajadas	P1012400F	9.503	47.500,99 €
Millanes	P1012500C	255	1.500,00 €
Mirabel	P1012600A	669	3.344,01 €
Mirandilla	P0608400H	1.247	6.233,16 €
Mohedas de Granadilla	P1012700I	849	4.243,75 €
Monesterio	P0608500E	4.267	21.328,71 €
Monroy	P1012800G	920	4.598,64 €
Montánchez	P1012900E	1.654	8.267,56 €
Montehermoso	P1013000C	5.680	28.391,62 €
Montemolín	P0608600C	1.365	6.822,99 €
Monterrubio de la Serena	P0608700A	2.312	11.556,59 €
Montijo	P0608800I	14.845	74.203,11 €
Moraleja	P1013100A	6.685	33.415,14 €
Morcillo	P1013200I	371	1.854,45 €
Navaconcejo	P1013300G	2.035	10.172,00 €
Navalmoral de la Mata	P1013400E	17.010	85.024,92 €
Navalvillar de Ibor	P1013500B	393	1.964,42 €
Navalvillar de Pela	P0609100C	4.392	21.953,52 €
Navas del Madroño	P1013600J	1.261	6.303,14 €
Navatrasierra	P1000003B	162	1.500,00 €
Navezuelas	P1013700H	631	3.154,07 €
Nogales	P0609200A	646	3.229,05 €
Nuñomoral	P1013800F	1.224	6.118,20 €
Oliva de la Frontera	P0609300I	5.083	25.407,50 €
Oliva de Mérida	P0609400G	1.710	8.547,48 €
Oliva de Plasencia	P1013900D	286	1.500,00 €
Olivenza	P0609500D	11.871	59.337,49 €
Orellana de la Sierra	P0609600B	255	1.500,00 €
Orellana la Vieja	P0609700J	2.627	13.131,13 €
Palazuelo	P0618700I	483	2.414,29 €
Palomas	P0609800H	673	3.364,01 €
Palomero	P1014000B	396	1.979,42 €
Pasarón de la Vera	P1014100J	606	3.029,11 €
Pedroso de Acim	P1014200H	77	1.500,00 €
Peñalsordo	P0610000B	870	4.348,72 €
Peraleda de la Mata	P1014300F	1.401	7.002,93 €
Peraleda de San Román	P1014400D	297	1.500,00 €
Peraleda del Zaucejo	P0610100J	490	2.449,28 €
Perales del Puerto	P1014500A	943	4.713,61 €
Pescueza	P1014600I	138	1.500,00 €
Piedras Albas	P1014800E	137	1.500,00 €
Pinofranqueado	P1014900C	1.682	8.407,52 €
Piornal	P1015000A	1.485	7.422,81 €
Plasencia	P1015100I	39.148	195.682,27 €
Plasenzuela	P1015200G	477	2.384,30 €



Portaje	P1015300E	371	1.854,45 €
Portezuelo	P1015400C	220	1.500,00 €
Pozuelo de Zarzón	P1015500J	435	2.174,36 €
Pradochano	P6015102D	147	1.500,00 €
Puebla de Alcocer	P0610200H	1.174	5.868,27 €
Puebla de Alcollarín	P0619000C	364	1.819,46 €
Puebla de la Calzada	P0610300F	5.861	29.296,36 €
Puebla de la Reina	P0610400D	719	3.593,94 €
Puebla de Obando	P0610700G	1.839	9.192,29 €
Puebla de Sancho Pérez	P0610800E	2.665	13.321,07 €
Puebla del Maestro	P0610500A	665	3.324,02 €
Puebla del Prior	P0610600I	469	2.344,31 €
Pueblonuevo de Miramontes	P6018401G	767	3.833,87 €
Pueblonuevo del Guadiana	P0616700A	1.989	9.942,07 €
Puerto de Santa Cruz	P1015600H	287	1.500,00 €
Quintana de la Serena	P0610900C	4.576	22.873,25 €
Rebollar	P1015700F	208	1.500,00 €
Reina	P0611000A	151	1.500,00 €
Rena	P0611100I	607	3.034,10 €
Retamal de Llerena	P0611200G	432	2.159,36 €
Ribera del Fresno	P0611300E	3.268	16.335,18 €
Riolobos	P1015800D	1.197	5.983,23 €
Risco	P0611400C	130	1.500,00 €
Robledillo de Gata	P1015900B	85	1.500,00 €
Robledillo de la Vera	P1016000J	262	1.500,00 €
Robledillo de Trujillo	P1016100H	362	1.809,47 €
Robledollano	P1016200F	286	1.500,00 €
Romangordo	P1016300D	259	1.500,00 €
Rosalejo	P1000006E	1.383	6.912,96 €
Ruanes	P1016400B	86	1.500,00 €
Ruecas	P5617301F	648	3.239,04 €
Salorino	P1016500I	566	2.829,17 €
Salvaleón	P0611600H	1.692	8.457,50 €
Salvatierra de los Barros	P0611700F	1.608	8.037,63 €
Salvatierra de Santiago	P1016600G	284	1.500,00 €
San Gil	P6015101F	263	1.500,00 €
San Martín de Trevejo	P1016700E	754	3.768,89 €
San Pedro de Mérida	P0611900B	852	4.258,74 €
San Vicente de Alcántara	P0612300D	5.340	26.692,13 €
Sancti-Spíritus	P0611800D	163	1.500,00 €
Santa Amalia	P0612000J	3.957	19.779,16 €
Santa Ana	P1016800C	273	1.500,00 €
Santa Cruz de la Sierra	P1016900A	324	1.619,52 €
Santa Cruz de Paniagua	P1017000I	296	1.500,00 €
Santa Marta	P0612100H	4.094	20.463,96 €
Santa Marta de Magasca	P1017100G	301	1.504,56 €



Santiago de Alcántara	P1017200E	488	2.439,28 €
Santiago del Campo	P1017300C	234	1.500,00 €
Santibáñez el Alto	P1017400A	354	1.769,48 €
Santibáñez el Bajo	P1017500H	748	3.738,90 €
Saucedilla	P1017600F	869	4.343,72 €
Segura de León	P0612400B	1.834	9.167,30 €
Segura de Toro	P1017700D	190	1.500,00 €
Serradilla	P1017800B	1.503	7.512,78 €
Serrejón	P1017900J	409	2.044,40 €
Sierra de Fuentes	P1018000H	1.984	9.917,07 €
Siruela	P0612500I	1.852	9.257,27 €
Solana de los Barros	P0612600G	2.575	12.871,20 €
Talarrubias	P0612700E	3.355	16.770,05 €
Talaván	P1018100F	796	3.978,83 €
Talavera la Real	P0612800C	5.311	26.547,17 €
Talaveruela de la Vera	P1018300B	316	1.579,53 €
Talayuela	P1018400J	7.328	36.629,19 €
Tálaga	P0612900A	674	3.369,01 €
Tamurejo	P0613000I	211	1.500,00 €
Tejeda de Tiétar	P1018500G	570	2.849,16 €
Tiétar	P1000022B	878	4.388,71 €
Toril	P1018600E	155	1.500,00 €
Tornavacas	P1018700C	1.065	5.323,43 €
Torre de Don Miguel	P1019100E	495	2.474,27 €
Torre de Miguel Sesmero	P0613100G	1.235	6.173,18 €
Torre de Santa María	P1019200C	528	2.639,22 €
Torrecilla de los Ángeles	P1018900I	648	3.239,04 €
Torrecillas de la Tiesa	P1019000G	1.075	5.373,41 €
Torrefresneda	P0619200I	353	1.764,48 €
Torrejón el Rubio	P1019400I	550	2.749,19 €
Torrejoncillo	P1019300A	2.894	14.465,73 €
Torremayor	P0613200E	985	4.923,55 €
Torremejía	P0613300C	2.249	11.241,68 €
Torremenga	P1019500F	587	2.934,13 €
Torremocha	P1019600D	770	3.848,86 €
Torreorgaz	P1019700B	1.675	8.372,53 €
Torrequemada	P1019800J	566	2.829,17 €
Trasierra	P0613400A	617	3.084,09 €
Trujillanos	P0613500H	1.389	6.942,95 €
Trujillo	P1019900H	8.821	44.091,99 €
Usagre	P0613600F	1.761	8.802,40 €
Valdastillas	P1020000D	312	1.559,54 €
Valdecaballeros	P0613700D	1.088	5.438,40 €
Valdecañas de Tajo	P1020100B	113	1.500,00 €
Valdefuentes	P1020200J	1.147	5.733,31 €
Valdehornillos	P5619601G	635	3.174,06 €



Valdehúncar	P1020300H	179	1.500,00 €
Valdeíñigos	P1000007C	200	1.500,00 €
Valdelacalzada	P0616900G	2.731	13.650,97 €
Valdelacasa de Tajo	P1020400F	346	1.729,49 €
Valdemorales	P1020500C	207	1.500,00 €
Valdeobispo	P1020600A	654	3.269,04 €
Valdesalor	P1000005G	553	2.764,18 €
Valdetorres	P0613800B	1.170	5.848,27 €
Valdivia	P0618300H	1748	8.737,42 €
Valencia de Alcántara	P1020700I	5.325	26.617,15 €
Valencia de las Torres	P0613900J	519	2.594,23 €
Valencia del Mombuey	P0614000H	715	3.573,95 €
Valencia del Ventoso	P0614100F	1.931	9.652,15 €
Valle de la Serena	P0614600E	1.160	5.798,29 €
Valle de Matamoros	P0614700C	358	1.789,47 €
Valle de Santa Ana	P0614800A	1.129	5.643,34 €
Valverde de Burquillos	P0614200D	278	1.500,00 €
Valverde de la Vera	P1020800G	438	2.189,35 €
Valverde de Leganés	P0614300B	4.157	20.778,87 €
Valverde de Llerena	P0614400J	566	2.829,17 €
Valverde de Mérida	P0614500G	1.036	5.178,47 €
Valverde del Fresno	P1020900E	2.190	10.946,77 €
Vegaviana	P6013101H	845	4.223,75 €
Viandar de la Vera	P1021000C	213	1.500,00 €
Villa del Campo	P1021100A	456	2.279,33 €
Villa del Rey	P1021200I	128	1.500,00 €
Villafranca de los Barros	P0614900I	12.534	62.651,52 €
Villagarcía de la Torre	P0615000G	910	4.548,66 €
Villagonzalo	P0615100E	1.231	6.153,18 €
Villalba de los Barros	P0615200C	1.472	7.357,83 €
Villamesías	P1021300G	263	1.500,00 €
Villamiel	P1021400E	405	2.024,40 €
Villanueva de la Serena	P0615300A	22.441	112.171,91 €
Villanueva de la Sierra	P1021500B	470	2.349,31 €
Villanueva de la Vera	P1021600J	2.114	10.566,88 €
Villanueva del Fresno	P0615400I	3.335	16.670,08 €
Villar de Plasencia	P1021800F	239	1.500,00 €
Villar de Rena	P0615600D	485	2.424,28 €
Villar del Pedroso	P1021700H	398	1.989,41 €
Villar del Rey	P0615500F	2.103	10.511,90 €
Villarta de los Montes	P0615700B	418	2.089,38 €
Villasbuenas de Gata	P1021900D	388	1.939,43 €
Vivares	P5619701E	700	3.498,97 €
Zafra	P0615800J	16.786	83.905,25 €
Zahínos	P0615900H	2.780	13.895,90 €
Zalamea de la Serena	P0616000F	3.473	17.359,88 €



Zarza de Granadilla	P1022000B	1.792	8.957,36 €
Zarza de Montánchez	P1022100J	529	2.644,22 €
Zarza la Mayor	P1022200H	1.192	5.958,24 €
Zarza-Capilla	P0616100D	296	1.500,00 €
Zorita	P1022300F	1.324	6.618,05 €
Zurbarán	P0600004F	876	4.378,71 €



ANEXO II

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS	
CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD _____	
AYUNTAMIENTO DE _____	

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
	AYUNTAMIENTO:	C.I.F.

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias, aprobado mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de de de 202*, el Ayuntamiento de _____, para la concesión de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias durante la anualidad _____:

- Ha recibido ingresos por importe de _____
-
- Ha comprometido gastos por importe de _____
-
- Ha reconocido obligaciones por importe de _____
-
- Ha efectuado pagos por importe de _____

2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN .		
En,adede 20__		
Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad	
Fdo:	Fdo.:	

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida (Badajoz)
Correo electrónico: gabinete@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924004136

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al/la interesado/a, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido. (2023060544)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2023, el Acuerdo en el encabezado referido, este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de Atención residencial, de Centro de Día y de Centro de Noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ACUERDO DE 1 DE FEBRERO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, DE CENTRO DE DÍA Y DE CENTRO DE NOCHE, REALIZADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EXTREMEÑAS, PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA RECONOCIDO PARA 2023

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2023, que mantiene, previa concertación institucional entre Junta y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia de recursos encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica en materia de acción social que, desde el punto de vista municipal, se concreta en una competencia propia en lo que afecta a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

Ejerciendo sus competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2023, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas con competencias en materia de servicios sociales, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos con la finalidad de prestar dichos servicios sociales a las personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia.

La distribución de los créditos se efectuará en relación al número total de plazas debidamente autorizadas para personas autónomas que disponga cada centro. Asimismo, se aborda tanto el régimen de pagos y competencia para su gestión, como la determinación y asignación de los usuarios de los referidos servicios, y el régimen jurídico aplicable a las plazas objeto del presente programa.

En el caso de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se asume en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción



social de los colectivos afectados por cualquier tipo de dependencia o cualquiera otras circunstancias determinante de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social, en línea con el mandato encomendado a los poderes públicos regionales en el artículo 7 de la norma estatutaria.

Y en el caso de la competencia municipal, se asume en primer lugar, como consecuencia de las competencias que hasta la fecha han venido ejerciendo las entidades locales extremeñas en esta materia que encontraban su fundamento último en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, donde se crea el Sistema por la Autonomía y Atención de la Dependencia, del que los propios equipamientos de titularidad pública municipal forman parte. Pero, la justificación formal de la competencia municipal se encuentra reflejada en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia, que enlaza directamente con las competencias garantizadas en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

En cuanto al ámbito competencial para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y sus posteriores modificaciones, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 c) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 1 de febrero de 2023, adopta el siguiente.

ACUERDO

Primero. Objeto y Finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2023 que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2022.



2. La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal es financiar los servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.
3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias del mismo.

Segundo. Régimen Jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1 d) 1ª, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Entidades destinatarias del Programa.

1. Serán entidades destinatarias del presente programa las entidades locales de la región que ostenten la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día y centros de noche que presten servicios sociales a personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia.
2. Los centros donde se presten los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche deberán disponer de plazas de residencia, de centros de día y/o de centros de noche, inscritos en el Registro de Entidades y Servicios para Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.**

1. El programa tiene una dotación global inicial de 3.950.047,00 euros, distribuidos en un 65 por ciento para el servicio de atención residencial y en un 35 por ciento para el servicio de centro de día/centro de noche, en atención a la mayor intensidad de cuidados, mayor número de plazas existentes y mayor coste de la plaza del servicio de atención residencial respecto al servicio de centro de día, correspondiendo a cada entidad y centro la cuantía individual especificada en el Anexo I de este acuerdo, calculada de conformidad con los criterios señalados en el apartado siguiente.
2. La cuantía a otorgar por plaza se obtendrá del resultado de dividir el crédito total destinado para cada servicio (residencial y de centro de día/centro de noche) por el número total de plazas debidamente autorizadas para personas autónomas existentes en Extremadura a fecha 30 de octubre el 2022 siendo el resultado el siguiente:
 - Total plazas autorizadas servicio residencial: 2.898 plazas.
 - Cuantía anual por plaza residencial: 885,97 euros.
 - Total plazas autorizadas servicio centro día/centro noche: 2.307 plazas.
 - Cuantía anual por plaza centro de día: 599,27 €.

La cuantía individualizada a otorgar a cada entidad vendrá determinada por el resultado de multiplicar el importe anual determinado por cada tipo de plaza, por el número total de plazas autorizadas para personas autónomas que disponga el centro.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación CAG0000001, programa 20000733 "Mantenimiento de plazas residenciales en centros para mayores" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.
2. Cada uno de los pagos que se efectúe a las entidades incluidas en el Anexo I de este acuerdo se realizará, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto y en base a los siguientes devengos y porcentajes y previo certificado del servicio gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo para proceder al pago, que debe pronunciarse expresamente sobre los remanentes de fondos no comprometidos con indicación de la cuantía, en su caso, por cada entidad local afectada y del importe de las plazas no ocupadas en esa anualidad.



- a) Una vez aprobado el presente acuerdo, se tramitará el pago íntegro a las entidades destinatarias cuya cuantía otorgada sea inferior a 3.000,00 euros, y un primer 50% a las entidades destinatarias cuya cuantía otorgada sea igual o superior a 3.000,00 euros.
- b) A partir del 1 de julio del ejercicio presupuestario se abonará el segundo 50% a las entidades destinatarias cuya cuantía otorgada sea igual o superior a 3.000,00 euros.

Estos pagos, en su caso, se minorarán mediante los mecanismos previstos para los pagos en formalización, en la parte proporcional que corresponda, por el importe de los remanentes de fondos no comprometidos al finalizar el ejercicio 2022 y del importe de las plazas no ocupadas en esa anualidad, de conformidad a lo establecido en el acuerdo séptimo, apartado 1, del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para el 2022 y en el acuerdo sexto del Acuerdo de 30 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para incrementar la cuantía asignada en la anualidad 2022 para servicios residenciales realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para el 2022 y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado siguiente.

3. Previa verificación de la documentación presentada por las entidades locales, conforme a lo establecido en el apartado anterior, se determinará el importe de los remanentes de fondos no comprometidos en la anualidad 2022, que se les comunicará a las entidades destinatarias, indicándoles el importe de los pagos que les correspondería percibir en 2023, a los efectos de que procedan a alegar lo que consideren.

Una vez presentadas las alegaciones o finalizado el plazo de 10 días concedido para las mismas, se procederá a tramitar los pagos en la forma establecida en el apartado anterior, minorados en el importe que corresponda a través de la figura de los pagos en formalización, siendo comunicada dicha minoración mediante resolución del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales a propuesta del Director Gerente del SEPAD.

Si el importe de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2022 fuera superior al importe de la transferencia a realizar en la anualidad 2023, se procederá de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, debiendo la entidad destinataria devolver el exceso de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2022, mediante modelo 50, consignando el código 11441-4, remitiendo copia del mismo al SEPAD.



4. No obstante, lo establecido en los apartados anteriores, las entidades destinatarias podrán renunciar a la transferencia en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4, que deberá adjuntar al escrito de renuncia.
5. Los fondos no comprometidos que deban ser devueltos en aplicación de lo indicado en los apartados 3 y 4 anteriores, se consideran cantidades percibidas indebidamente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, que establece que el perceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución.
6. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 así como en los distintos acuerdos aprobados o que se aprueben para el ejercicio 2023 por Consejo de Gobierno en los que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes Programas de Colaboración Económica Municipal a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Sexto. Determinación de los usuarios de los servicios.

1. La entidad local será la encargada de designar los usuarios a los que se les presta los servicios objeto de este programa.
2. La entidad local deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios que ocupan las plazas residenciales, de centro de día o de noche financiadas, de forma obligatoria antes de las setenta y dos horas siguientes, a la Dirección Gerencia del SEPAD, utilizando los sistemas de comunicación establecidos por el SEPAD.

Séptimo. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.



3. La entidad destinataria podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
4. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2023, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, para el mismo objeto, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la financiación que pudiera corresponder. Esta regularización se realizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año.

Si una vez realizada dicha regularización, con las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año, continuaran existiendo remanentes de fondos, la entidad deberá proceder a efectuar la devolución de los mismos, como cantidades percibidas indebidamente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, que establece que el perceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

Así mismo, se consideran remanentes de fondos, aquellos que deriven de la no ocupación de todas las plazas objeto de financiación en el centro durante toda la anualidad 2023, que se regularizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año, calculando la parte proporcional por el tiempo que la plaza no ha sido ocupada, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Si la plaza ha estado ocupada dieciséis días o más, dentro del mismo mes natural, no se detraerá importe alguno a dicha plaza.
- b) Si la plaza ha estado ocupada entre uno y quince días, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 50% del importe mensual de dicha plaza.
- c) Si la plaza no ha estado ocupada ningún día, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 100% del importe mensual de dicha plaza.

No obstante, en el caso de no estar ocupadas todas las plazas objeto de financiación en el centro durante toda la anualidad 2023, y siempre que desde el centro se hayan ofrecido servicios comunitarios de proximidad a personas no usuarias del centro, o a usuarios del mismo que interrumpen su asistencia por circunstancias de salud pública u otras limitaciones derivadas de causas de fuerza mayor, no procederá en ningún caso el reajuste por las plazas no ocupadas, manteniendo la financiación de las mismas de forma proporcional al número de personas que hayan sido beneficiarias de estos servicios y con el límite de plazas que no hayan sido ocupadas.



Los servicios de carácter comunitario que, desde los centros residenciales, centros de día y centro de noche se tendrán en cuenta para no proceder al ajuste serán:

- Servicios destinados a personas mayores que no sean usuarios del centro (servicios a personas mayores que viven en su casa para que puedan utilizar en horario flexible servicios del centro como el comedor, los talleres, el gimnasio, servicio de higiene y aseo personal, etc.)
- Servicios domiciliarios destinados a personas mayores en situación de fragilidad dependencia o que vivan en soledad, (servicios de comida y lavandería a domicilio, televigilancia y teleasistencia, etc.)
- Estancias temporales para respiro familiar.
- Otros servicios (préstamo de ayudas técnicas y ropa adaptada a las necesidades de personas en situación de dependencia, higiene y aseo personal, podología, peluquería, etc.)

En el caso que la prestación de estos servicios conllevara la aportación económica por parte de los usuarios, los precios por servicios deberán figurar en la tarifa de precios visada por el SEPAD en materia de autorización y acreditación de centros y servicios sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Extremadura.

La posibilidad de destinar los fondos percibidos a servicios comunitarios de proximidad durante el 2023, será posible siempre que el centro residencial, centro de día y/o centro de noche objeto de financiación, esté en funcionamiento y tenga al menos ocupada alguna plaza durante toda la anualidad 2023.

5. En caso de no ser la entidad, destinataria en el siguiente ejercicio de la transferencia objeto de este acuerdo, los remanentes de fondos no comprometidos según los criterios establecidos, deberán ser devueltos por la entidad, en el primer trimestre del ejercicio corriente, como cantidades percibidas indebidamente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, que establece que el perceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución.
6. Si durante el ejercicio presupuestario se produce el cierre de algún centro se deberá comunicar esta circunstancia al SEPAD tan pronto se produzca. La entidad estará obligada a devolver los fondos transferidos, proporcionalmente al tiempo en que no se han prestado los servicios financiados en aplicación de los criterios establecidos en el apartado cuarto de este acuerdo sexto.

**Octavo. Verificación del destino de los fondos.**

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del 2024, remitir al órgano directivo competente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la siguiente documentación:

- Relación de personas usuarias de plazas ocupadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, conforme al Anexo II, con indicación de las fechas de alta y baja en el centro.
- Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, conforme al Anexo IV.
- En su caso, relación nominal de personas que no siendo usuarios del centro hayan sido beneficiarios de servicios comunitarios de proximidad del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, conforme al Anexo III, con indicación de las fechas de alta y baja en los servicios prestados.

En el supuesto de que alguna entidad no presentara esa documentación en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, se le detraerá el importe no justificado del abono que correspondiera efectuarle en el ejercicio 2024 para la misma finalidad.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El SEPAD podrá verificar en cualquier momento la ejecución de los servicios prestados por las entidades locales, así como el destino de los fondos percibidos por estos a cuyo efecto podrá requerir la documentación acreditativa necesaria.
3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
4. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

1. El centro gestor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales responsable del programa remitirá a la Dirección General con competencias en Administración Local, como centro



directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.

2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I****PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONOMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES,
CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN
AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA PARA 2023****Nº PLAZAS E IMPORTE CONDEDIDO A LAS ENTIDADES****SERVICIO RESIDENCIAL**

Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
1	P1000400J	ACEHUCHE	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEHUCHE	CACERES	18	15.947,40 €
2	P1000500G	ACEITUNA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEITUNA	CACERES	4	3.543,82 €
3	P0600200J	ACEUCHAL	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEUCHAL	BADAJOS	20	17.719,34 €
4	P1000600E	AHIGAL	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN	CACERES	14	12.403,52 €
5	P0600300H	AHILLONES	RESIDENCIA DE MAYORES JUAN ESPINO MARÍN	BADAJOS	24	21.263,22 €
6	P0600400F	ALANGE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA SEÑORA VIRGEN DE LA MILAGROSA	BADAJOS	6	5.315,76 €
7	P1000700C	ALBALÁ	RESIDENCIA DE MAYORES LA ESPERANZA	CACERES	14	12.403,52 €
8	P0600600A	ALBURQUERQUE	VIRGEN DEL CARMEN	BADAJOS	2	1.771,89 €
9	P0600600A	ALBURQUERQUE	RM NTRA. SRA. DE CARRIÓN	BADAJOS	20	17.719,34 €
10	P1000800A	ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	CACERES	18	15.947,40 €
11	P1000900I	ALCOLLARIN	RESIDENCIA DE MAYORES MARÍA INMACULADA	CACERES	5	4.429,79 €
12	P0600700I	ALCONCHEL	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONCHEL	BADAJOS	20	17.719,34 €
13	P0600800G	ALCONERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONERA	BADAJOS	8	7.087,70 €
14	P1001000G	ALCUÉSCAR	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCUÉSCAR	CÁCERES	20	17.719,34 €
15	P1001200C	ALDEA DEL CANO	RESIDENCIA DE MAYORES FRANCISCO SANCHEZ SALAZAR	CACERES	10	8.859,64 €
16	P1001100E	ALDEACENTENERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	CACERES	16	14.175,46 €
17	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	CACERES	24	21.263,22 €



18	P1001700B	ALIA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	CACERES	24	21.263,22 €
19	P1001800J	ALISEDA	RESIDENCIA DE MAYORES ANGELITA OLGADO	CACERES	33	29.236,95 €
20	P1001900H	ALMARAZ	RESIDENCIA DE MAYORES CATALINA CURIEL	CACERES	2	1.771,89 €
21	P1002000F	ALMOHARÍN	PISO TUTELADO DE MAYORES DE ALMOHARÍN	CACERES	22	19.491,28 €
22	P1002000F	ALMOHARÍN	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALMOHARÍN	CACERES	24	21.263,22 €
23	P1002400H	ARROYOMOLINOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE ARROYOMOLINOS	CACERES	12	10.631,58 €
24	P0601600J	BARCARROTA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BARCARROTA	BADAJOS	27	23.921,13 €
25	P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	PISOS TUTELADOS DE HELECHAL	BADAJOS	20	17.719,34 €
26	P0601900D	BERLANGA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BERLANGA	BADAJOS	20	17.719,34 €
27	P0602000B	BIENVENIDA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BIENVENIDA	BADAJOS	20	17.719,34 €
28	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	RESIDENCIA HUMILDAD DE PRADO	BADAJOS	24	21.263,22 €
29	P1003300I	BROZAS	RESIDENCIA DE MAYORES DE BROZAS	CACERES	22	19.491,28 €
30	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	RESIDENCIA	BADAJOS	44	38.982,62 €
31	P0602400D	CABEZA LA VACA	RM CON CD DE CABEZA LA VACA	BADAJOS	20	17.719,34 €
32	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE PEÑAS ALBAS	CACERES	14	12.403,52 €
33	P0602500A	CALAMONTE	RESIDENCIA MIXTA	BADAJOS	2	1.771,89 €
34	P1004100B	CALZADILLA	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA CATALINA	CACERES	6	5.315,76 €
35	P1004100B	CALZADILLA	PISOS TUTELADOS SANTA CATALINA	CACERES	25	22.149,19 €
36	P0602800E	CAMPANARIO	RESIDENCIA DE MAYORES DE CAMPANARIO	BADAJOS	30	26.579,04 €
37	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	3	2.657,85 €
38	P1004400F	CAMPO LUGAR	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	CACERES	1	885,97 €
39	P1004500C	CAÑAMERO	RESIDENCIA DE MAYORES DE CAÑAMERO	CACERES	18	15.947,40 €



40	P1004900E	CARRASCALEJO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	8	7.087,70 €
41	P1005000C	CASAR DE CÁCERES	PISOS TUTELADOS DE CASAR DE CÁCERES	CACERES	15	13.289,49 €
42	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	RESIDENCIA DE MAYORES ROSARIO TERRÓN	CACERES	16	14.175,46 €
43	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	RESIDENCIA DE MAYORES BALCON HURDANO	CACERES	14	12.403,52 €
44	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	MANUEL LABRADOR CALDERÓN	BADAJOS	12	10.631,58 €
45	P1005700H	CASAS DE MILLAN	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASAS DE MILLÁN	CACERES	20	17.719,34 €
46	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	RESIDENCIA DE MAYORES EL CERRO	CACERES	36	31.894,86 €
47	P1005600J	CASAS DEL MONTE	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASAS DEL MONTE	CACERES	32	28.350,98 €
48	P1005900D	CASATEJADA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASATEJADA	CACERES	14	12.403,52 €
49	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASILLAS DE CORIA	CACERES	5	4.429,79 €
50	P0603500J	CASTILBLANCO	VIRGEN DE LAS CANDELAS	BADAJOS	15	13.289,49 €
51	P1006200H	CECLAVIN	RESIDENCIA DE MAYORES DE CECLAVÍN	CACERES	26	23.035,16 €
52	P1006300F	CEDILLO	RESIDENCIA DE MAYORES LA HERMANDAD	CACERES	10	8.859,64 €
53	P1006500A	CILLEROS	RESIDENCIA DE MAYORES SIERRA DE SANTA OLALLA	CACERES	20	17.719,34 €
54	P1007100I	DELEITOSA	RESIDENCIA DE MAYORES DE DELEITOSA	CACERES	2	1.771,89 €
55	P1018800A	EL TORNO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA PIEDAD	CACERES	15	13.289,49 €
56	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DIA SANTA CATALINA	BADAJOS	20	17.719,34 €
57	P0604900A	FERIA	PISO TUTELADO	BADAJOS	20	17.719,34 €
58	P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	R.M. SAN BLAS	BADAJOS	20	17.719,34 €
59	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	29	25.693,07 €
60	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	LA MOLINETA	BADAJOS	20	17.719,34 €
61	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	PISO TUTELADO	BADAJOS	12	10.631,58 €



62	P0605600F	GARBAYUELA	RM DE GARBAYUELA	BADAJOS	4	3.543,82 €
63	P1007800D	GARCIAZ	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA	CACERES	10	8.859,64 €
64	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	RESIDENCIA DE MAYORES DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CACERES	2	1.771,89 €
65	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	24	21.263,22 €
66	P0606000H	GUAREÑA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUAREÑA	BADAJOS	20	17.719,34 €
67	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUIJO DE GRANADILLA	CACERES	11	9.745,61 €
68	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	LA NACIENTE	BADAJOS	2	1.771,89 €
69	P1009500H	HERGUIJUELA	RESIDENCIA DE MAYORES DE HERGUIJUELA	CACERES	20	17.719,34 €
70	P1009600F	HERNÁN PÉREZ	RESIDENCIA DE MAYORES LAS ERAS	CACERES	4	3.543,82 €
71	P1009900J	HERVÁS	RESIDENCIA DE MAYORES PATRONATO DE HERVÁS	CACERES	2	1.771,89 €
72	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	8	7.087,70 €
73	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	24	21.263,22 €
74	P0606700C	HIGUERA LA REAL	PISO TUTELADO	BADAJOS	19	16.833,37 €
75	P1010100D	HINOJAL	RESIDENCIA DE MAYORES DE HINOJAL	CACERES	16	14.175,46 €
76	P0606900I	HORNACHOS	R.M. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	BADAJOS	30	26.579,04 €
77	P1010300J	HOYOS	RESIDENCIA DE MAYORES VILLA DE HOYOS	CACERES	24	21.263,22 €
78	P1010500E	IBAHERNANDO	RESIDENCIA DE MAYORES ELADIO VIÑUELAS	CACERES	19	16.833,37 €
79	P1010600C	JARAICEJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE JARAICEJO	CACERES	2	1.771,89 €
80	P1011000E	JERTE	RESIDENCIA DE MAYORES DE JERTE	CACERES	12	10.631,58 €
81	P0600500C	LA ALBUERA	LAS CALEÑAS	BADAJOS	1	885,97 €
82	P0600500C	LA ALBUERA	LA ALBUERA I	BADAJOS	20	17.719,34 €
83	P0603900B	LA CORONADA	CENTRO RESIDENCIAL DE LA CORONADA	BADAJOS	2	1.771,89 €



84	P1007000A	LA CUMBRE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CACERES	2	1.771,89 €
85	P1008800C	LA GRANJA	RESIDENCIA DE MAYORES DE LA GRANJA	CACERES	10	8.859,64 €
86	P0616200B	LA ZARZA	RESIDENCIA DE MAYORES DE LA ZARZA	BADAJOS	8	7.087,70 €
87	P0607400I	LLERENA	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE LLERENA	BADAJOS	34	30.122,92 €
88	P1011200A	LOGROSÁN	FEMAR	CACERES	46	40.754,53 €
89	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES M ^a ANGELES BUJANDA	CACERES	2	1.771,89 €
90	P1011500D	MADRIGALEJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE MADRIGALEJO	CACERES	22	19.491,28 €
91	P1011600B	MADROÑERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MADROÑERA	CACERES	8	7.087,70 €
92	P1011700J	MAJADAS DE TIÉTAR	RESIDENCIA DE MAYORES SAN SEBASTIÁN	CACERES	6	5.315,76 €
93	P0607700B	MALCOCINADO	PISO TUTELADO	BADAJOS	10	8.859,64 €
94	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	PISO TUTELADO DE MALPARTIDA DE CÁCERES	CACERES	13	11.517,55 €
95	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	CACERES	40	35.438,74 €
96	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MATA DE ALCÁNTARA	CACERES	11	9.745,61 €
97	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	RESIDENCIA DE MAYORES DE MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	20	17.719,34 €
98	P1012200J	MEMBRÍO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	27	23.921,13 €
99	P1012300H	MESAS DE IBOR	RESIDENCIA DE MAYORES MOLINEROS DE IBOR	CACERES	1	885,97 €
100	P1012600A	MIRABEL	RESIDENCIA DE MAYORES SIERRA DE LOS CANCHOS	CACERES	16	14.175,46 €
101	P0608500E	MONESTERIO	PISO TUTELADO	BADAJOS	20	17.719,34 €
102	P1012800G	MONROY	RESIDENCIA DE MAYORES DE MONROY	CACERES	18	15.947,40 €
103	P1012900E	MONTANCHEZ	RESIDENCIA DE MAYORES BALCÓN DE EXTREMADURA	CACERES	14	12.403,52 €
104	P1013000C	MONTEHERMOSO	RESIDENCIA DE MAYORES LOS MOLINOS	CACERES	10	8.859,64 €
105	P0608600C	MONTEMOLIN	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	17.719,34 €



106	P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	PISO TUTELADO	BADAJOS	20	17.719,34 €
107	P1013100A	MORALEJA	RESIDENCIA DE MAYORES SAN BLAS	CACERES	8	7.087,70 €
108	P1013300G	NAVACONCEJO	RESIDENCIA DE MAYORES SANTÍSIMO CRISTO DEL VALLE	CACERES	28	24.807,10 €
109	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	24	21.263,22 €
110	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	RESIDENCIA DE MAYORES DE NAVAS DEL MADROÑO	CACERES	26	23.035,16 €
111	P1013700H	NAVEZUELAS	RESIDENCIA DE MAYORES SANTIAGO APOSTOL	CACERES	8	7.087,70 €
112	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	17.719,34 €
113	P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	17.719,34 €
114	P1014100J	PASARON DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES MARÍA DE LUNA	CACERES	22	19.491,28 €
115	P0610000B	PEÑALSORDO	RESIDENCIA DE PEÑALSORDO	BADAJOS	30	26.579,04 €
116	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	RESIDENCIA DE MAYORES DE PERALEDA DE LA MATA	CACERES	30	26.579,04 €
117	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	VIRGEN DE FÁTIMA	BADAJOS	3	2.657,85 €
118	P1014600I	PESCUEZA	RESIDENCIA DE MAYORES DE PESCUEZA	CACERES	2	1.771,89 €
119	P1014900C	PINOFRANQUEADO	RESIDENCIA DE MAYORES DE PINOFRANQUEADO	CACERES	20	17.719,34 €
120	P1015000A	PIORNAL	RESIDENCIA DE MAYORES TORMANTOS	CACERES	23	20.377,25 €
121	P1015200G	PLASENZUELA	RESIDENCIA DE MAYORES PADRE DAMIÁN	CACERES	26	23.035,16 €
122	P1015300E	PORTAJE	RESIDENCIA DE MAYORES DE PORTAJE	CACERES	6	5.315,76 €
123	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	RESIDENCIA DE MAYORES SAN GREGORIO	CACERES	2	1.771,89 €
124	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	SAN ANTÓN	BADAJOS	32	28.350,98 €
125	P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	PISO TUTELADO	BADAJOS	34	30.122,92 €
126	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	RESIDENCIA	BADAJOS	10	8.859,64 €
127	P1015800D	RIOLOBOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE RIOLOBOS	CACERES	20	17.719,34 €



128	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	RESIDENCIA DE MAYORES DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CACERES	1	885,97 €
129	P1016300D	ROMANGORDO	RESIDENCIA DE MAYORES PABLO NARANJO	CACERES	24	21.263,22 €
130	P1016500I	SALORINO	RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE SALORINO	CACERES	2	1.771,89 €
131	P0611600H	SALVALEÓN	PISO TUTELADO	BADAJOS	15	13.289,49 €
132	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	RESIDENCIA DE MAYORES DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	CACERES	25	22.149,19 €
133	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MIGUEL	CACERES	20	17.719,34 €
134	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	PISO TUTELADO	BADAJOS	20	17.719,34 €
135	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	CR Y CD DE SANCTI SPIRITUS	BADAJOS	12	10.631,58 €
136	P0612000J	SANTA AMALIA	SAN MIGUEL	BADAJOS	24	21.263,22 €
137	P1016800C	SANTA ANA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA ANA	CACERES	2	1.771,89 €
138	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	20	17.719,34 €
139	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	RESIDENCIA OBRA SOCIAL SANTA MARTA DE MAGASCA	CACERES	16	14.175,46 €
140	P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	RESIDENCIA DE MAYORES EL PENDERE	CACERES	33	29.236,95 €
141	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTIAGO DEL CAMPO	CACERES	10	8.859,64 €
142	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CENTRO RESIDENCIAL DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CACERES	1	885,97 €
143	P0612400B	SEGURA DE LEÓN	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA SAN ROQUE	BADAJOS	20	17.719,34 €
144	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE SIERRA DE FUENTES	CACERES	20	17.719,34 €
145	P0612500I	SIRUELA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SIRUELA	BADAJOS	24	21.263,22 €
146	P0612700E	TALARRUBIAS	PISO TUTELADO	BADAJOS	24	21.263,22 €
147	P1018100F	TALAVAN	RESIDENCIA DE MAYORES DE TALAVÁN	CACERES	12	10.631,58 €
148	P0612800C	TALAVERA LA REAL	HOGAR CON PISOS TUTELADOS	BADAJOS	20	17.719,34 €
149	P1018400J	TALAYUELA	RESIDENCIA DE MAYORES DE TALAYUELA	CACERES	20	17.719,34 €



150	P0613000I	TAMUREJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TAMUREJO	BADAJOS	2	1.771,89 €
151	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	CACERES	20	17.719,34 €
152	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	10	8.859,64 €
153	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	RESIDENCIA DE MAYORES ILUMINADA MARTÍN OVELAR	CACERES	8	7.087,70 €
154	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECILLAS DE LA TIESA	CACERES	12	10.631,58 €
155	P0613200E	TORREMAYOR	RESIDENCIA DE MAYORES ALGUIJUELA	BADAJOS	2	1.771,89 €
156	P1019600D	TORREMOCHA	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORREMOCHA	CACERES	1	885,97 €
157	P1019700B	TORREORGAZ	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE TORREORGAZ	CACERES	1	885,97 €
158	P1019800J	TORREQUEMADA	RESIDENCIA DE MAYORES EL MOLINO	CACERES	20	17.719,34 €
159	P0613700D	VALDECABALLEROS	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	12	10.631,58 €
160	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	RESIDENCIA DE MAYORES SAN BLAS	CACERES	14	12.403,52 €
161	P1020200J	VALDEFUENTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE VALDEFUENTES	CACERES	20	17.719,34 €
162	P1020500C	VALDEMORALES	RESIDENCIA DE MAYORES DE VALDEMORALES	CACERES	1	885,97 €
163	P1020600A	VALDEOBISPO	RESIDENCIA DE MAYORES DE VALDEOBISPO	CACERES	17	15.061,43 €
164	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	SAN PEDRO DE ALCANTARA	CACERES	40	35.438,74 €
165	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	4	3.543,82 €
166	P0614600E	VALLE DE LA SERENA	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	20	17.719,34 €
167	P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	16	14.175,46 €
168	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE FUENTES CLARAS	CACERES	8	7.087,70 €
169	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO	BADAJOS	4	3.543,82 €
170	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	RESIDENCIA DE MAYORES DE VALVERDE DEL FRESNO	CACERES	18	15.947,40 €
171	P6013101H	VEGAVIANA	RESIDENCIA DE MAYORES EL ENCINAR	CACERES	4	3.543,82 €



172	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	PISO TUTELADO MAESTRO MARINO TIMÓN	CACERES	12	10.631,58 €
173	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLA DEL CAMPO	CACERES	8	7.087,70 €
174	P1021200I	VILLA DEL REY	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLA DEL REY	CACERES	12	10.631,58 €
175	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	RM LA MERCED	BADAJOS	2	1.771,89 €
176	P1021300G	VILLAMESIAS	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLAMESÍAS	CACERES	2	1.771,89 €
177	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	RESIDENCIA DE MAYORES "DIOS PADRE"	CACERES	20	17.719,34 €
178	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES EL PRADO	CACERES	32	28.350,98 €
179	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	17.719,34 €
180	P0615500F	VILLAR DEL REY	VIRGEN DE LA RIVERA	BADAJOS	18	15.947,40 €
181	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	RESIDENCIA DE MAYORES SIETE VILLAS	CACERES	4	3.543,82 €
182	P0615900H	ZAHÍNOS	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	2	1.771,89 €
183	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	ADOLFO SUÁREZ	BADAJOS	16	14.175,46 €
184	P0616100D	ZARZA CAPILLA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	14	12.403,52 €
185	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	RESIDENCIA DE MAYORES DE ZARZA LA MAYOR	CACERES	20	17.719,34 €
186	P1022300F	ZORITA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ZORITA	CACERES	12	10.631,58 €

2.567.530,55 €**SERVICIO CENTRO DE DÍA/CENTRO DE NOCHE**

Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
1	P1000100F	ABADIA	CENTRO DE DÍA DE ABADÍA	CACERES	26	15.581,03 €
2	P0600100B	ACEDERA	CENTRO DE DÍA DE LOS GUADALPERALES	BADAJOS	10	5.992,70 €
3	P1000500G	ACEITUNA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEITUNA	CACERES	10	5.992,70 €
4	P0600200J	ACEUCHAL	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEUCHAL	BADAJOS	20	11.985,41 €



5	P1000600E	AHIGAL	CENTRO DE DÍA DE AHIGAL	CACERES	20	11.985,41 €
6	P0600300H	AHILLONES	RESIDENCIA DE MAYORES JUAN ESPINO MARÍN	BADAJOS	18	10.786,87 €
7	P6007701C	ALAGON	CENTRO DE DÍA	CACERES	20	11.985,41 €
8	P0600400F	ALANGE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA SEÑORA VIRGEN DE LA MILAGROSA	BADAJOS	10	5.992,70 €
9	P0600600A	ALBURQUERQUE	RM NTRA. SRA. DE CARRIÓN	BADAJOS	10	5.992,70 €
10	P0600700I	ALCONCHEL	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONCHEL	BADAJOS	15	8.989,05 €
11	P0600800G	ALCONERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONERA	BADAJOS	10	5.992,70 €
12	P1001000G	ALCUÉSCAR	AMADA CORRAL. FASE II	CACERES	25	14.981,76 €
13	P1001100E	ALDEACENTENERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	CACERES	8	4.794,16 €
14	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	CENTRO DE DÍA	CACERES	25	14.981,76 €
15	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	RESIDENCIA CON CENTRO DE DÍA	CACERES	16	9.588,32 €
16	P1001700B	ALIA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	CACERES	8	4.794,16 €
17	P1001900H	ALMARAZ	RESIDENCIA DE MAYORES CATALINA CURIEL	CACERES	4	2.397,08 €
18	P1002400H	ARROYOMOLINOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE ARROYOMOLINOS	CACERES	10	5.992,70 €
19	P0601700H	BATERO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	5	2.996,35 €
20	P0601900D	BERLANGA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BERLANGA	BADAJOS	10	5.992,70 €
21	P0602000B	BIENVENIDA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BIENVENIDA	BADAJOS	10	5.992,70 €
22	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	CENTRO DE DÍA	CACERES	49	29.364,24 €
23	P1003300I	BROZAS	RESIDENCIA DE MAYORES DE BROZAS	CACERES	20	11.985,41 €
24	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	2	1.198,54 €
25	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	RESIDENCIA	BADAJOS	10	5.992,70 €
26	P0602400D	CABEZA LA VACA	RM CON CD DE CABEZA LA VACA	BADAJOS	5	2.996,35 €



27	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	VIRGEN DE PEÑAS ALBAS	CACERES	10	5.992,70 €
28	P1003900F	CACHORRILLA	CENTRO DE DÍA	CACERES	12	7.191,24 €
29	P0602500A	CALAMONTE	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	55	32.959,86 €
30	P1004400F	CAMPO LUGAR	RM NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	CACERES	20	11.985,41 €
31	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	RESIDENCIA DE MAYORES ROSARIO TERRÓN	CACERES	10	5.992,70 €
32	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	CENTRO DE DÍA DE CASAS DE MIRAVETE	CACERES	20	11.985,41 €
33	P1005600J	CASAS DEL MONTE	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASAS DEL MONTE	CACERES	15	8.989,05 €
34	P1005900D	CASATEJADA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASATEJADA	CACERES	10	5.992,70 €
35	P0603500J	CASTILBLANCO	VIRGEN DE LAS CANDELAS	BADAJOS	5	2.996,35 €
36	P1006200H	CECLAVIN	RESIDENCIA DE MAYORES DE CECLAVÍN	CACERES	8	4.794,16 €
37	P1006300F	CEDILLO	LA HERMANDAD	CACERES	5	2.996,35 €
38	P1007100I	DELEITOSA	RESIDENCIA DE MAYORES DE DELEITOSA	CACERES	15	8.989,05 €
39	P0604300D	DON ÁLVARO	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	18	10.786,87 €
40	P1018800A	EL TORNO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA PIEDAD	CACERES	20	11.985,41 €
41	P1007300E	ELJAS	CENTRO DE DÍA SANTA MARINA	CACERES	20	11.985,41 €
42	P1007400C	ESCURIAL	CENTRO DE DÍA DE ESCURIAL	CACERES	20	11.985,41 €
43	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	LA MOLINETA	BADAJOS	13	7.790,51 €
44	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	PISO TUTELADO	BADAJOS	10	5.992,70 €
45	P0605600F	GARBAYUELA	RM DE GARBAYUELA	BADAJOS	25	14.981,76 €
46	P1007800D	GARCIAZ	SANTA ANA	CACERES	8	4.794,16 €
47	P0605700D	GARLITOS	CENTRO DE DÍA/ NOCHE	BADAJOS	25	14.981,76 €
48	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	11.985,41 €



49	P1009000I	GUADALUPE	RESIDENCIA DE MAYORES FRAY SEBASTIÁN GARCÍA	CACERES	5	2.996,35 €
50	P0616500E	GUADIANA	CENTRO DE DÍA DE GUADIANA	BADAJOS	35	20.974,46 €
51	P0606000H	GUAREÑA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUAREÑA	BADAJOS	3	1.797,81 €
52	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUIJO DE GRANADILLA	CACERES	23	13.783,22 €
53	P1009600F	HERNÁN PÉREZ	RESIDENCIA DE MAYORES LAS ERAS	CACERES	7	4.194,89 €
54	P1009900J	HERVÁS	PATRONATO RESIDENCIA DE MAYORES	CACERES	10	5.992,70 €
55	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	8	4.794,16 €
56	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	11.985,41 €
57	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	15	8.989,05 €
58	P0606700C	HIGUERA LA REAL	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	11.985,41 €
59	P1010100D	HINOJAL	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	CACERES	10	5.992,70 €
60	P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	15	8.989,05 €
61	P1010200B	HOLGUERA	CENTRO DE DÍA	CACERES	10	5.992,70 €
62	P0606900I	HORNACHOS	R.M. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	BADAJOS	8	4.794,16 €
63	P1010600C	JARAICEJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE JARAICEJO	CACERES	10	5.992,70 €
64	P1010700A	JARAÍZ DE LA VERA	CENTRO DE DÍA	CACERES	10	5.992,70 €
65	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	CENTRO DE DÍA DE JARANDILLA	CACERES	23	13.783,22 €
66	P1010900G	JARILLA	CENTRO DE DÍA	CACERES	20	11.985,41 €
67	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	CENTRO DE DÍA ADOLFO SUÁREZ	BADAJOS	20	11.985,41 €
68	P1011000E	JERTE	RESIDENCIA DE MAYORES	CACERES	22	13.183,95 €
69	P0600500C	LA ALBUERA	LA ALBUERA I	BADAJOS	10	5.992,70 €
70	P0603900B	LA CORONADA	CENTRO RESIDENCIAL DE LA CORONADA	BADAJOS	20	11.985,41 €



71	P1007000A	LA CUMBRE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CACERES	7	4.194,89 €
72	P1008800C	LA GRANJA	RESIDENCIA DE MAYORES DE LA GRANJA	CACERES	15	8.989,05 €
73	P0606100F	LA HABA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	14	8.389,78 €
74	P1014700G	LA PESGA	MIRADOR DE LOS ÁNGELES	CACERES	16	9.588,32 €
75	P0607300A	LLERA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	11.985,41 €
76	P0607400I	LLERENA	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE LLERENA	BADAJOS	21	12.584,68 €
77	P0607200C	LOBÓN	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	11.985,41 €
78	P1011200A	LOGROSÁN	FEMAR	CACERES	20	11.985,41 €
79	P1011600B	MADROÑERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MADROÑERA	CACERES	8	4.794,16 €
80	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA	CACERES	5	2.996,35 €
81	P1012000D	MARCHAGAZ	CENTRO DE DÍA	CACERES	23	13.783,22 €
82	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MATA DE ALCÁNTARA	CACERES	22	13.183,95 €
83	P0608000F	MEDELLÍN	CENTRO DE DÍA DE MEDELLÍN	BADAJOS	10	5.992,70 €
84	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	RESIDENCIA DE MAYORES DE MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	10	5.992,70 €
85	P0608300J	MÉRIDA	ZONA SUR, CENTRO DE DÍA	BADAJOS	52	31.162,05 €
86	P1012300H	MESAS DE IBOR	RESIDENCIA DE MAYORES MOLINEROS DE IBOR	CACERES	14	8.389,78 €
87	P1012600A	MIRABEL	RESIDENCIA DE MAYORES SIERRA DE LOS CANCHOS	CACERES	8	4.794,16 €
88	P0608400H	MIRANDILLA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	19	11.386,13 €
89	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	CENTRO DE DÍA	CACERES	37	22.173,00 €
90	P0608500E	MONESTERIO	PISO TUTELADO	BADAJOS	30	17.978,11 €
91	P1012800G	MONROY	RESIDENCIA DE MAYORES DE MONROY	CACERES	20	11.985,41 €
92	P1012900E	MONTANCHEZ	BALCÓN DE EXTREMADURA	CACERES	15	8.989,05 €



93	P0608600C	MONTEMOLIN	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	11.985,41 €
94	P0608800I	MONTIJO	CENTRO DE DÍA DE MONTIJO	BADAJOS	15	8.989,05 €
95	P1013300G	NAVACONCEJO	RESIDENCIA DE MAYORES SANTÍSIMO CRISTO DEL VALLE	CACERES	2	1.198,54 €
96	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	24	14.382,49 €
97	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	11.985,41 €
98	P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	10	5.992,70 €
99	P0609800H	PALOMAS	CENTRO DE DÍA DE PALOMAS	BADAJOS	15	8.989,05 €
100	P1014100J	PASARON DE LA VERA	RM CON CD MARÍA DE LUNA	CACERES	21	12.584,68 €
101	P0610000B	PEÑALSORDO	URD RESIDENCIA DE PEÑALSORDO	BADAJOS	20	11.985,41 €
102	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	LA CASABLANCA	CACERES	10	5.992,70 €
103	P1014600I	PESCUEZA	CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA DE PESCUEZA	CACERES	10	5.992,70 €
104	P1014900C	PINOFRANQUEADO	RESIDENCIA DE MAYORES DE PINOFRANQUEADO	CACERES	5	2.996,35 €
105	P1015300E	PORTAJE	RESIDENCIA DE MAYORES DE PORTAJE	CACERES	2	1.198,54 €
106	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	10	5.992,70 €
107	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	15	8.989,05 €
108	P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	12	7.191,24 €
109	P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	PISO TUTELADO	BADAJOS	3	1.797,81 €
110	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	10	5.992,70 €
111	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	10	5.992,70 €
112	P1016200F	ROBLEDOLLANO	CENTRO DE DÍA DE ROBLEDOLLANO	CACERES	20	11.985,41 €
113	P1000006E	ROSALEJO	CENTRO DE DÍA DE ROSALEJO	CACERES	20	11.985,41 €
114	P5617301F	RUECAS	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	11.985,41 €



115	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	CENTRO DE DÍA	CACERES	15	8.989,05 €
116	P0611900B	SAN PEDRO DE MERIDA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	12	7.191,24 €
117	P1016800C	SANTA ANA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA ANA	CACERES	3	1.797,81 €
118	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	10	5.992,70 €
119	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CENTRO RESIDENCIAL DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CACERES	30	17.978,11 €
120	P0612500I	SIRUELA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD DE SIRUELA	BADAJOS	15	8.989,05 €
121	P0612700E	TALARRUBIAS	PISO TUTELADO	BADAJOS	7	4.194,89 €
122	P0612800C	TALAVERA LA REAL	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	15	8.989,05 €
123	P0613000I	TAMUREJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TAMUREJO	BADAJOS	20	11.985,41 €
124	P1000022B	TIÉTAR	CENTRO DE DÍA DE TIÉTAR	CACERES	20	11.985,41 €
125	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	6	3.595,62 €
126	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECILLAS DE LA TIESA	CACERES	4	2.397,08 €
127	P1019300A	TORREJONCILLO	CENTRO DE DÍA	CACERES	5	2.996,35 €
128	P0613300C	TORREMEJÍA	C.D JULIÁN MEMBRILLO BOTE	BADAJOS	13	7.790,51 €
129	P1019800J	TORREQUEMADA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA EL MOLINO	CACERES	19	11.386,13 €
130	P0613500H	TRUJILLANOS	CENTRO DE DÍA DE TRUJILLANOS	BADAJOS	13	7.790,51 €
131	P0613700D	VALDECABALLEROS	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	25	14.981,76 €
132	P0616900G	VALDELACALZADA	CENTRO DE DÍA DE VALDELACALZADA	BADAJOS	10	5.992,70 €
133	P1020600A	VALDEOBISPO	RESIDENCIA	CACERES	2	1.198,54 €
134	P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	15	8.989,05 €
135	P0614700C	VALLE DE MATAMOROS	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	15	8.989,05 €
136	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE FUENTES CLARAS	CACERES	12	7.191,24 €



137	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO	BADAJOS	19	11.386,13 €
138	P6013101H	VEGAVIANA	URD EL ENCINAR	CACERES	10	5.992,70 €
139	P0615100E	VILLAGONZALO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	11.985,41 €
140	P1021300G	VILLAMESIAS	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLAMESÍAS	CACERES	15	8.989,05 €
141	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES EL PRADO	CACERES	15	8.989,05 €
142	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	12	7.191,24 €
143	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	CENTRO DE DÍA DE VILLAR DEL PEDROSO	CACERES	20	11.985,41 €
144	P0615500F	VILLAR DEL REY	CENTRO DE DÍA MAESTRA MARINA	BADAJOS	10	5.992,70 €
145	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	SIETE VILLAS	CACERES	15	8.989,05 €
146	P5619701E	VIVARES	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	11.985,41 €
147	P0616100D	ZARZA CAPILLA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	10	5.992,70 €
148	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	CENTRO DE DÍA	CACERES	31	18.577,38 €
149	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	PISO TUTELADO	CACERES	20	11.985,41 €
150	P0600004F	ZURBARÁN	CENTRO DE DÍA LA ENCINA	BADAJOS	40	23.970,81 €

1.382.516,45 €



ANEXO II

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA

RELACIÓN DE USUARIOS DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE, ANUALIDAD 2023

AYUNTAMIENTO DE _____

Nº Total de Plazas autorizadas en el Centro: _____

TIPO DE CENTRO:

- Residencia de Mayores
- Centro de Día
- Centro de Noche

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS DEL CENTRO

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO	FECHA DE INGRESO EN EL CENTRO	FECHA DE BAJA EN EL CENTRO
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la persona que ostente la responsabilidad o dirección del centro
---	---

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos

2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las América, 4, 06800 Mérida (Badajoz)
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de transferencias concedidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2023.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**ANEXO III**

**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA
RELACIÓN DE PERSONAS QUE HAN RECIBIDO SERVICIOS COMUNITARIOS DE PROXIMIDAD DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA ANUALIDAD 2023
AYUNTAMIENTO DE _____,**

TIPO DE CENTRO:

- Residencia de Mayores
 Centro de Día
 Centro de Noche

TIPO DE SERVICIO:

1. Servicios destinados a personas mayores que no sean usuarios del centro (servicios a personas mayores que vivan en su casa para que puedan utilizar en horario flexible servicios del centro como el comedor, los talleres, el gimnasio, servicio de higiene y aseo personal, etc)
2. Servicios domiciliarios destinados a personas mayores en situación de fragilidad, dependencia o que vivan en soledad (servicios de comida y lavandería a domicilio, televigilancia y teleasistencia, etc)
3. Estancias temporales para respiro familiar
4. Otros servicios (préstamo de ayudas técnicas y ropa adaptada a las necesidades de personas en situación de dependencia, higiene y aseo personal, podología, peluquería, etc)

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE PROXIMIDAD

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	TIPO SERVICIO (INDICAR NÚMERO)	DESCRIPCIÓN SERVICIO	FECHA DE ALTA EN SERVICIO	FECHA DE BAJA EN EL SERVICIO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

En _____ a ____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la persona que ostente la responsabilidad o dirección del centro
--	--

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU)

de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección Gerencia del SEPAD

Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida (Badajoz)

Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de transferencias concedidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2023.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



ANEXO IV

**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA
CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2023
AYUNTAMIENTO DE _____**

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F. ENTIDAD
2	TIPO DE CENTRO/SERVICIO	

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal regulado mediante el Acuerdo....., el Ayuntamiento de _____, para prestar el servicio de _____, durante la anualidad _____:

- Ha recibido ingresos por importe de _____, procedentes de _____
- Ha comprometido gastos por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones por importe de _____
- Ha efectuado pagos por importe de _____

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
	DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN .	
	En,adede 20__	
	Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
	Fdo:	Fdo.:

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES





RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2023.
(2023060546)

Resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2023.

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2023, el Acuerdo en el encabezado referido, este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Día y Centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2023.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ACUERDO DE 1 DE FEBRERO DE 2023 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA 2023.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centro de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2023, con grado reconocido II o III o que se encuentren en situación de emergencia social, que mantiene, previa concertación institucional entre la Junta y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia de recursos encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica en materia de acción social que, desde el punto de vista municipal, se concreta en una competencia propia en lo que afecta a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

Ejerciendo sus competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centro de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2023, con grado reconocido II o III o que se encuentren en situación de emergencia social, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas destinatarias con competencias en materia de servicios sociales, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos con la finalidad de prestar dichos servicios sociales a las personas mayores en situación de dependencia o en situación de emergencia social.

La distribución de los créditos se efectuará en relación al número de plazas que hubieran sido objeto de financiación en 2022 en el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia y en el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para incrementar el número de plazas financiadas durante 2022 para personas mayores en situación de dependencia y estén debidamente acreditadas y autorizadas, diferenciando por la tipología de plazas. Asimismo, se aborda tanto el régimen de pagos y competencia para su gestión, como la determinación y asignación de los usuarios de los referidos servicios, y el régimen jurídico aplicable a las plazas objeto del presente programa.



En el caso de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se asume en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de dependencia o cualquiera otras circunstancias determinante de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social, en línea con el mandato encomendado a los poderes públicos regionales en el artículo 7 de la norma estatutaria.

Y en el caso de la competencia municipal, se asume en primer lugar, como consecuencia de las competencias que hasta la fecha han venido ejerciendo las entidades locales extremeñas en esta materia que encontraban su fundamento último en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, donde se crea el Sistema por la Autonomía y Atención de la Dependencia, del que los propios equipamientos de titularidad pública municipal forman parte. Pero, la justificación formal de la competencia municipal se encuentra reflejada en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia, que enlaza directamente con las competencias garantizadas en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

En cuanto al ámbito competencial para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y sus posteriores modificaciones, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 c) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 1 de febrero de 2023, adopta el siguiente.

ACUERDO

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2023 que establece las condiciones de gestión y ejecución



presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2022.

2. La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal es financiar la actuación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche que prestan, en centros cuya titularidad o disponibilidad poseen, excepto aquellos cuya titularidad corresponda a la Junta de Extremadura, a personas mayores, con grado de dependencia reconocido II o III para plazas del servicio residencial, y con grado de dependencia reconocido I, II o III, para plazas de servicio de centro de día y de noche, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o que se encuentre en situación de emergencia social.
3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias del mismo.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia y de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1 d) 1ª, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

**Tercero. Entidades destinatarias del programa.**

1. Serán entidades destinatarias del presente programa las entidades locales de la región que ostenten la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día y centros de noche que presten servicios sociales a personas mayores en situación de dependencia, con la excepción de los centros de titularidad de la Junta de Extremadura.
2. Los centros donde se presten los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche deberán disponer de plazas de residencia, de centros de día y/o de centros de noche, inscritos en el Registro de Entidades y Servicios para Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluidos en la Red de Centros del SAAD para la Atención a Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se financiarán los servicios de atención residencial y centros de día y de noche, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, que se presten a usuarios de plazas cuyo mantenimiento hubiera sido objeto de financiación por el SEPAD en el 2022 a través de los programas de colaboración económica municipal destinados a este fin en esa anualidad y por el número máximo de plazas determinado en las concesiones de dichos programas.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tiene una dotación global inicial de 30.691.100,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con la siguiente distribución:
 - 21.488.400,00 euros se financiarán con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación CAG0000001, programa 20130209 "Mantenimiento de plazas en centros para mayores dependientes".
 - 9.202.700,00 euros se financiarán con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación TE23001001, programa 20210470 "Mantenimiento de plazas en centros para mayores dependientes".
2. La cuantía a transferir por cada plaza será de:
 - Servicio de atención residencial: 13.000,00 euros por plaza /año.
 - Servicio de centro de día y centro de noche: 6.100,00 euros por plaza /año.

La cuantía individualizada vendrá determinada por el resultado de multiplicar el importe anual de cada tipo de plaza por el número máximo de plazas a financiar por año completo.

**Quinto. Abono de transferencias.**

1. Los fondos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 y de conformidad con las partidas presupuestarias indicadas en el acuerdo cuarto.
2. Cada uno de los pagos que se efectúe a las entidades incluidas en el Anexo I de este acuerdo se realizará, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto y en base a los siguientes devengos y porcentajes y previo certificado del servicio gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo para proceder al pago, que debe pronunciarse expresamente sobre los remanentes de fondos no comprometidos con indicación de la cuantía, en su caso, por cada entidad local afectada y del importe de las plazas no ocupadas en esa anualidad:
 - Una vez aprobado el presente acuerdo se abonará un primer 50% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.
 - A partir del 1 de julio se abonará un segundo 50% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.

Estos pagos, en su caso, se minorarán mediante los mecanismos previstos para los pagos en formalización, en la parte proporcional que corresponda, por el importe de los remanentes de fondos no comprometidos al finalizar el ejercicio 2022 y del importe de las plazas no ocupadas en esa anualidad, de conformidad a lo establecido en el acuerdo octavo, apartado primero del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y de centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2022 y en el acuerdo octavo, apartado primero del Acuerdo de 30 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para incrementar el número de plazas financiadas durante 2022 para personas mayores en situación de dependencia y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado siguiente.

3. Previa verificación de la documentación presentada por las entidades locales, conforme a lo establecido en el apartado anterior, se determinará el importe de los remanentes de fondos no comprometidos en la anualidad 2022, que se les comunicará a las entidades destinatarias, indicándoles el importe de los pagos que les correspondería percibir en 2023, a los efectos de que procedan a alegar lo que consideren.

Una vez presentadas las alegaciones o finalizado el plazo de 10 días concedido para las mismas, se procederá a tramitar los pagos en la forma establecida en el apartado anterior, minorados en el importe que corresponda a través de la figura de los pagos en formalización,



siendo comunicada dicha minoración mediante resolución del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales a propuesta del Director Gerente del SEPAD.

Si el importe de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2022 fuera superior al importe de la transferencia a realizar en la anualidad 2023, se procederá de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, debiendo la entidad destinataria devolver el exceso de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2022, mediante modelo 50, consignando el código 11441-4, remitiendo copia del mismo al SEPAD.

4. No obstante, lo establecido en los apartados anteriores, las entidades destinatarias podrán renunciar a la transferencia en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4, que deberá adjuntar al escrito de renuncia.
5. Los fondos no comprometidos que deban ser devueltos en aplicación de lo indicado en los apartados 3 y 4 anteriores, se consideran cantidades percibidas indebidamente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, que establece que el perceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución.
6. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 así como en los distintos acuerdos aprobados o que se aprueben para el ejercicio 2023 por Consejo de Gobierno en los que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes Programas de Colaboración Económica Municipal a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Sexto. Determinación de los usuarios de los servicios.

1. Se financiarán aquellos servicios prestados a usuarios que tengan reconocido grado de dependencia II o III, en relación a los servicios de atención residencial, y grado de dependencia I, II o III, respecto a los servicios de centro de día y centro de noche, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o que se encuentren en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica.
2. El régimen jurídico aplicable a los usuarios de las plazas financiadas será el mismo que el aplicado a los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD y establecido



en el Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa que lo sustituya.

3. Las entidades destinatarias estarán obligadas a aplicar en concepto de copago a los usuarios de las plazas financiadas el precio público correspondiente a los usuarios de los centros de gestión directa del SEPAD, establecido en la Resolución de 19 de enero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 o normativa que le sustituya y de acuerdo con el Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de los Precios Públicos por la prestación de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos y Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social, modificado por el Decreto 199/1999, de 28 de diciembre.

El citado copago será obligatorio desde el momento en que una plaza sea financiada y esté ocupada por un usuario que cumpla los requisitos establecidos en el apartado primero de este acuerdo, debiendo la entidad destinataria regularizar su copago conforme a esas tarifas.

4. El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia se reserva la designación de los usuarios de la totalidad de las plazas residenciales, objeto de este programa.
5. El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia cede la designación de los usuarios de la totalidad de las plazas de centro de día y de noche financiadas a la entidad local.
6. En el caso de producirse el alta o la baja de un usuario de plaza residencial, de centro de día o de noche financiadas, la entidad local deberá notificarlo de forma obligatoria antes de las setenta y dos horas siguientes, a la Dirección Gerencia del SEPAD, utilizando los sistemas de comunicación establecidos por el SEPAD.
7. Los nuevos ingresos de usuarios que se vayan produciendo deberán ser de personas con grado de dependencia reconocido II o III, para plazas del servicio residencial, y con grado de dependencia reconocido I, II o III, para plazas de servicio de centro de día y de noche, o de personas que, aun no teniendo valoración de dependencia, puedan encontrarse en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica. En estos casos, tramitarán a la vez que el ingreso, la solicitud de la valoración de la situación de dependencia.

**Séptimo. Gestión de fondos.**

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
3. La entidad destinataria podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
4. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2023, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, para el mismo objeto, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la financiación que pudiera corresponder. Esta regularización se realizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año.

Si una vez realizada dicha regularización, con las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año, continuaran existiendo remanentes de fondos, la entidad deberá proceder a efectuar la devolución de los mismos, como cantidades percibidas indebidamente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, que establece que el perceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

Así mismo, se consideran remanentes de fondos, aquellos que deriven de los servicios residenciales que hayan sido financiados y estuvieran ocupadas las plazas por personas que no estuvieran en situación de dependencia con grado II o III conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o encontrarse en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica. Igualmente, se considerarán remanentes de fondos, aquellos que deriven de los servicios de centro de día o de noche financiados, pero no ocupadas por usuarios con grado I, II o III, o que se encuentren en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica.

A estos efectos para la reducción de la cuantía a transferir se tendrá en cuenta:



- a) Si la plaza ha estado ocupada dieciocho días o más, dentro del mismo mes natural, no se detraerá importe alguno a dicha plaza.
- b) Si la plaza ha estado ocupada entre seis y diecisiete días, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 25% del importe mensual de dicha plaza.
- c) Si la plaza ha estado ocupada entre uno y cinco días, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 50% del importe mensual de dicha plaza.
- d) Si la plaza no ha estado ocupada ningún día, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 100% del importe mensual de dicha plaza.

No obstante, se considerará plaza efectivamente ocupada, no procediendo la regularización del importe de las mismas, aquellas plazas de centro de día no vacantes a las que, estando suspendida la actividad presencial en los centros de día de atención a las personas mayores dependientes, como consecuencia de la crisis sanitaria causada por la COVID-19, derivadas bien de medidas sociosanitarias adoptadas por la autoridad competente o bien por circunstancias específicas de este centro concreto, o por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que sean consecuencia o estén estrechamente vinculadas con situaciones de emergencia o análoga situación, se les preste a las personas usuarias de las mismas en el domicilio una atención integral y especializada destinada a cubrir sus necesidades personales básicas, terapéuticas y sociales, en modalidades alternativas o compatibles parcialmente con el formato presencial, para aquellas actividades en que resulte preciso, con la salvaguarda de las necesarias medidas de protección y seguridad, durante el tiempo que deba permanecer suspendida la actividad presencial en los centros de día de atención a las personas mayores dependientes. En estos casos se deberán acreditar las circunstancias concurrentes mediante certificación del representante de la entidad y se entenderá que el nivel de ocupación de los centros, a efectos de financiación, sería el inmediatamente anterior a que se dieran esas circunstancias.

- 5. En caso de no ser la entidad, destinataria en el siguiente ejercicio de la transferencia objeto de este acuerdo, los remanentes de fondos no comprometidos según los criterios establecidos, deberán ser devueltos por la entidad, en el primer trimestre del ejercicio corriente, como cantidades percibidas indebidamente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, que establece que el perceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución.
- 6. Si durante el ejercicio presupuestario se produce el cierre de algún centro se deberá comunicar esta circunstancia al SEPAD tan pronto se produzca. La entidad estará obligada a devolver los fondos transferidos, proporcionalmente al tiempo en que no se han prestado los servicios financiados en aplicación de los criterios establecidos en este punto cuarto.



7. Aquellos centros que ya tuvieran financiadas más del 50% de sus plazas acreditadas podrán ver disminuida progresivamente la financiación de plazas, al producirse la baja de usuarios y hasta alcanzar el límite del 50% de las plazas acreditadas.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero de 2024, remitir al órgano directivo competente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la siguiente documentación:
 - Relación de personas usuarias de las plazas financiadas durante la anualidad 2023, conforme al Anexo II, con indicación de las fechas de alta y baja en el centro.
 - Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, conforme al Anexo III .

En el supuesto de que alguna entidad no presentara esa documentación en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, se le detraerá el importe no justificado del abono que correspondiera efectuarle en el ejercicio 2024 para la misma finalidad.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El SEPAD podrá verificar en cualquier momento la ejecución de los servicios prestados por las entidades locales, así como el destino de los fondos percibidos por estos a cuyo efecto podrá requerir la documentación necesaria.
3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
4. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

1. El centro gestor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales responsable del programa remitirá a la Dirección General con competencias en Administración Local, como centro



directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.

2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.



ANEXO I

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA 2023 Nº PLAZAS E IMPORTES CONCEDIDOS A LAS ENTIDADES							
Nº	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2023
1	P1000500G	ACEITUNA	CACERES	R.M. + C.D.	8	4	128.400,00 €
2	P0600400F	ALANGE	BADAJOS	R.M. + C.D.	12	6	192.600,00 €
3	P1000700C	ALBALÁ	CACERES	R.M. + C.D.	5	8	113.800,00 €
4	P0600600A	ALBURQUERQUE	BADAJOS	R.M.	24	0	312.000,00 €
5	P1000800A	ALCÁNTARA	CACERES	R.M.	35	0	455.000,00 €
6	P1000900I	ALCOLLARIN	CACERES	R.M. + C.D.	6	4	102.400,00 €
7	P0600800G	ALCONERA	BADAJOS	R.M. + C.D.	3	16	136.600,00 €
8	P1001000G	ALCUÉSCAR	CACERES	R.M. + C.D.	29	2	389.200,00 €
9	P1001200C	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	R.M.	15	0	195.000,00 €
10	P1001100E	ALDEACENTENERA	CÁCERES	R.M.	7	0	91.000,00 €
11	P1001800J	ALISEDA	CACERES	R.M. + C.D.	16	4	232.400,00 €
12	P1001900H	ALMARAZ	CÁCERES	R.M.	13	0	169.000,00 €
13	P1002000F	ALMOHARÍN	CACERES	R.M.	13	0	169.000,00 €
14	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	R.M. + C.D.	11	15	234.500,00 €
15	P1002400H	ARROYOMOLINOS	CACERES	R.M. + C.D.	6	2	90.200,00 €
16	P0601600J	BARCARROTA	BADAJOS	R.M. + C.D.	30	12	463.200,00 €
17	P0601900D	BERLANGA	BADAJOS	R.M.	7	0	91.000,00 €
18	P0602000B	BIENVENIDA	BADAJOS	R.M. + C.D.	4	6	88.600,00 €
19	P0602200H	BURGUILLAS DEL CERRO	BADAJOS	C.D.	0	20	122.000,00 €
20	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	R.M. + C.D.	10	4	154.400,00 €
21	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	CACERES	R.M. + C.D.	13	4	193.400,00 €
22	P0602500A	CALAMONTE	BADAJOS	R.M. + C.D.	14	10	243.000,00 €
23	P1004100B	CALZADILLA	CACERES	R.M. + C.D.	17	4	245.400,00 €
24	P0602800E	CAMPANARIO	BADAJOS	C.D. + C.N.	0	18	109.800,00 €
25	P1004700I	CARBAJO	CACERES	R.M. + C.D.	24	2	324.200,00 €
26	P1004900E	CARRASCALEJO	CACERES	R.M. + C.D.	19	4	271.400,00 €
27	P1005000C	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	C.D.	0	20	122.000,00 €
28	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	CACERES	R.M. + C.D.	6	4	102.400,00 €
29	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	CACERES	R.M. + C.D.	17	4	245.400,00 €
30	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS	R.M. + C.D.	9	5	147.500,00 €
31	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	CACERES	R.M.	8	0	104.000,00 €
32	P1005900D	CASATEJADA	CACERES	R.M. + C.D.	10	4	154.400,00 €
33	P0603500J	CASTILBLANCO	BADAJOS	R.M. + C.D.	17	4	245.400,00 €
34	P1006300F	CEDILLO	CACERES	R.M. + C.D.	8	4	128.400,00 €
35	P1007100I	DELEITOSA	CACERES	R.M.	17	0	221.000,00 €
36	P0604300D	DON ÁLVARO	BADAJOS	R.M. + C.D.	10	4	154.400,00 €
37	P1018800A	EL TORNO	CACERES	R.M. + C.D.	23	3	317.300,00 €
38	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	R.M. + C.D.	11	8	191.800,00 €
39	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	R.M.	8	0	104.000,00 €
40	P1007800D	GARCIAZ	CACERES	R.M. + C.D.	4	1	58.100,00 €
41	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉJAR	CACERES	R.M. + C.D.	58	12	827.200,00 €



42	P1009000I	GUADALUPE	CACERES	R.M. + C.D.	11	15	234.500,00 €
43	P0616500E	GUADIANA	BADAJOS	C.D.	0	7	42.700,00 €
44	P0606000H	GUAREÑA	BADAJOS	R.M. + C.D.	25	7	367.700,00 €
45	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS	R.M. + C.D.	7	12	164.200,00 €
46	P1009600F	HERNÁN PÉREZ	CACERES	R.M. + C.D.	12	2	168.200,00 €
47	P1009900J	HERVÁS	CÁCERES	R.M.	42	0	546.000,00 €
48	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	R.M. + C.D.	18	2	246.200,00 €
49	P0606900I	HORNACHOS	BADAJOS	C.D.	0	5	30.500,00 €
50	P1010600C	JARAICEJO	CÁCERES	R.M. + C.D.	12	8	204.800,00 €
51	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	C.D.	0	12	73.200,00 €
52	P0600500C	LA ALBUERA I	BADAJOS	R.M. + C.D.	21	4	297.400,00 €
53	P0600500C	LA ALBUERA II "LAS CALEÑAS"	BADAJOS	R.M. + C.D.	34	12	515.200,00 €
54	P0603900B	LA CORONADA	BADAJOS	R.M. + C.D.	3	10	100.000,00 €
55	P0606100F	LA HABA	BADAJOS	C.D.	0	4	24.400,00 €
56	P1014700G	LA PESGA	CÁCERES	R.M. + C.D.	14	7	224.700,00 €
57	P0616200B	LA ZARZA	BADAJOS	R.M.	24	0	312.000,00 €
58	P0607400I	LLERENA	BADAJOS	R.M.	2	0	26.000,00 €
59	P0607200C	LOBÓN	BADAJOS	C.D.	0	10	61.000,00 €
60	P1011200A	LOGROSÁN	CÁCERES	R.M.	12	0	156.000,00 €
61	P1011600B	MADROÑERA	CÁCERES	R.M.	12	0	156.000,00 €
62	P1011700J	MAJADAS DE TIETAR	CÁCERES	R.M.	3	0	39.000,00 €
63	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	R.M. + C.D.	15	28	365.800,00 €
64	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	R.M. + C.D.	6	1	84.100,00 €
65	P0608000F	MEDELLÍN	BADAJOS	C.D.	0	5	30.500,00 €
66	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	R.M. + C.D.	16	2	220.200,00 €
67	P1012200J	MEMBRÍO	CÁCERES	R.M.	5	0	65.000,00 €
68	P1012300H	MESAS DE IBOR	CÁCERES	R.M.	6	0	78.000,00 €
69	P1012400F	MIAJADAS	CÁCERES	C.D.	0	16	97.600,00 €
70	P1012600A	MIRABEL	CÁCERES	R.M.	9	0	117.000,00 €
71	P1012900E	MONTANCHEZ	CÁCERES	R.M.	34	0	442.000,00 €
72	P0608800I	MONTIJO	BADAJOS	C.D.	0	5	30.500,00 €
73	P1013100A	MORALEJA	CÁCERES	R.M.	9	0	117.000,00 €
74	P1013300G	NAVA CONCEJO	CÁCERES	R.M.	13	0	169.000,00 €
75	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	R.M.	2	0	26.000,00 €
76	P1013700H	NAVEZUELAS	CÁCERES	R.M.	7	0	91.000,00 €
77	P0610000B	PEÑALSORDO	BADAJOS	R.M.	10	0	130.000,00 €
78	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	R.M.	5	0	65.000,00 €
79	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	R.M.	15	0	195.000,00 €
80	P1014600I	PESCUEZA	CÁCERES	R.M. + C.D.	1	7	55.700,00 €
81	P1014900C	PINOFRANQUEADO	CÁCERES	R.M.	14	0	182.000,00 €
82	P1015000A	PIORNAL	CÁCERES	R.M.	4	0	52.000,00 €
83	P1015200G	PLASENZUELA	CÁCERES	R.M.	42	0	546.000,00 €
84	P1015300E	PORTAJE	CÁCERES	R.M.	9	0	117.000,00 €
85	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	CÁCERES	R.M.	4	0	52.000,00 €
86	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS	R.M.	5	0	65.000,00 €
87	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	C.D.	0	20	122.000,00 €
88	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	C.D.	0	5	30.500,00 €
89	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	R.M.	10	0	130.000,00 €
90	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	C.D.	0	5	30.500,00 €
91	P1015800D	RIOLOBOS	CÁCERES	R.M.	6	0	78.000,00 €
92	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CÁCERES	R.M.	10	0	130.000,00 €
93	P1016300D	ROMANGORDO	CÁCERES	R.M.	19	0	247.000,00 €
94	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	CÁCERES	R.M.	20	0	260.000,00 €
95	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	R.M.	28	0	364.000,00 €
96	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	BADAJOS	R.M.	3	0	39.000,00 €
97	P0612000J	SANTA AMALIA	BADAJOS	R.M. + C.D.	26	10	399.000,00 €



98	P1016800C	SANTA ANA	CÁCERES	R.M.	5	0	65.000,00 €
99	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	R.M. + C.D.	2	3	44.300,00 €
100	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	CÁCERES	R.M.	5	0	65.000,00 €
101	P1017200E	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES	R.M.	20	0	260.000,00 €
102	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	CÁCERES	R.M.	2	0	26.000,00 €
103	P0612500I	SIRUELA	BADAJOS	R.M. + C.D.	5	3	83.300,00 €
104	P0613000I	TAMUREJO	BADAJOS	R.M. + C.D.	5	5	95.500,00 €
105	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	R.M.	32	0	416.000,00 €
106	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	R.M.	10	0	130.000,00 €
107	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CÁCERES	R.M.	12	0	156.000,00 €
108	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	CÁCERES	R.M.	17	0	221.000,00 €
109	P1019300A	TORREJONCILLO	CÁCERES	C.D.	0	14	85.400,00 €
110	P0613200E	TORRE MAYOR	BADAJOS	R.M.	13	0	169.000,00 €
111	P1019700B	TORREORGAZ	CÁCERES	R.M.	2	0	26.000,00 €
112	P0613500H	TRUJILLANOS	BADAJOS	C.D.	0	2	12.200,00 €
113	P0616900G	VALDELACALZADA	BADAJOS	C.D.	0	3	18.300,00 €
114	P1020600A	VALDEOBISPO	CÁCERES	R.M.	5	0	65.000,00 €
115	P0614600E	VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	R.M.	9	0	117.000,00 €
116	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES	R.M.	6	0	78.000,00 €
117	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	C.D.	0	5	30.500,00 €
118	P6013101H	VEGAVIANA	CÁCERES	R.M.	11	0	143.000,00 €
119	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	CÁCERES	R.M.	6	0	78.000,00 €
120	P1021200I	VILLA DEL REY	CÁCERES	R.M.	5	0	65.000,00 €
121	P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	R.M. + C.D.	13	10	230.000,00 €
122	P1021300G	VILLAMESÍAS	CÁCERES	R.M.	2	0	26.000,00 €
123	P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA I (Alzheimer)	BADAJOS	C.D.	0	30	183.000,00 €
124	P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA II (V. Martos)	BADAJOS	C.D.	0	15	91.500,00 €
125	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	R.M. + C.D.	28	25	516.500,00 €
126	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	R.M.	16	0	208.000,00 €
127	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	R.M.	5	0	65.000,00 €
128	P0616100D	ZARZA-CAPILLA	BADAJOS	R.M.	5	0	65.000,00 €

21.488.400,00 €

**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL
SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE
DEPENDENCIA
FINANCIACIÓN ESTATAL
2023**

Nº PLAZAS E IMPORTES CONCEDIDOS A LAS ENTIDADES

Nº	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2023
1	P0600200J	ACEUCHAL	BADAJOS	C.D.	0	12	73.200,00 €
2	P1000600E	AHIGAL	CACERES	R.M.	2	0	26.000,00 €
3	P6007701C	ALAGÓN	CACERES	C.D.	0	10	61.000,00 €
4	P1001900H	ALMARAZ (CENTRO DE DÍA)	CACERES	C.D.	0	8	48.800,00 €
5	P1001900H	ALMARAZ (RESIDENCIA CATALINA CURIEL)	CACERES	R.M. + C.D.	8	3	122.300,00 €
6	P0601700H	BATERNO	BADAJOS	C.D.	0	10	61.000,00 €
7	P0602400D	CABEZA LA VACA	BADAJOS	C.D.	0	6	36.600,00 €
8	P1003800H	CÁCERES	CÁCERES	C.D.	0	19	115.900,00 €



9	P1003900F	CACHORRILLA	CACERES	C.D.	0	3	18.300,00 €
10	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	R.M. + C.D.	10	2	142.200,00 €
11	P1004400F	CAMPO LUGAR	CACERES	R.M. + C.D.	9	12	190.200,00 €
12	P1004800G	CARCABOSO	CACERES	C.D.	0	10	61.000,00 €
13	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	CACERES	R.M.	8	0	104.000,00 €
14	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	CACERES	C.D.	0	18	109.800,00 €
15	P1006200H	CECLAVIN	CACERES	R.M. + C.D.	6	3	96.300,00 €
16	P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	C.D.	0	12	73.200,00 €
17	P0605600F	GARBAYUELA	BADAJOS	R.M. + C.D.	6	2	90.200,00 €
18	P0605700D	GARLITOS	BADAJOS	C.D.	0	2	12.200,00 €
19	P0616500E	GUADIANA	BADAJOS	C.D.	0	1	6.100,00 €
20	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	CACERES	R.M.	6	0	78.000,00 €
21	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	CACERES	R.M. + C.D.	8	6	140.600,00 €
22	P1009800B	HERRERUELA	CÁCERES	C.D.	0	10	61.000,00 €
23	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS	C.D.	0	4	24.400,00 €
24	P0606700C	HIGUERA LA REAL	BADAJOS	C.D.	0	2	12.200,00 €
25	P1010200B	HOLGUERA	CACERES	C.D.	0	2	12.200,00 €
26	P0606900I	HORNACHOS	BADAJOS	R.M. + C.D.	9	1	123.100,00 €
27	P1010300J	HOYOS	CACERES	C.D.	0	6	36.600,00 €
28	P0603900B	LA CORONADA	BADAJOS	R.M.	2	0	26.000,00 €
29	P1007000A	LA CUMBRE	CACERES	R.M. + C.D.	21	5	303.500,00 €
30	P0616200B	LA ZARZA	BADAJOS	R.M. + C.D.	2	6	62.600,00 €
31	P0607400I	LLERENA (CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS)	BADAJOS	C.D.	0	12	73.200,00 €
32	P0607400I	LLERENA (CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE LLERENA)	BADAJOS	C.D.	0	2	12.200,00 €
33	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	CACERES	R.M.	21	0	273.000,00 €
34	P1011700J	MAJADAS DE TIÉTAR	CACERES	R.M. + C.D.	3	3	57.300,00 €
35	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	CACERES	R.M.	1	0	13.000,00 €
36	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	CACERES	C.D.	0	3	18.300,00 €
37	P1012200J	MEMBRÍO	CACERES	R.M.	3	0	39.000,00 €
38	P1012300H	MESAS DE IBOR	CACERES	R.M. + C.D.	4	2	64.200,00 €
39	P1012600A	MIRABEL	CACERES	R.M. + C.D.	6	4	102.400,00 €
40	P0608500E	MONESTERIO	BADAJOS	R.M. + C.D.	15	4	219.400,00 €
41	P1013000C	MONTEHERMOSO	CACERES	R.M. + C.D.	31	8	451.800,00 €
42	P0608800I	MONTIJO	BADAJOS	C.D.	0	9	54.900,00 €
43	P1013100A	MORALEJA	CACERES	R.M. + C.D.	5	3	83.300,00 €
44	P1013300G	NAVACONCEJO	CACERES	C.D.	0	4	24.400,00 €
45	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	R.M. + C.D.	2	4	50.400,00 €
46	P1013700H	NAVEZUELAS	CACERES	R.M.	4	0	52.000,00 €
47	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA (CENTRO DE DÍA)	BADAJOS	C.D.	0	12	73.200,00 €
48	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA (RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA)	BADAJOS	R.M. + C.D.	10	12	203.200,00 €
49	P1014100J	PASARÓN DE LA VERA	CACERES	R.M.	2	0	26.000,00 €
50	P0610000B	PEÑALSORDO	BADAJOS	C.D.	0	8	48.800,00 €
51	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	CACERES	R.M.	3	0	39.000,00 €
52	P1014600I	PESCUEZA	CACERES	R.M.	3	0	39.000,00 €
53	P1014900C	PINOFRANQUEADO	CACERES	R.M. + C.D.	2	8	74.800,00 €
54	P1015000A	PIORNAL	CACERES	R.M.	3	0	39.000,00 €
55	P1015200G	PLASENZUELA	CACERES	R.M. + C.D.	13	2	181.200,00 €
56	P1015300E	PORTAJE	CACERES	R.M. + C.D.	9	3	135.300,00 €
57	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	CACERES	R.M. + C.D.	5	4	89.400,00 €
58	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS	R.M. + C.D.	1	5	43.500,00 €



59	P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	C.D.	0	4	24.400,00 €
60	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	C.D.	0	3	18.300,00 €
61	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	C.D.	0	3	18.300,00 €
62	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS	C.D.	0	4	24.400,00 €
63	P1015800D	RIOLBOS	CACERES	R.M.	22	0	286.000,00 €
64	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CACERES	R.M. + C.D.	14	2	194.200,00 €
65	P1016500I	SALORINO	CACERES	R.M. + C.D.	14	8	230.800,00 €
66	P0611900B	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOS	C.D.	0	8	48.800,00 €
67	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	R.M. + C.D.	2	16	123.600,00 €
68	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	BADAJOS	R.M. + C.D.	3	1	45.100,00 €
69	P0612000J	SANTA AMALIA	BADAJOS	C.D.	0	6	36.600,00 €
70	P1016800C	SANTA ANA	CACERES	R.M. + C.D.	8	4	128.400,00 €
71	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	C.D.	0	3	18.300,00 €
72	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	CACERES	R.M. + C.D.	10	8	178.800,00 €
73	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	CACERES	R.M.	2	0	26.000,00 €
74	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CACERES	R.M. + C.D.	3	2	51.200,00 €
75	P0612500I	SIRUELA	BADAJOS	R.M.	4	0	52.000,00 €
76	P1018100F	TALAVÁN	CACERES	R.M.	6	0	78.000,00 €
77	P0612800C	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	C.D.	0	6	36.600,00 €
78	P0613000I	TAMUREJO	BADAJOS	R.M.	1	0	13.000,00 €
79	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	CACERES	C.D.	0	7	42.700,00 €
80	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	R.M. + C.D.	5	9	119.900,00 €
81	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CACERES	R.M. + C.D.	7	1	97.100,00 €
82	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	CACERES	C.D.	0	3	18.300,00 €
83	P0613200E	TORREMAJOR	BADAJOS	R.M. + C.D.	7	12	164.200,00 €
84	P0613300C	TORREMEJÍA	BADAJOS	C.D.	0	2	12.200,00 €
85	P1019600D	TORREMOCHA	CACERES	R.M. + C.D.	24	16	409.600,00 €
86	P1019700B	TORREORGAZ	CACERES	R.M. + C.D.	2	7	68.700,00 €
87	P0613500H	TRUJILLANOS	BADAJOS	C.D.	0	2	12.200,00 €
88	P0616900G	VALDELACALZADA	BADAJOS	C.D.	0	5	30.500,00 €
89	P1020500C	VALDEMORALES	CACERES	R.M. + C.D.	15	4	219.400,00 €
90	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	R.M. + C.D.	11	11	210.100,00 €
91	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	CACERES	C.D.	0	2	12.200,00 €
92	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	R.M. + C.D.	17	3	239.300,00 €
93	P6013101H	VEGAVIANA	CACERES	R.M. + C.D.	7	4	115.400,00 €
94	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	CACERES	C.D.	0	3	18.300,00 €
95	P0615000G	VILLAGARCIA DE LA TORRE	BADAJOS	R.M. + C.D.	12	2	168.200,00 €
96	P0615100E	VILLAGONZALO	BADAJOS	C.D.	0	8	48.800,00 €
97	P1021300G	VILLAMESIAS	CACERES	R.M. + C.D.	2	2	38.200,00 €
98	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CACERES	R.M. + C.D.	8	4	128.400,00 €
99	P0615500F	VILLAR DEL REY	BADAJOS	C.D.	0	6	36.600,00 €
100	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	CACERES	R.M. + C.D.	9	6	153.600,00 €
101	P0615900H	ZAHÍNOS	BADAJOS	R.M. + C.D.	9	12	190.200,00 €
102	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	R.M. + C.D.	3	8	87.800,00 €
103	P0600004F	ZURBARÁN	BADAJOS	C.D.	0	3	18.300,00 €

9.202.700,00 €

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida (Badajoz)
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de transferencias concedidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2023.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES



ANEXO III

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2023

AYUNTAMIENTO DE _____

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F.
2	TIPO DE CENTRO/SERVICIO	

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal regulado mediante el Acuerdo....., el Ayuntamiento de _____, para prestar el servicio de _____, durante la anualidad 2023:

- Ha recibido ingresos por importe de _____, procedentes de _____
- Ha comprometido gastos por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones por importe de _____
- Ha efectuado pagos por importe de _____

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.</p> <p style="text-align: center;">En,adede 20__</p>		
<p>Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía</p> <p style="margin-top: 20px;">Fdo:</p>	<p>Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad</p> <p style="margin-top: 20px;">Fdo.:</p>	

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES





RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2023.
(2023060548)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2023, el Acuerdo en el encabezado referido, este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2023.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,



JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

ACUERDO DE 1 DE FEBRERO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA 2023.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

En efecto, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, atribuye expresamente a las entidades locales menores competencias en materia de gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su Título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la



competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

De otra parte, el título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de “mínimos vitales”, y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la “garantía de suministros mínimos vitales”, donde se prevé, entre otras cosas, que “reglamentariamente se regulará el procedimiento para reconocer el derecho a los suministros de mínimos vitales” (artículo 14.5) y, asimismo, se recoge que “reglamentariamente podrán establecerse otras formas de intervención a través de otras Administraciones Públicas”.

En este marco, y tras la implementación del programa de colaboración económica municipal como instrumento para transferir a las entidades locales la financiación para la concesión de las ayudas para suministros mínimos vitales en el ejercicio 2021 y su mantenimiento en el ejercicio 2022, se consolida y continúa el citado programa para el presente ejercicio.

Por todo ello, con el propósito firme de garantizar a la ciudadanía extremeña las ayudas para suministros mínimos vitales, máxime teniendo en cuenta el actual contexto socio-económico, y una vez concertados en el seno del Consejo de Política Local el objeto y la finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, con la inclusión de determinados aspectos que amplían la cobertura de las ayudas y clarifican su aplicación uniforme, la Junta de Extremadura aprueba con este Acuerdo el citado Programa para el año 2023.

En cuanto a la competencia para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2023, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Objeto y Finalidad.



1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2023, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la LGAMEX y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2022.
2. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales es garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en este Acuerdo.
3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales.

Segundo. Régimen Jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias en materia de servicios sociales, establecen el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 15.1 d) 1ª de la LGAMEX y el artículo 72.2.m) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen, así como de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

Tercero. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tendrá una dotación de 5.000.000 euros, distribuidos inicialmente entre las entidades locales de la región con competencia en materia de servicios sociales, según los tramos de población siguientes, atendiendo a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística existentes a la fecha del Acuerdo adoptado en el Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2022, correspondiendo a cada entidad local que figura en el anexo



I la cuantía individual especificada en el mismo para cada una de ellas:

TRAMO POR Nº HABITANTES SEGÚN LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL INE	CUANTÍA INICIAL POR CADA ENTIDAD LOCAL
Menos de 1.000 habitantes	3.580,58 euros
De 1.000 a 2.500 habitantes	10.717,82 euros
De 2.501 a 5.000 habitantes	21.296,87 euros
De 5.001 a 7.500 habitantes	31.852,94 euros
De 7.501 a 10.000 habitantes	48.200,00 euros
De 10.001 a 15.000 habitantes	62.500,00 euros
De 15.001 a 50.000 habitantes	72.166,67 euros
De 50.001 a 90.000 habitantes	171.500,00 euros
Más de 90.000 habitantes	366.250,00 euros

2. Por otra parte, las entidades locales pueden renunciar, total o parcialmente, al crédito que le corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura, si ya hubiera sido ingresada, en el plazo de 30 días hábiles desde el cobro. La renuncia habrá de comunicarse a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y acreditación de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura mediante la liquidación del modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, siendo el órgano gestor el 11-Sanidad y Servicios Sociales y el Concepto 114405.
3. Una vez aplicada a la distribución inicial asignada del crédito la minoración en el abono y operada a través de la figura de los pagos en formalización procedente de la no ejecución del ejercicio anterior, será objeto, en su caso, de generación de crédito en el ejercicio corriente. Efectuado el abono de la cuantía correspondiente al ejercicio 2023 a las entidades locales destinatarias, el crédito generado, incluidos los saldos disponibles procedentes de las renuncias al que se refiere el párrafo anterior, se repartirá dentro del ejercicio presupuestario proporcionalmente a su población entre aquellas entidades locales que acrediten, antes del 31 de agosto, mediante la presentación de los anexos II y III debidamente cumplimentados, la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias por el importe total de la/s transferencia/s recibida/s, con el límite de la cuantía de las ayudas concedidas. Si no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para todas las



entidades locales que se encuentren en dicha situación, el crédito se repartirá entre ellas proporcionalmente a su población, con el límite de la cuantía de las ayudas concedidas.

La distribución del remanente se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en la que se determinará, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista para este programa de colaboración económica municipal, las entidades locales destinatarias de la misma y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas.

Cuarto. Abono de transferencias.

1. Los créditos se harán efectivos a cada entidad local con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000 G/252B/46000, Fondo CAG000001, código de proyecto 20150071 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en un pago único a cada una de ellas. No obstante, a fin de acomodar las transferencias a las disponibilidades líquidas de la Tesorería de la Junta de Extremadura, el pago del crédito del Programa se realizará en remesas sucesivas según lo establecido en el punto 4 de este Apartado.
2. El importe concreto a abonar a cada entidad local será el resultante de restar a la cuantía individual inicial que le corresponde en esta anualidad el importe del crédito no ejecutado en el ejercicio presupuestario anterior. Si la reducción indicada diera como resultado una cuantía negativa o igual a cero, no se abonará importe alguno, debiendo destinar el percibido y no ejecutado en la anualidad anterior a la realización del Programa de Colaboración Económica Municipal del año en curso.
3. El pago de la transferencia inicial a las entidades incluidas en el anexo I de este Acuerdo se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios sociales. La resolución correspondiente a cada remesa determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el apartado 3 de este Acuerdo y siguiendo como criterio para el devengo de las mismas el número de habitantes de cada entidad como indicador de su capacidad de financiación, distribuidos por tanto de menor a mayor población. Todo ello, sin perjuicio de otros abonos que pudieran efectuarse durante el ejercicio presupuestario conforme a lo establecido en el punto 3 del apartado Tercero, en los casos en que proceda.
4. El importe global de cada uno de los pagos será aquel que resulte de sumar las cuantías individuales de las entidades destinatarias del programa que se incluyan en cada remesa, de tal forma que la primera transferencia se realizará una vez aprobado el presente Acuerdo y se destinará a las entidades con una población de hasta 2.500 habitantes; la segunda remesa se abonará en el mes siguiente a las entidades con una población de 2.501 a



10.000 habitantes y la tercera remesa se abonará en el siguiente mes a las entidades con una población igual o superior a 10.001 habitantes.

No obstante, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al órgano directivo competente en la gestión de los créditos de este Programa a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Quinto. Personas perceptoras finales de las ayudas financiadas mediante el programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
 - b) Residir en alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
 - c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.



En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.
3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:
 - a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.



- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
 - d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
 - e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:
- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
 - b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
 - c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
 - d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.
5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.
6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.
7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.
8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

Sexto. Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.



1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.



3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

”

Séptimo. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.
4. En el caso de que no se aprobase este programa en el siguiente ejercicio, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Conceder estas ayudas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Programa.
2. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realiza-



das por la Junta de Extremadura. De esta forma deberá remitir:

- a) Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados conforme al Anexo II.
 - b) Certificación de la persona titular de la Secretaria o Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno del/de la representante legal del Ayuntamiento, en la que conste nombres, apellidos, sexo y NIF de las personas beneficiarias, el número de miembros de la unidad de convivencia, la cuantía total y desglosada por unidad de convivencia de las ayudas concedidas y abonadas, la fecha de concesión y el concepto o conceptos para los que se ha concedido la ayuda según el modelo que figura en el Anexo III.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 4. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del Programa, sin perjuicio de las exigencias derivadas de cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
 5. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por las personas perceptoras.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.

Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.



Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I****Distribución del crédito del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el año 2023.**

ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE AÑO 2021	IMPORTE PROGRAMA 2023
Abadía	P1000100F	359	3.580,58 €
Abertura	P1000200D	400	3.580,58 €
Acebo	P1000300B	560	3.580,58 €
Acedera	P0600100B	121	3.580,58 €
Acehúche	P1000400J	813	3.580,58 €
Aceituna	P1000500G	587	3.580,58 €
Aceuchal	P0600200J	5467	31.852,94 €
Ahigal	P1000600E	1393	10.717,82 €
Ahillones	P0600300H	851	3.580,58 €
Alagón del Río	P6007701C	933	3.580,58 €
Alange	P0600400F	1850	10.717,82 €
Albalá	P1000700C	681	3.580,58 €
Alburquerque	P0600600A	5245	31.852,94 €
Alcántara	P1000800A	1386	10.717,82 €
Alcollarín	P1000900I	279	3.580,58 €
Alconchel	P0600700I	1654	10.717,82 €
Alconera	P0600800G	744	3.580,58 €
Alcuéscar	P1001000G	2486	10.717,82 €
Aldea del Cano	P1001200C	610	3.580,58 €
Aldeacentenera	P1001100E	568	3.580,58 €
Aldeanueva de la Vera	P1001400I	2035	10.717,82 €
Aldeanueva del Camino	P1001500F	729	3.580,58 €
Aldehuela de Jerte	P1001600D	372	3.580,58 €
Alía	P1001700B	783	3.580,58 €
Aliseda	P1001800J	1751	10.717,82 €
Aljucén	P0600900E	250	3.580,58 €
Almaraz	P1001900H	1700	10.717,82 €
Almendral	P0601000C	1223	10.717,82 €
Almendralejo	P0601100A	33741	72.166,67 €
Almoharín	P1002000F	1796	10.717,82 €
Arroyo de la Luz	P1002200B	5663	31.852,94 €
Arroyo de San Serván	P0601200I	4081	21.296,87 €
Arroyomolinos	P1002400H	844	3.580,58 €
Arroyomolinos de la Vera	P1002300J	433	3.580,58 €
Atalaya	P0601300G	288	3.580,58 €
Azabal	P1000023J	271	3.580,58 €
Azuaga	P0601400E	7702	48.200,00 €



Badajoz	P5601504C	150610	366.250,00 €
Baños de Montemayor	P1002500E	749	3.580,58 €
Barbaño	P0617700J	638	3.580,58 €
Barcarrota	P0601600J	3498	21.296,87 €
Barrado	P1002600C	363	3.580,58 €
Baterno	P0601700H	258	3.580,58 €
Belvís de Monroy	P1002700A	745	3.580,58 €
Benquerencia	P1002800I	79	3.580,58 €
Benquerencia de la Serena	P0601800F	808	3.580,58 €
Berlanga	P0601900D	2306	10.717,82 €
Berrocalejo	P1002900G	102	3.580,58 €
Berzocana	P1003000E	416	3.580,58 €
Bienvenida	P0602000B	2087	10.717,82 €
Bodonal de la Sierra	P0602100J	1017	10.717,82 €
Bohonal de Ibor	P1003100C	485	3.580,58 €
Botija	P1003200A	187	3.580,58 €
Brozas	P1003300I	1790	10.717,82 €
Burguillos del Cerro	P0602200H	3076	21.296,87 €
Cabañas del Castillo	P1003400G	419	3.580,58 €
Cabeza del Buey	P0602300F	4732	21.296,87 €
Cabeza la Vaca	P0602400D	1298	10.717,82 €
Cabezabellosa	P1003500D	344	3.580,58 €
Cabezuela del Valle	P1003600B	2141	10.717,82 €
Cabrero	P1003700J	323	3.580,58 €
Cáceres	P1000012C	94865	366.250,00 €
Cachorrilla	P1003900F	95	3.580,58 €
Cadalso	P1004000D	417	3.580,58 €
Calamonte	P0602500A	6152	31.852,94 €
Calera de León	P0602600I	946	3.580,58 €
Calzadilla	P1004100B	464	3.580,58 €
Calzadilla de los Barros	P0602700G	721	3.580,58 €
Caminomorisco	P1004200J	1161	10.717,82 €
Campanario	P0602800E	4823	21.296,87 €
Campillo de Deleitosa	P1004300H	78	3.580,58 €
Campillo de Llerena	P0602900C	1333	10.717,82 €
Campo Lugar	P1004400F	824	3.580,58 €
Cañamero	P1004500C	1622	10.717,82 €
Cañaveral	P1004600A	1024	10.717,82 €
Capilla	P0603000A	165	3.580,58 €
Carbajo	P1004700I	198	3.580,58 €
Carcaboso	P1004800G	1080	10.717,82 €
Carmonita	P0603100I	532	3.580,58 €
Carrascalejo	P1004900E	225	3.580,58 €
Casar de Cáceres	P1005000C	4516	21.296,87 €
Casar de Palomero	P1005100A	788	3.580,58 €
Casares de las Hurdes	P1005200I	383	3.580,58 €



Casas de Don Antonio	P1005300G	178	3.580,58 €
Casas de Don Gómez	P1005400E	277	3.580,58 €
Casas de Don Pedro	P0603300E	1456	10.717,82 €
Casas de Millán	P1005700H	556	3.580,58 €
Casas de Miravete	P1005800F	129	3.580,58 €
Casas de Reina	P0603400C	202	3.580,58 €
Casas del Castañar	P1005500B	531	3.580,58 €
Casas del Monte	P1005600J	787	3.580,58 €
Casatejada	P1005900D	1343	10.717,82 €
Casillas de Coria	P1006000B	344	3.580,58 €
Castañar de Ibor	P1006100J	1021	10.717,82 €
Castilblanco	P0603500J	903	3.580,58 €
Castuera	P0603600H	5708	31.852,94 €
Ceclavín	P1006200H	1801	10.717,82 €
Cedillo	P1006300F	424	3.580,58 €
Cerezo	P1006400D	153	3.580,58 €
Cheles	P0604200F	1172	10.717,82 €
Cilleros	P1006500A	1617	10.717,82 €
Collado de la Vera	P1006600I	217	3.580,58 €
Conquista de la Sierra	P1006700G	192	3.580,58 €
Cordobilla de Lácara	P0603800D	878	3.580,58 €
Coria	P1006800E	12330	62.500,00 €
Corte de Peleas	P0604000J	1207	10.717,82 €
Cristina	P0604100H	551	3.580,58 €
Cuacos de Yuste	P1006900C	847	3.580,58 €
Deleitosa	P1007100I	684	3.580,58 €
Descargamaría	P1007200G	107	3.580,58 €
Don Álvaro	P0604300D	784	3.580,58 €
Don Benito	P0604400B	33284	72.166,67 €
El Carrascalejo	P0603200G	90	3.580,58 €
El Gordo	P1008600G	382	3.580,58 €
El Torno	P1018800A	843	3.580,58 €
El Torviscal	P5617401D	542	3.580,58 €
Eljas	P1007300E	897	3.580,58 €
Entrerríos	P0618200J	772	3.580,58 €
Entrín Bajo	P0604500I	552	3.580,58 €
Escurial	P1007400C	862	3.580,58 €
Esparragalejo	P0604600G	1474	10.717,82 €
Esparragosa de la Serena	P0604700E	994	3.580,58 €
Esparragosa de Lares	P0604800C	895	3.580,58 €
Feria	P0604900A	1077	10.717,82 €
Fregenal de la Sierra	P0605000I	4811	21.296,87 €
Fresnedoso de Ibor	P1007600H	264	3.580,58 €
Fuenlabrada de los Montes	P0605100G	1793	10.717,82 €
Fuente de Cantos	P0605200E	4684	21.296,87 €
Fuente del Arco	P0605300C	681	3.580,58 €



Fuente del Maestro	P0605400A	6704	31.852,94 €
Fuentes de León	P0605500H	2244	10.717,82 €
Galisteo	P1007700F	902	3.580,58 €
Garbayuela	P0605600F	510	3.580,58 €
Garciaz	P1007800D	700	3.580,58 €
Gargáligas	P0600030A	523	3.580,58 €
Garganta la Olla	P1008000J	924	3.580,58 €
Gargantilla	P1008100H	374	3.580,58 €
Gargüera	P1008200F	178	3.580,58 €
Garlitos	P0605700D	554	3.580,58 €
Garrovillas de Alconétar	P1008300D	1955	10.717,82 €
Garvín	P1008400B	96	3.580,58 €
Gata	P1008500I	850	3.580,58 €
Granja de Torrehermosa	P0605900J	1965	10.717,82 €
Guadajira	P5607201J	521	3.580,58 €
Guadalupe	P1009000I	1822	10.717,82 €
Guadiana	P0616500E	2465	10.717,82 €
Guareña	P0606000H	6459	31.852,94 €
Guijo de Coria	P1009100G	197	3.580,58 €
Guijo de Galisteo	P1009200E	1513	10.717,82 €
Guijo de Granadilla	P1009300C	514	3.580,58 €
Guijo de Santa Bárbara	P1009400A	388	3.580,58 €
Helechosa de los Montes	P0606200D	612	3.580,58 €
Herguijuela	P1009500H	268	3.580,58 €
Hernán Cortés	P5619501I	943	3.580,58 €
Hernán-Pérez	P1009600F	415	3.580,58 €
Herrera de Alcántara	P1009700D	230	3.580,58 €
Herrera del Duque	P0606300B	3465	21.296,87 €
Herreruela	P1009800B	329	3.580,58 €
Hervás	P1009900J	3952	21.296,87 €
Higuera de Albalat	P1010000F	106	3.580,58 €
Higuera de la Serena	P0606400J	937	3.580,58 €
Higuera de Llerena	P0606500G	335	3.580,58 €
Higuera de Vargas	P0606600E	1930	10.717,82 €
Higuera la Real	P0606700C	2202	10.717,82 €
Hinojal	P1010100D	391	3.580,58 €
Hinojosa del Valle	P0606800A	476	3.580,58 €
Holguera	P1010200B	620	3.580,58 €
Hornachos	P0606900I	3509	21.296,87 €
Hoyos	P1010300J	882	3.580,58 €
Huélaga	P1010400H	210	3.580,58 €
Ibahernando	P1010500E	540	3.580,58 €
Jaraicejo	P1010600C	457	3.580,58 €
Jaraíz de la Vera	P1010700A	6499	31.852,94 €
Jarandilla de la Vera	P1010800I	2843	21.296,87 €
Jarilla	P1010900G	136	3.580,58 €



Jerez de los Caballeros	P0607000G	9171	48.200,00 €
Jerte	P1011000E	1256	10.717,82 €
La Albuera	P0600500C	2026	10.717,82 €
La Aldea del Obispo	P1001300A	299	3.580,58 €
La Codosera	P0603700F	2049	10.717,82 €
La Coronada	P0603900B	2175	10.717,82 €
La Cumbre	P1007000A	837	3.580,58 €
La Garganta	P1007900B	358	3.580,58 €
La Garrovilla	P0605800B	2334	10.717,82 €
La Granja	P1008800C	318	3.580,58 €
La Haba	P0606100F	1206	10.717,82 €
La Lapa	P0607100E	277	3.580,58 €
La Moheda de Gata	P1000041B	563	3.580,58 €
La Morera	P0608900G	714	3.580,58 €
La Nava de Santiago	P0609000E	933	3.580,58 €
La Parra	P0609900F	1322	10.717,82 €
La Pesga	P1014700G	1013	10.717,82 €
La Roca de la Sierra	P0611500J	1442	10.717,82 €
La Zarza	P0616200B	3380	21.296,87 €
Ladrillar	P1011100C	185	3.580,58 €
Llera	P0607300A	823	3.580,58 €
Llerena	P0607400I	5697	31.852,94 €
Lobón	P0607200C	2239	10.717,82 €
Logrosán	P1011200A	1944	10.717,82 €
Los Guadalperales	P0618100B	699	3.580,58 €
Los Santos de Maimona	P0612200F	8064	48.200,00 €
Losar de la Vera	P1011300I	2658	21.296,87 €
Madrigal de la Vera	P1011400G	1566	10.717,82 €
Madrigalejo	P1011500D	1694	10.717,82 €
Madroñera	P1011600B	2446	10.717,82 €
Magacela	P0607500F	511	3.580,58 €
Maguilla	P0607600D	960	3.580,58 €
Majadas	P1011700J	1345	10.717,82 €
Malcocinado	P0607700B	351	3.580,58 €
Malpartida de Cáceres	P1011800H	4060	21.296,87 €
Malpartida de la Serena	P0607800J	536	3.580,58 €
Malpartida de Plasencia	P1011900F	4637	21.296,87 €
Manchita	P0607900H	769	3.580,58 €
Marchagaz	P1012000D	247	3.580,58 €
Mata de Alcántara	P1012100B	284	3.580,58 €
Medellín	P0608000F	2247	10.717,82 €
Medina de las Torres	P0608100D	1163	10.717,82 €
Membrío	P1012200J	587	3.580,58 €
Mengabril	P0608200B	489	3.580,58 €
Mérida	P0608300J	59424	171.500,00 €
Mesas de Ibor	P1012300H	162	3.580,58 €



Miajadas	P1012400F	9503	48.200,00 €
Millanes	P1012500C	255	3.580,58 €
Mirabel	P1012600A	669	3.580,58 €
Mirandilla	P0608400H	1247	10.717,82 €
Mohedas de Granadilla	P1012700I	849	3.580,58 €
Monesterio	P0608500E	4267	21.296,87 €
Monroy	P1012800G	920	3.580,58 €
Montánchez	P1012900E	1654	10.717,82 €
Montehermoso	P1013000C	5680	31.852,94 €
Montemolín	P0608600C	1365	10.717,82 €
Monterrubio de la Serena	P0608700A	2312	10.717,82 €
Montijo	P0608800I	14845	62.500,00 €
Moraleja	P1013100A	6685	31.852,94 €
Morcillo	P1013200I	371	3.580,58 €
Navaconcejo	P1013300G	2035	10.717,82 €
Navalmoral de la Mata	P1013400E	17010	72.166,67 €
Navalvillar de Ibor	P1013500B	393	3.580,58 €
Navalvillar de Pela	P0609100C	4392	21.296,87 €
Navas del Madroño	P1013600J	1261	10.717,82 €
Navatrasierra	P1000003B	162	3.580,58 €
Navezuelas	P1013700H	631	3.580,58 €
Nogales	P0609200A	646	3.580,58 €
Nuñomoral	P1013800F	1224	10.717,82 €
Oliva de la Frontera	P0609300I	5083	31.852,94 €
Oliva de Mérida	P0609400G	1710	10.717,82 €
Oliva de Plasencia	P1013900D	286	3.580,58 €
Olivenza	P0609500D	11871	62.500,00 €
Orellana de la Sierra	P0609600B	255	3.580,58 €
Orellana la Vieja	P0609700J	2627	21.296,87 €
Palazuelo	P0618700I	483	3.580,58 €
Palomas	P0609800H	673	3.580,58 €
Palomero	P1014000B	396	3.580,58 €
Pasarón de la Vera	P1014100J	606	3.580,58 €
Pedroso de Acim	P1014200H	77	3.580,58 €
Peñalsordo	P0610000B	870	3.580,58 €
Peraleda de la Mata	P1014300F	1401	10.717,82 €
Peraleda de San Román	P1014400D	297	3.580,58 €
Peraleda del Zaucejo	P0610100J	490	3.580,58 €
Perales del Puerto	P1014500A	943	3.580,58 €
Pescueza	P1014600I	138	3.580,58 €
Piedras Albas	P1014800E	137	3.580,58 €
Pinofrankeado	P1014900C	1682	10.717,82 €
Piornal	P1015000A	1485	10.717,82 €
Plasencia	P1015100I	39148	72.166,67 €
Plasenzuela	P1015200G	477	3.580,58 €
Portaje	P1015300E	371	3.580,58 €



Portezuelo	P1015400C	220	3.580,58 €
Pozuelo de Zarzón	P1015500J	435	3.580,58 €
Pradochano	P6015102D	147	3.580,58 €
Puebla de Alcocer	P0610200H	1174	10.717,82 €
Puebla de Alcollarín	P0619000C	364	3.580,58 €
Puebla de la Calzada	P0610300F	5861	31.852,94 €
Puebla de la Reina	P0610400D	719	3.580,58 €
Puebla de Obando	P0610700G	1839	10.717,82 €
Puebla de Sancho Pérez	P0610800E	2665	21.296,87 €
Puebla del Maestre	P0610500A	665	3.580,58 €
Puebla del Prior	P0610600I	469	3.580,58 €
Pueblonuevo de Miramontes	P6018401G	767	3.580,58 €
Pueblonuevo del Guadiana	P0616700A	1989	10.717,82 €
Puerto de Santa Cruz	P1015600H	287	3.580,58 €
Quintana de la Serena	P0610900C	4576	21.296,87 €
Rebollar	P1015700F	208	3.580,58 €
Reina	P0611000A	151	3.580,58 €
Rena	P0611100I	607	3.580,58 €
Retamal de Llerena	P0611200G	432	3.580,58 €
Ribera del Fresno	P0611300E	3268	21.296,87 €
Riolobos	P1015800D	1197	10.717,82 €
Risco	P0611400C	130	3.580,58 €
Robledillo de Gata	P1015900B	85	3.580,58 €
Robledillo de la Vera	P1016000J	262	3.580,58 €
Robledillo de Trujillo	P1016100H	362	3.580,58 €
Robledollano	P1016200F	286	3.580,58 €
Romangordo	P1016300D	259	3.580,58 €
Rosalejo	P1000006E	1383	10.717,82 €
Ruanes	P1016400B	86	3.580,58 €
Ruecas	P5617301F	648	3.580,58 €
Salorino	P1016500I	566	3.580,58 €
Salvaleón	P0611600H	1692	10.717,82 €
Salvatierra de los Barros	P0611700F	1608	10.717,82 €
Salvatierra de Santiago	P1016600G	284	3.580,58 €
San Gil	P6015101F	263	3.580,58 €
San Martín de Trevejo	P1016700E	754	3.580,58 €
San Pedro de Mérida	P0611900B	852	3.580,58 €
San Vicente de Alcántara	P0612300D	5340	31.852,94 €
Sancti-Spíritus	P0611800D	163	3.580,58 €
Santa Amalia	P0612000J	3957	21.296,87 €
Santa Ana	P1016800C	273	3.580,58 €
Santa Cruz de la Sierra	P1016900A	324	3.580,58 €
Santa Cruz de Paniagua	P1017000I	296	3.580,58 €
Santa Marta	P0612100H	4094	21.296,87 €
Santa Marta de Magasca	P1017100G	301	3.580,58 €
Santiago de Alcántara	P1017200E	488	3.580,58 €



Santiago del Campo	P1017300C	234	3.580,58 €
Santibáñez el Alto	P1017400A	354	3.580,58 €
Santibáñez el Bajo	P1017500H	748	3.580,58 €
Saucedilla	P1017600F	869	3.580,58 €
Segura de León	P0612400B	1834	10.717,82 €
Segura de Toro	P1017700D	190	3.580,58 €
Serradilla	P1017800B	1503	10.717,82 €
Serrejón	P1017900J	409	3.580,58 €
Sierra de Fuentes	P1018000H	1984	10.717,82 €
Siruela	P0612500I	1852	10.717,82 €
Solana de los Barros	P0612600G	2575	21.296,87 €
Talarrubias	P0612700E	3355	21.296,87 €
Talaván	P1018100F	796	3.580,58 €
Talavera la Real	P0612800C	5311	31.852,94 €
Talaveruela de la Vera	P1018300B	316	3.580,58 €
Talayuela	P1018400J	7328	31.852,93 €
Táliga	P0612900A	674	3.580,58 €
Tamurejo	P0613000I	211	3.580,58 €
Tejeda de Tiétar	P1018500G	570	3.580,58 €
Tiétar	P1000022B	878	3.580,58 €
Toril	P1018600E	155	3.580,58 €
Tornavacas	P1018700C	1065	10.717,82 €
Torre de Don Miguel	P1019100E	495	3.580,58 €
Torre de Miguel Sesmero	P0613100G	1235	10.717,82 €
Torre de Santa María	P1019200C	528	3.580,58 €
Torrecilla de los Ángeles	P1018900I	648	3.580,58 €
Torrecillas de la Tiesa	P1019000G	1075	10.717,82 €
Torrefresneda	P0619200I	353	3.580,58 €
Torrejón el Rubio	P1019400I	550	3.580,58 €
Torrejoncillo	P1019300A	2894	21.296,87 €
Torremayor	P0613200E	985	3.580,58 €
Torremejía	P0613300C	2249	10.717,82 €
Torremenga	P1019500F	587	3.580,58 €
Torremocha	P1019600D	770	3.580,58 €
Torreorgaz	P1019700B	1675	10.717,82 €
Torrequemada	P1019800J	566	3.580,58 €
Trasierra	P0613400A	617	3.580,58 €
Trujillanos	P0613500H	1389	10.717,82 €
Trujillo	P1019900H	8821	48.200,00 €
Usagre	P0613600F	1761	10.717,82 €
Valdastillas	P1020000D	312	3.580,58 €
Valdecaballeros	P0613700D	1088	10.717,82 €
Valdecañas de Tajo	P1020100B	113	3.580,58 €
Valdefuentes	P1020200J	1147	10.717,82 €
Valdehornillos	P5619601G	635	3.580,58 €
Valdehúncar	P1020300H	179	3.580,58 €



Valdeñigos	P100007C	200	3.580,58 €
Valdelacalzada	P0616900G	2731	21.296,87 €
Valdelacasa de Tajo	P1020400F	346	3.580,58 €
Valdemorales	P1020500C	207	3.580,58 €
Valdeobispo	P1020600A	654	3.580,58 €
Valdesalor	P1000005G	553	3.580,58 €
Valdetorres	P0613800B	1170	10.717,82 €
Valdivia	P0618300H	1748	10.717,82 €
Valencia de Alcántara	P1020700I	5325	31.852,93 €
Valencia de las Torres	P0613900J	519	3.580,58 €
Valencia del Mombuey	P0614000H	715	3.580,58 €
Valencia del Ventoso	P0614100F	1931	10.717,82 €
Valle de la Serena	P0614600E	1160	10.717,82 €
Valle de Matamoros	P0614700C	358	3.580,58 €
Valle de Santa Ana	P0614800A	1129	10.717,82 €
Valverde de Burquillos	P0614200D	278	3.580,58 €
Valverde de la Vera	P1020800G	438	3.580,58 €
Valverde de Leganés	P0614300B	4157	21.296,87 €
Valverde de Llerena	P0614400J	566	3.580,58 €
Valverde de Mérida	P0614500G	1036	10.717,82 €
Valverde del Fresno	P1020900E	2190	10.717,82 €
Vegaviana	P6013101H	845	3.580,58 €
Viandar de la Vera	P1021000C	213	3.580,58 €
Villa del Campo	P1021100A	456	3.580,58 €
Villa del Rey	P1021200I	128	3.580,58 €
Villafranca de los Barros	P0614900I	12534	62.500,00 €
Villagarcía de la Torre	P0615000G	910	3.580,58 €
Villagonzalo	P0615100E	1231	10.717,82 €
Villalba de los Barros	P0615200C	1472	10.717,82 €
Villamesías	P1021300G	263	3.580,58 €
Villamiel	P1021400E	405	3.580,58 €
Villanueva de la Serena	P0615300A	22441	72.166,67 €
Villanueva de la Sierra	P1021500B	470	3.580,58 €
Villanueva de la Vera	P1021600J	2114	10.717,82 €
Villanueva del Fresno	P0615400I	3335	21.296,87 €
Villar de Plasencia	P1021800F	239	3.580,58 €
Villar de Rena	P0615600D	485	3.580,58 €
Villar del Pedroso	P1021700H	398	3.580,58 €
Villar del Rey	P0615500F	2103	10.717,82 €
Villarta de los Montes	P0615700B	418	3.580,58 €
Villasbuenas de Gata	P1021900D	388	3.580,58 €
Vivares	P5619701E	700	3.580,58 €
Zafra	P0615800J	16786	72.166,67 €
Zahínos	P0615900H	2780	21.296,87 €
Zalamea de la Serena	P0616000F	3473	21.296,87 €
Zarza de Granadilla	P1022000B	1792	10.717,82 €



Zarza de Montánchez	P1022100J	529	3.580,58 €
Zarza la Mayor	P1022200H	1192	10.717,82 €
Zarza-Capilla	P0616100D	296	3.580,58 €
Zorita	P1022300F	1324	10.717,82 €
Zurbarán	P0600004F	876	3.580,58 €



ANEXO II

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD _____ AYUNTAMIENTO DE _____
--

1 INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
AYUNTAMIENTO:	C.I.F.

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de de de 202*, el Ayuntamiento de _____, para la concesión de las ayudas para suministros mínimos vitales durante la anualidad _____:

- Ha recibido ingresos por importe de _____
- _____
- Ha comprometido gastos por importe de _____
- _____
- Ha reconocido obligaciones por importe de _____
- _____
- Ha efectuado pagos por importe de _____

2 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN . En, a de de 20__	
Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
Fdo:	Fdo.:

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
Avda. de las América, 4, 06800 Mérida (Badajoz)
Correo electrónico: gabinete@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924004136

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al/la interesado/a, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2023, de la Consejera, relativa a la modificación puntual n.º 1/2021 del Plan General Municipal para la división del Sector de suelo urbanizable de uso industrial Si 1.2 en dos, dando lugar a los Sectores Si 1.2-A y Si 1.2-B. Don Benito (M-010). (2023060508)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 29 de septiembre de 2022.

Al no disponer Don Benito de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la delimitación de sectores en suelo urbanizable, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2 de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, previo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

La Ley 3/2022, modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.a de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento general aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura pueda ser modificado siempre que no suponga una quiebra del



principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (apartado 3.e de la disposición transitoria segunda de la LOTUS).

No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación. En cualquier caso, siendo el objeto del presente procedimiento la modificación de una disposición de carácter general, podría verse amparada por la excepción prevista en el último párrafo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual puede omitirse el trámite cuando se trate de iniciativas que regulen aspectos parciales de una materia.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones de los artículos 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en el artículo 12 de este mismo cuerpo legal.

En cuanto al fondo, el objeto de la modificación es la división del sector Si 1.2 en dos dada su gran extensión, originándose los sectores Si 1.2-A y Si 1.2-B, manteniendo en ellos el mismo aprovechamiento medio y uso global industrial, con un reparto proporcional de la superficie total de sistemas generales adscritos. También se plantea el reparto de las dotaciones previstas para el sector original entre los dos sectores resultantes.



En el expediente consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 29 de septiembre de 2022.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

RESUELVE:

Primero. Aprobar definitivamente la ordenación estructural de la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.

Segundo. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, a esta resolución, que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación estructural, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 3 de febrero de 2023.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución 2-2023/PU de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de fecha 3 de febrero de 2023, se modifica el Anexo II. Relación de áreas de reparto y aprovechamientos tipo en suelo urbanizable de la normativa urbanística vigente, y se sustituye la Ficha de Sector de Suelo Urbanizable Si1.2 por las fichas Ficha de Sector de Suelo Urbanizable Si1.2-A y Ficha de Sector de Suelo Urbanizable Si1.2-B, quedando como sigue:

ÁREAS DE REPARTO DEL SUELO URBANIZABLE

ÁREA DE REPARTO	Aprovechamiento Medio (m ² etuc/m ² s)
PRIORIDAD I	
RESIDENCIAL	
Ar 1	
constituida por:	
Sector Sr 1.1(o)	
Sector Sr 1.2(o)	
Sector Sr 1.3	
Sector Sr 1.4	
Sector Sr 1.5	0,369835
Sector Sr 1.6	
Sector Sr 1.7	
CG 1-Ar1	
VG 1-Ar1	
EG 1-Ar1	
IG 1-Ar1	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
TERCIARIO	
Ae 1	
constituida por:	
Sector Se 1.1(o)	0,400595
Sector Se 1.2(o)	
PRIORIDAD I / II (según sector)	



ACTIVIDADES ECONÓMICAS	TERCIARIO
Ae 2	
constituida por:	
Sector Se 2.1	0,424527
Sector Se 2.2	
Sector Se 2.3	
CG 1-Ae2	
Ae 3	
constituida por:	
Sector Se 3.1	
Sector Se 3.2	
Sector Se 3.3	
Sector Se 3.4(o)	0,403751
Sector Se 3.5	
Sector Se 3.6	
CG 3-Ae 3	
VG 4-Ae 3	
INDUSTRIAL	
Ai 1	
constituida por:	
Sector Si 1.1	
Sector Si 1.2-A	0,567556
Sector Si 1.2-B	
Sector Si 1.3	
CG 5-Ai 1	
VG 5-Ai 1	
Ai 2	
constituida por:	
Sector Si 1.4	0,569314
Sector Si 1.5	

FICHA DE SECTOR SUELO URBANIZABLE			
Denominación:			Si 1.2 - A
localización en el plano N.º:	3	Plano/hoja:	3 / 1,2
Figura de planeamiento:			Plan Parcial*
Prioridad:			I
Iniciativa de planeamiento:			Privada
Sistema de ejecución:			COMPENSACIÓN (Programa de Ejecución)
Área de reparto:			Ai 1
Aprovechamiento medio:			0,567556
Superficie total del sector a efectos cálculo Am ($S_n + S_{g_1} + S_{g_A}$):		62.074	m ²
Superficie bruta del sector ($S_n + S_{g_e} + VP + S_{g_1}$):		64.151	m ²
Superficie neta del sector (S_n):		56.842	m ²
Sistemas generales existentes, incluidos a efectos del planeamiento (sg_e):		0	m ²
Sistemas generales adscritos (sg_a): Según tabla Ai1, parte de VG5		5.243	m ²
vías pecuarias existentes, incluidas a efectos del planeamiento (Vp_e):		7.309	m ²
intensidad de uso:		0,60	m ² / m ²
Densidad de referencia:		0	Viv/ha
Uso Global:			INDUSTRIAL
Usos pormenorizados prohibidos:			RESIDENCIAL
Usos pormenorizados compatibles:			TERCIARIO
Número indicativo de viviendas:			0
Plazas aparcamiento Público:			171

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS			CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:			
Vivienda libre:	0	m ²		LOCALES (*)	GENERALES	
Vivienda protegida:	0	m ²	Red viaria:	---	m ²	0 m ²
Industrial:	30.756	m ²	zonas verdes:	5.696	m ²	0 m ²
Terciario:	3.417	m ²	equipamiento:	2.848	m ²	0 m ²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	34.174	m²	TOTALES:	8.543	m²	0 m²

OBSERVACIONES

(*) El desarrollo del planeamiento se realizará según LEY 11/2018 LOTUS, ANTES LSOTEX.

En el momento de desarrollo del sector se cumplirá, como mínimo, con el estándar dotacional indicado.

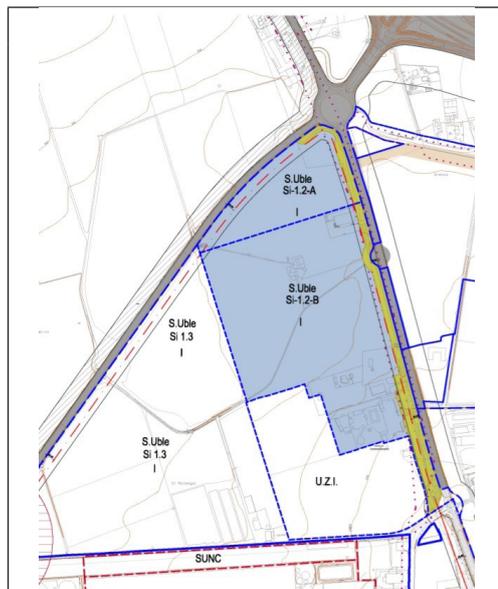
Desarrollo en la tipología industrial en edificación exenta o adosada, que continua y remata por el norte la estructura del área industrial del núcleo.

norma zonal: 6

altura máxima: 2 plantas, con posibilidad de llegar puntualmente a 3 plantas.

Cesión al Ayuntamiento: 10% del aprovechamiento lucrativo.

Modalidad de la actividad de ejecución: Es una Actuación Sistemática de nueva urbanización, destinada a generar nuevo suelo urbanizado en forma de solares a partir de suelo urbanizable carente de urbanización. Se considera que el sector es una única unidad de actuación, por lo que se desarrollará de manera completa.



**ANEXO II****RESUMEN EJECUTIVO****RESUMEN EJECUTIVO Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADAS RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1/2021 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE DON BENITO****1. Características Esenciales.**

- La modificación puntual n.º 1/2021 del Plan General Municipal de Don Benito, tiene por objeto dividir el Sector 1.2 en dos, que hemos denominado Si 1.2-A y Si 1.2-B.
- Redacta la presente modificación el técnico José Benito Sierra Velázquez, Arquitecto, colegiado n.º 86568 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE).
- Con la presente modificación se pretende desarrollar el planeamiento de conformidad con las previsiones del artículo 2.3.8 del PGM, que establece las condiciones de desarrollo para sectores urbanizables sin ordenación y establece la posibilidad de dividir el suelo urbanizable en otros más pequeños con la condición de tener unas superficies mínimas de 5 ha, con la finalidad de poder gestionar su ejecución.
- Después de recibir los informes “favorables” de los órganos sectoriales siguientes:
 - 1) Servicio de infraestructura del Medio Rural en base a las consideraciones acordadas en el documento definido del 26/06/2022.
 - 2) Dirección General de Movilidad e Infraestructura Viaria.
 - 3) Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.
- Aprobación inicial y provisional de fecha 27/05/2021 y 27/06/2022, respectivamente, por el Ayuntamiento de Don Benito.
- La CUOTEX acordó en sesión celebrada el 29/09/2022 informar favorablemente con la condición previa a la aprobación definitivamente, de corregir las deficiencias definidas en su apartado VI Subsananación de deficiencias y remitir todos los documentos exigidos y corregidos para su comprobación a la Comisión.
- Después del informe de Urbanismo, se incorpora a la ficha la cesión al Ayuntamiento del 10 % del aprovechamiento lucrativo y el sistema de gestión indirecta de compensación o concertación.



- Se adjunta refundido de las Normas Urbanísticas afectadas, introduciendo la división del Sector Si 1.2 en dos Sectores; Si 1.2-A y Si 1.2-B, que se incluyen en el cuadro del Anexo II: Áreas de reparto del suelo urbanizable.
- Los planos que se modifican, identificamos según el PGM vigente, son los siguientes:
 - 1) Plano 1-Hoja 2: Ordenación Estructural. Clasificación del Suelo, Sistema General.
 - 2) Plano 2-Hoja 17: Ordenación Estructural. Clasificación del Suelo, Categorías, Replanteo y Gestión del Suelo no urbanizable.
 - 3) Plano 3-Hoja 1: Ordenación Estructural. Clasificación del Suelo Urbano y Urbanizable. Sistemas Generales. Calificación del Suelo Urbanizable.
 - 4) Plano 3-Hoja 2: Ordenación Estructural. Clasificación del Suelo Urbano y Urbanizable, Sistemas Generales. Calificación del Suelo Urbanizable.
 - 5) Plano 4- Hoja 1: Ordenación Estructural. Gestión del Suelo, Urbanizable.
 - 6) Plano 4-Hoja 2: Ordenación Estructural. Gestión del Suelo Urbanizable.
 - 7) Plano 1-Hoja 2: Ordenación Estructural. Clasificación del Suelo y Sistemas Generales.

2. Superficies del Sector Si 1.2.

A la vista del informe del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de fecha 26/04/2022, se hace constar que la vía pecuaria a su paso por el sector, después de realizar una medición real, contrastarla y aprobada, tiene una superficie de $S_p=30.203 \text{ m}^2$, frente a los 28.790 m^2 que le asignaba el Plan Parcial (según ficha del sector Si 1.2).

Luego tenemos que incorporar la diferencia de : $30.203 - 28.790 = 1413 \text{ m}^2$ a la superficie bruta del sector.

Además a la vista de la creación y aprobación de un nuevo sector Si 1.5, en el que se crea una rotonda en la carretera EX-106, que afecta al Sector 1.2 en una superficie de $S_p= 515 \text{ m}^2$, tenemos que restar a la superficie neta a nuestro sector Si 1.2.

Al objeto de clarificar las modificaciones expresadas, adjuntamos un cuadro comparativo de la superficie del sector antes y después de la modificación, o sea:



SECTOR Si 1.2	ANTES	DESPUÉS
Superficie del sector a efectos cálculo AM	277.082	276.567
Superficie Bruto Total (m ² s)	283.929	285.342
Superficie Neta Total (m ² s)	253.726	253.211
Sistemas Generales Existentes	0	0
Sistemas Generales Adscritos	23.356	23.356
Vías Pecuarías Existentes	28.790	30.203

3. División del Sector Si 1.2 en dos.

Las nuevas superficies obtenidas en el cuadro anterior, procedemos a definir las superficies a cada uno de los dos nuevos sectores que hemos dividido el sector Si 1.2.

3.1. Sector si 1.2-A.

FICHA DE SECTOR SUELO URBANIZABLE	Si 1.2-A
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,567556
SUPERFICIE AM	62.074 m ²
SUPERFICIE BRUTA	64.151 m ²
SUPERFICIE NETA	56.842 m ²
SISTEMAS GENERALES EXISTENTES	0
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS (SGA)	5.243 m ²
VÍAS PECUARIAS EXISTENTES (VPE)	7.309 m ²
INTENSIDAD USO	0,60 m ² / m ²
PLAZAS APARCAMIENTO PÚBLICO	171
USO INDUSTRIAL	30.756 m ²
USO TERCIARIO	3417 m ²
TOTAL EDIFICABILIDAD	34.174 m ²
ZONAS VERDES	5.696 m ²
EQUIPAMIENTO	2.848 m ²
TOTAL CESIONES	8.543 m ²



4. Aspectos ambientales de la modificación.

La presente modificación no afecta al medio ambiente, ya que se limita a dividir un Sector (Si 1.2) en dos.

Por tanto, con la presente modificación no se produce la transformación de un suelo rústico a suelo urbanizable.

No se produce por lo tanto ningún elemento en el planeamiento propuesto que no existiera ya en algunos de los sectores afectados.

En cualquier caso, el desarrollo de los respectivos Planes Parciales que realicen en su momento implicará la presentación de un estudio de impacto ambiental para cada uno de ellos.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 06/02/2023 y n.º BA/007/2023, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2021 del Plan General Municipal para la división del sector de suelo urbanizable de uso industrial Si 1.2 en dos, dando lugar a los sectores Si 1.2-A y Si 1.2-B.

Municipio: Don Benito

Aprobación definitiva: 3 de febrero de 2023.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 2023.



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se concede la Placa de reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura a D.ª Ana María Torres Carvajal. (2023060509)

Vista la documental obrante en el expediente, a propuesta de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. Con fecha 1 de febrero de 2023, la Presidenta de la Asociación Extremeña de Mujeres Policías Locales (Asempol) solicita la placa de reconocimiento a la labor Policial y de Seguridad de Extremadura para D.ª Ana María Torres Carvajal, por ser la primera mujer que en el año 1980 accedió al cuerpo de Policía Local, rompiendo los estereotipos de género y contribuyendo a la visibilización y dignificación del papel que tiene la mujer a día de hoy en las Policías Locales de los distintos Ayuntamientos.

Tercero. Con fecha 3 de febrero de 2023, la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior dicta Acuerdo de inicio del procedimiento de concesión de la Placa de reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura a favor de la referida persona.

Cuarto. Con fecha 3 de febrero de 2023, se ha emitido informe-propuesta por la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Placa de reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura corresponde a la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.



Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el capítulo V del título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Tercero. La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto –según establece su artículo 1- la “... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento... a la labor realizada en favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales y en la defensa y promoción de los derechos y libertades públicas”.

Por su parte, el artículo 2 de la mencionada disposición reglamentaria crea la Placa de reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura; y el artículo 3.2 determina quiénes son los destinatarios de la misma:

“... a las entidades locales, a las asociaciones de municipios constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los cuerpos de policía local, a sus miembros individualmente y a los auxiliares de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a personas físicas o jurídicas, agrupaciones, centros e instituciones que, aun siendo ajenas a las funciones policiales, contribuyan de alguna manera a la dignificación del colectivo policial y al ejercicio de las funciones de seguridad pública que tienen encomendadas”.

Asimismo, en el artículo 5.2 se determina que para su concesión “... será necesario que las actividades o funciones de sus destinatarios destaquen de forma notoria por su labor en favor de la dignificación y reconocimiento de las policías locales y del ejercicio de las funciones que éstas tienen encomendadas para la seguridad, defensa y promoción de los derechos y libertades públicas de los ciudadanos”.

Cuarto. Con fecha 1 de febrero de 2023, la Presidenta de la Asociación Extremeña de Mujeres Policías Locales (Asempol) solicita la placa de reconocimiento a la labor Policial y de Seguridad de Extremadura para D.^a Ana María Torres Carvajal, por ser la primera mujer que en el año 1980 accedió al cuerpo de Policía Local.

Con la solicitud de la presidenta de la asociación extremeña de mujeres policías locales (Asempol), lo que se quiere es destacar el papel que ha tenido esta mujer con su incorporación a la Policía Local en el año 1980, rompiendo los estereotipos de género que existía en la época, dando visibilización y dignificación al papel de la mujer en las Policías Locales, e iniciando así un camino para el resto de mujeres, que a día de hoy forman el colectivo de mujeres policías de Extremadura.



Quinto. En relación con la documental obrante en el expediente y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior de 3 de febrero de 2023, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de la persona propuesta como beneficiaria, de la totalidad de requisitos exigidos por la citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Placa de reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura.

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO:

Conceder la Placa de reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura a D.^a Ana María Torres Carvajal.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a la galardonada con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de febrero de 2023.

La Consejera,
MARÍA BEGOÑA GARCÍA BERNAL





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, de la Consejera, acordando la redacción de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de La Serena. (2023060507)

El artículo 13.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos de la ordenación territorial general.

Los Planes Territoriales tienen como objeto establecer los elementos básicos de la organización y estructura del territorio en sus respectivas áreas y constituir el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de la administración y entidades públicas, así como para las actividades de las personas.

El Plan Territorial de La Serena se aprueba definitivamente por Decreto 59/2021, de 9 de junio (DOE n.º 113, de 15 de junio).

El Plan Territorial de La Serena es de aplicación al territorio comprendido por los términos municipales de Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Castuera, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Valle de la Serena, Quintana de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza-Capilla.

El artículo 16.3 de la LOTUS, y en el artículo 19.3 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante RGLOTUS), establece que en la modificación de los Planes Territoriales se observarán los mismos trámites prescritos que para su aprobación.

La redacción de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de La Serena tiene como objeto la adaptación y compleción del Plan Territorial a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística y sostenible de Extremadura.

Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial de la Serena, conforme preceptúa el artículo 25.1 de la LOTUS, sin que conste en el expediente administrativo la presentación de ninguna alegación o sugerencia por parte de las mismas.

La elaboración del presente acuerdo de redacción determinará el ámbito del plan, sus objetivos generales y los plazos para su redacción, así como la composición de la comisión de redacción que, en el seno de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, asumirá la dirección técnica del plan, y en la cual participará una representación de los municipios afectados.



En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a lo dispuesto por el artículo 5.2.b) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con carácter residual, en relación con el Decreto del Presidente 41/2021, de 1 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, corresponde a la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, acordar la redacción de los Planes Territoriales, por ello y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

ACUERDO:

Primero. La redacción de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de La Serena, consistente en la adaptación y compleción del Plan Territorial a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Castuera, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Valle de las Serena, Quintana de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza-Capilla, estableciendo un plazo de doce meses para la redacción de la modificación, a contar desde la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La Comisión de redacción estará compuesta por un Técnico del Servicio de Ordenación del Territorio (por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) y el Arquitecto Director de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios de la Serena (en representación de los municipios afectados).

Tercero. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición del órgano colegiado de valoración del procedimiento de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Resolución de 23 de enero de 2023. (2023060513)

La Resolución de 23 de enero de 2023 (Diario Oficial de Extremadura número 19, de 27 de enero), del procedimiento de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, establece en la base novena apartado 1, que para la valoración de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Personal Docente designará el oportuno órgano colegiado de carácter técnico, el cual estará integrado por una presidencia y al menos cuatro vocalías, designadas entre los funcionarios de la Consejería de Educación y Empleo, y las funciones de secretaría serán ejercidas por uno de los vocales.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la designación de las personas integrantes del órgano colegiado de valoración:

Presidente: D. Juan Manuel Vitar González.

Vocales: D.^a Inmaculada Sánchez Estrada.

D. César Bravo Jiménez.

D.^a M.^a del Carmen Montaña Cabezas.

D.^a María Jesús Lavado Toro, que actuará como secretaria.

Presidente suplente:

D.^a Inmaculada Sánchez Estrada.

Secretaria suplente:

D.^a M.^a del Carmen Montaña Cabezas.



Segundo. Aquellas personas integrantes que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, las personas interesadas podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 25 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023. (2023060538)

Habiéndose aprobado, en sesión de 25 de enero de 2023, el acuerdo en el encabezado referido, esta Consejera de Educación y Empleo,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 25 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ACUERDO DE 25 DE ENERO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2023.

Desde hace varias anualidades, se viene desarrollando una forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera, a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, un instrumento de financiación adicional para las entidades locales extremeñas en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, enmarcado en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (en adelante LGAMEX).

Dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, lo que determina la necesidad de fijar unos criterios objetivos de reparto para la distribución de los créditos transferidos, en el marco de una política general de la Junta sobre la materia concreta que se impulse, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la LGAMEX.

El artículo 51 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 establece que los Programas de Colaboración Económica Municipal recogidos en la citada ley tienen por objeto financiar mediante los correspondientes créditos presupuestarios competencias municipales en las que convergen intereses conjuntos con las competencias propias de la Junta de Extremadura, tomando como hilo conductor de su diseño y ejecución las políticas de concertación local vehiculadas a través del Consejo de Política Local establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo.

Los créditos relativos a los Programas de Colaboración Económica Municipal estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial. El régimen de concertación establecido en el presente artículo tendrá por objeto acordar entre la Junta de Extremadura y los ayuntamientos, a través del Consejo de Política Local de Extremadura, las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de los citados Programas



de Colaboración Económica Municipal, fijando los criterios .objetivos de reparto y las demás exigencias relativas a su gestión, tanto económico-financiera como ejecutiva, y su posterior evaluación e intervención.

Mediante acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 28 de diciembre de 2022, se determinó el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para 2023.

Corresponderá a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo la gestión del presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23 r), en relación con el artículo 46 de la LGAMEX y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023,

RESUELVE:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2022.
2. La financiación del presente Programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto.
3. La finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

**Segundo. Régimen Jurídico.**

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo que se concreta en el presente acuerdo, se articula a partir del reconocimiento competencial que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal, y en concreto la previsión expresa que en materia de competencias propias municipales establece el artículo 15.1 C) 4ª, según el cual, las entidades locales pueden llevar a cabo políticas de fomento o planes locales de empleo.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

1. En el Consejo de Política Local se ha determinado que, durante 2023 en la cantidad a transferir a cada entidad local deberá tomarse como referencia la cantidad asignada a cada Entidad Local y recogida en el Anexo de Distribución de Fondos del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, ajustadas a las disponibilidades presupuestarias recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 y redondeadas las cantidades a la decena de euro.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo tiene la siguiente dotación económica global que asciende a 49.064.000 € con el siguiente desglose:
 - 37.064.000,00 euros se financiarán con fondos CA, con cargo al crédito presupuestario 1308 242A 460, proyecto 20230046 "Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo (CA-2023); en caso de falta de recursos disponibles de CA el programa podrá financiarse con otras fuentes de financiación (TE).
 - 12.000.000 euros se financiarán con fondos TA, con cargo al crédito presupuestario 1308 242A 460, proyecto 20230045 " Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo 2023 (TA)".



En aplicación de los criterios establecidos, la distribución territorial de los fondos que corresponde a cada entidad local es la que figura en el anexo "Distribución de fondos" que se acompaña al presente acuerdo.

- No obstante, las entidades locales destinatarias de los fondos, podrán renunciar al crédito total que les corresponda con carácter previo al ingreso del primer abono previsto en el apartado cuarto del presente acuerdo.

El remanente resultante de las renunciaciones presentadas podrá destinarse a la misma finalidad, siendo distribuido entre las restantes entidades locales en la cuantía que resulte de aplicar proporcionalmente los mismos criterios de distribución previstos en el presente apartado.

La distribución del citado remanente se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEXPE, en la que se determinarán las entidades locales destinatarias, la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, así como la forma de pago.

Cuarto. Abono de la transferencia.

- Los créditos se harán efectivos a las entidades locales en dos anualidades con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importe siguientes:

Por un importe total de 12.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/242A 1308 242A 460.00, del proyecto de gasto 20230045 "Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023 (TA)" y conforme al siguiente detalle:

20220145 (TA)				
FONDO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE TA 2023	IMPORTE TA 2024	IMPORTE TOTAL TA
TA24003002	13008 G/242A/460.00	12.000.000,00 €	0,00 €	12.000.000,00 €
	Total general	12.000.000,00 €	0,00 €	12.000.000,00 €

Por un importe de 37.064.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/242A 1308 242A 460.00, del proyecto de gasto 20230046 "Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo_ (CA-2023)" y conforme al siguiente detalle:

20230046 (CA)				
FONDO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CA 2023	IMPORTE CA 2024	IMPORTE TOTAL CA
CAG0000001	13008 G/242A/460.00	28.753.410,00 €	8.310.590,00 €	37.064.000,00 €
	Total general	28.753.410,00 €	8.310.590,00 €	37.064.000,00 €



En base a lo anterior, se establece el siguiente detalle de transferencias por anualidad:

DETALLE POR ANUALIDAD DEL IMPORTE A TRANSFERIR			
A. PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR
13008 G/242A/460.00	40.753.410,00 €	8.310.590,00 €	49.064.000,00 €
Total general	40.753.410,00 €	8.310.590,00 €	49.064.000,00 €

2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo "Distribución de fondos" de este acuerdo se hará mediante cinco resoluciones de la persona titular de la Dirección Gerencia, con cargo a las anualidades, aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos indicados. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el resuelto tercero de este acuerdo, en base a los siguientes devengos e importes:

- a) Un primer abono en, 2023 correspondiente al 25 % del importe total a transferir en dicho ejercicio presupuestario (40.753.410,00 €) por la cantidad de global de 10.188.352,50 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente acuerdo.
- b) Un segundo y tercer abono, en 2023, correspondiente cada uno al 25 % del importe total a transferir en dicho ejercicio presupuestario (40.753.410,00 €), que se realizarán en la segunda quincena del segundo y tercer trimestre, respectivamente, por la cantidad global de 10.188.352,50 euros cada uno, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.
- c) Un cuarto abono en 2023 que se realizarán en la segunda quincena del cuarto trimestre, por la cantidad restante hasta alcanzar el importen total a transferir en dicho ejercicio presupuestario (40.753.410,00€).
- d) Un quinto y último abono en 2024, correspondiente a la totalidad del importe a transferir en dicha anualidad, por la cantidad global de 8.310.590,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, en el primer trimestre del ejercicio presupuestario 2024.

No obstante y sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 así como en el presente acuerdo, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al Servicio Extremeño Público de Empleo a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

**Quinto. Destino de las transferencias.**

1. A través del presente Programa, se financiará la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

El personal contratado percibirá las retribuciones pactadas con la Entidad local contratante, de acuerdo con la legalidad vigente.

2. Las transferencias que reciban las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo se destinarán a la financiación de los costes laborales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas demandantes de empleo que sean contratadas con cargo al mismo.

A los anteriores efectos, se consideran también financiables con cargo a estos fondos las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Sexto. Obligaciones de las entidades locales respecto al procedimiento y condiciones de las contrataciones.

1. Las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.
2. En el supuesto de que en el centro de empleo que esté realizando el sondeo no se encuentren personas demandantes de empleo inscritas con el perfil requerido por la entidad local, a instancia de ésta podrán participar candidatos inscritos en otros Centros de Empleo que dispongan del perfil profesional demandado.



La entidad local seleccionará de entre las personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE seleccionadas por el Centro de Empleo debiendo priorizarse los colectivos en riesgo de exclusión social.

3. En cada una de las ofertas que se presenten, las entidades deberán comunicar al centro de empleo por escrito la duración de los contratos a realizar y el tipo de jornada. Por otra parte, deberá comunicar si en el procedimiento de selección de los candidatos preseleccionados por el SEXPE, van a realizar o no prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto.
4. El requisito de estar desempleado a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
5. Las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo deberán realizarse necesariamente hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia de la duración de las mismas debiendo estar finalizadas las mismas a fecha 30 de noviembre de 2024.

Séptimo. Gestión de los fondos.

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.

Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el programa, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente programa de colaboración económica municipal como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente.

Así mismo el SEXPE, descontará en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada entidad local las cantidades que se hubieran comprometido y justificado en este programa y no hubieran resultado pagadas por la entidad local hasta el 31 de diciembre de 2024. Esta circunstancia deberá ser acreditada en la presentación del estado de ejecución del programa siguiente.



3. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero de 2024, y con independencia de la duración de las contrataciones, remitir a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo información relativa al estado de ejecución del programa, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta esa fecha, con cargo a las transferencias de fondos realizadas.

Las entidades locales remitirán la información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo "Certificación de gastos" debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría-Intervención de la Entidad Local con el visto bueno de la persona representante del Ayuntamiento.

2. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante el tiempo en el que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa correspondiente.
4. Proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

Anualmente, la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo remitirá un informe de la ejecución y consecución



de los objetivos previstos para el Programa Económico Municipal de Empleo a la Dirección General de Administración Local, quien lo remitirá al Consejo de Política Local. Dicha información será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO "DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"**

NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P1000100F	AYTO. DE ABADIA	29.450,00	6.000,00	35.450,00
P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	29.220,00	5.960,00	35.180,00
P1000300B	AYTO. DE ACEBO	37.040,00	7.550,00	44.590,00
P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	23.010,00	4.690,00	27.700,00
P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	38.190,00	7.790,00	45.980,00
P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	31.290,00	6.380,00	37.670,00
P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	180.120,00	36.730,00	216.850,00
P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	59.820,00	12.200,00	72.020,00
P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	34.510,00	7.040,00	41.550,00
P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	52.690,00	10.740,00	63.430,00
P0600400F	AYTO. DE ALANGE	112.720,00	22.980,00	135.700,00
P1000700C	AYTO. DE ALBALA	34.280,00	6.990,00	41.270,00
P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	85.350,00	17.400,00	102.750,00
P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	227.740,00	46.440,00	274.180,00
P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	71.320,00	14.540,00	85.860,00
P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	27.150,00	5.540,00	32.690,00
P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	101.680,00	20.730,00	122.410,00
P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	56.140,00	11.450,00	67.590,00
P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	122.380,00	24.950,00	147.330,00
P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	38.420,00	7.830,00	46.250,00
P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	25.080,00	5.110,00	30.190,00
P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	33.820,00	6.900,00	40.720,00
P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	85.350,00	17.400,00	102.750,00
P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	42.100,00	8.580,00	50.680,00
P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	29.910,00	6.100,00	36.010,00
P1001700B	AYTO. DE ALIA	44.400,00	9.050,00	53.450,00
P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	87.190,00	17.780,00	104.970,00
P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	24.160,00	4.930,00	29.090,00
P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	85.580,00	17.450,00	103.030,00
P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	73.620,00	15.010,00	88.630,00
P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	1.032.830,00	210.620,00	1.243.450,00
P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	81.900,00	16.700,00	98.600,00
P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	259.020,00	52.820,00	311.840,00
P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	186.100,00	37.950,00	224.050,00
P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	42.330,00	8.630,00	50.960,00
P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	27.840,00	5.680,00	33.520,00
P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	28.990,00	5.910,00	34.900,00
P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	23.050,00	4.700,00	27.750,00
P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	280.870,00	57.270,00	338.140,00
P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	3.178.280,00	648.130,00	3.826.410,00
P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	33.130,00	6.750,00	39.880,00
P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	37.660,00	7.680,00	45.340,00
P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	166.550,00	33.960,00	200.510,00



NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P1002600C	AYTO. DE BARRADO	26.230,00	5.350,00	31.580,00
P0601700H	AYTO. DE BATERNO	26.000,00	5.300,00	31.300,00
P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	40.710,00	8.310,00	49.020,00
P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	22.080,00	4.510,00	26.590,00
P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	50.610,00	10.330,00	60.940,00
P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	104.430,00	21.310,00	125.740,00
P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	22.080,00	4.510,00	26.590,00
P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	28.060,00	5.730,00	33.790,00
P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	90.630,00	18.490,00	109.120,00
P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	54.060,00	11.030,00	65.090,00
P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	30.590,00	6.250,00	36.840,00
P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	22.080,00	4.510,00	26.590,00
P1003300I	AYTO. DE BROZAS	80.280,00	16.380,00	96.660,00
P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	180.800,00	36.880,00	217.680,00
P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	27.140,00	5.540,00	32.680,00
P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	210.470,00	42.920,00	253.390,00
P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	75.450,00	15.390,00	90.840,00
P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	24.380,00	4.970,00	29.350,00
P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	78.440,00	16.000,00	94.440,00
P1003700J	AYTO. DE CABRERO	24.610,00	5.020,00	29.630,00
P1003800H	AYTO. DE CACERES	2.125.900,00	433.520,00	2.559.420,00
P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1004000D	AYTO. DE CADALSO	29.900,00	6.100,00	36.000,00
P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	236.700,00	48.270,00	284.970,00
P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	49.000,00	9.990,00	58.990,00
P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	29.670,00	6.050,00	35.720,00
P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	45.320,00	9.240,00	54.560,00
P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	55.210,00	11.260,00	66.470,00
P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	215.070,00	43.860,00	258.930,00
P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	68.780,00	14.030,00	82.810,00
P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	43.700,00	8.910,00	52.610,00
P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	75.450,00	15.390,00	90.840,00
P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	56.130,00	11.450,00	67.580,00
P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	23.690,00	4.830,00	28.520,00
P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	23.230,00	4.740,00	27.970,00
P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	68.780,00	14.030,00	82.810,00
P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	35.880,00	7.320,00	43.200,00
P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	184.250,00	37.570,00	221.820,00
P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	33.120,00	6.750,00	39.870,00
P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	22.540,00	4.600,00	27.140,00
P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	29.900,00	6.100,00	36.000,00



NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	80.280,00	16.370,00	96.650,00
P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	38.640,00	7.880,00	46.520,00
P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	22.540,00	4.600,00	27.140,00
P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	31.510,00	6.430,00	37.940,00
P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	51.760,00	10.550,00	62.310,00
P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	77.750,00	15.850,00	93.600,00
P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	27.370,00	5.580,00	32.950,00
P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	58.430,00	11.910,00	70.340,00
P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	53.600,00	10.930,00	64.530,00
P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	255.100,00	52.020,00	307.120,00
P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	81.200,00	16.560,00	97.760,00
P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	26.220,00	5.350,00	31.570,00
P1006400D	AYTO. DE CEREZO	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0604200F	AYTO. DE CHELES	64.640,00	13.180,00	77.820,00
P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	72.460,00	14.780,00	87.240,00
P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	105.580,00	21.530,00	127.110,00
P1006600I	AYTO. DE COLLADO DE LA VERA	24.610,00	5.020,00	29.630,00
P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	23.000,00	4.690,00	27.690,00
P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	42.560,00	8.680,00	51.240,00
P1006800E	AYTO. DE CORIA	470.400,00	95.930,00	566.330,00
P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	116.850,00	23.830,00	140.680,00
P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	57.050,00	11.630,00	68.680,00
P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	40.020,00	8.160,00	48.180,00
P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	49.690,00	10.130,00	59.820,00
P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	39.560,00	8.070,00	47.630,00
P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	34.040,00	6.940,00	40.980,00
P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	48.310,00	9.850,00	58.160,00
P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	895.720,00	182.660,00	1.078.380,00
P1007300E	AYTO. DE ELJAS	44.390,00	9.050,00	53.440,00
P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	44.040,00	8.980,00	53.020,00
P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	32.890,00	6.710,00	39.600,00
P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	57.510,00	11.730,00	69.240,00
P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	89.250,00	18.200,00	107.450,00
P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	51.300,00	10.460,00	61.760,00
P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	57.510,00	11.730,00	69.240,00
P0604900A	AYTO. DE FERIA	63.030,00	12.850,00	75.880,00
P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	201.500,00	41.090,00	242.590,00
P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	26.450,00	5.390,00	31.840,00
P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	79.360,00	16.180,00	95.540,00
P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	231.640,00	47.240,00	278.880,00
P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	33.810,00	6.900,00	40.710,00
P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	240.610,00	49.070,00	289.680,00
P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	134.110,00	27.350,00	161.460,00



NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	55.900,00	11.400,00	67.300,00
P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	36.570,00	7.460,00	44.030,00
P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	45.780,00	9.330,00	55.110,00
P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	31.940,00	6.510,00	38.450,00
P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	45.780,00	9.330,00	55.110,00
P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	26.680,00	5.440,00	32.120,00
P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	26.910,00	5.490,00	32.400,00
P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	34.040,00	6.940,00	40.980,00
P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	122.370,00	24.950,00	147.320,00
P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	121.910,00	24.860,00	146.770,00
P1008400B	AYTO. DE GARVIN	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1008500I	AYTO. DE GATA	47.960,00	9.780,00	57.740,00
P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	29.440,00	6.000,00	35.440,00
P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	101.900,00	20.780,00	122.680,00
P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	25.070,00	5.110,00	30.180,00
P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	32.170,00	6.560,00	38.730,00
P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	34.220,00	6.980,00	41.200,00
P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	86.260,00	17.590,00	103.850,00
P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	115.010,00	23.450,00	138.460,00
P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	225.890,00	46.060,00	271.950,00
P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	22.310,00	4.550,00	26.860,00
P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	74.070,00	15.100,00	89.170,00
P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	32.890,00	6.710,00	39.600,00
P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	27.140,00	5.540,00	32.680,00
P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	69.700,00	14.210,00	83.910,00
P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	34.270,00	6.990,00	41.260,00
P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	27.140,00	5.540,00	32.680,00
P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	45.630,00	9.310,00	54.940,00
P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	30.590,00	6.240,00	36.830,00
P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	155.040,00	31.620,00	186.660,00
P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	25.990,00	5.300,00	31.290,00
P1009900J	AYTO. DE HERVAS	173.440,00	35.370,00	208.810,00
P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	74.760,00	15.250,00	90.010,00
P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	26.220,00	5.350,00	31.570,00
P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	102.130,00	20.830,00	122.960,00
P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	110.870,00	22.610,00	133.480,00
P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	27.830,00	5.680,00	33.510,00
P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	32.430,00	6.610,00	39.040,00
P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	33.120,00	6.750,00	39.870,00
P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	148.600,00	30.300,00	178.900,00
P1010300J	AYTO. DE HOYOS	60.960,00	12.430,00	73.390,00
P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	26.910,00	5.490,00	32.400,00



NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	34.960,00	7.130,00	42.090,00
P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	32.430,00	6.610,00	39.040,00
P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	227.730,00	46.440,00	274.170,00
P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	113.170,00	23.080,00	136.250,00
P1010900G	AYTO. DE JARILLA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	340.670,00	69.470,00	410.140,00
P1011000E	AYTO. DE JERTE	61.190,00	12.480,00	73.670,00
P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	25.760,00	5.250,00	31.010,00
P0607300A	AYTO. DE LLERA	54.290,00	11.070,00	65.360,00
P0607400I	AYTO. DE LLERENA	238.770,00	48.690,00	287.460,00
P0607200C	AYTO. DE LOBON	99.600,00	20.310,00	119.910,00
P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	89.940,00	18.340,00	108.280,00
P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	106.730,00	21.770,00	128.500,00
P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	82.120,00	16.750,00	98.870,00
P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	87.410,00	17.820,00	105.230,00
P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	147.680,00	30.110,00	177.790,00
P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	29.440,00	6.000,00	35.440,00
P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	40.940,00	8.350,00	49.290,00
P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	65.330,00	13.320,00	78.650,00
P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	23.460,00	4.780,00	28.240,00
P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	171.600,00	34.990,00	206.590,00
P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	33.580,00	6.850,00	40.430,00
P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	193.680,00	39.500,00	233.180,00
P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	37.720,00	7.690,00	45.410,00
P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	23.920,00	4.880,00	28.800,00
P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	95.690,00	19.510,00	115.200,00
P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	70.620,00	14.400,00	85.020,00
P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	34.040,00	6.940,00	40.980,00
P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	31.050,00	6.330,00	37.380,00
P0608300J	AYTO. DE MERIDA	1.588.560,00	323.950,00	1.912.510,00
P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	354.700,00	72.330,00	427.030,00
P1012500C	AYTO. DE MILLANES	25.300,00	5.160,00	30.460,00
P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	40.710,00	8.300,00	49.010,00
P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	65.790,00	13.420,00	79.210,00
P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	46.930,00	9.570,00	56.500,00
P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	181.950,00	37.100,00	219.050,00
P1012800G	AYTO. DE MONROY	49.690,00	10.130,00	59.820,00
P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	76.140,00	15.530,00	91.670,00
P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	230.720,00	47.050,00	277.770,00
P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	79.820,00	16.280,00	96.100,00
P0608700A	AYTO. DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	104.430,00	21.300,00	125.730,00
P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	589.560,00	120.220,00	709.780,00



NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	279.020,00	56.900,00	335.920,00
P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	31.740,00	6.470,00	38.210,00
P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	36.340,00	7.410,00	43.750,00
P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	51.760,00	10.550,00	62.310,00
P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	79.360,00	16.180,00	95.540,00
P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	599.680,00	122.290,00	721.970,00
P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	28.980,00	5.910,00	34.890,00
P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	173.670,00	35.420,00	209.090,00
P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	91.780,00	18.720,00	110.500,00
P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	21.900,00	4.470,00	26.370,00
P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	30.360,00	6.190,00	36.550,00
P0609200A	AYTO. DE NOGALES	37.490,00	7.650,00	45.140,00
P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	63.030,00	12.850,00	75.880,00
P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	211.160,00	43.060,00	254.220,00
P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	60.960,00	12.430,00	73.390,00
P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	25.300,00	5.160,00	30.460,00
P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	441.650,00	90.060,00	531.710,00
P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	23.460,00	4.780,00	28.240,00
P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	122.600,00	25.000,00	147.600,00
P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	30.570,00	6.230,00	36.800,00
P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	40.480,00	8.260,00	48.740,00
P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	24.610,00	5.020,00	29.630,00
P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	76.370,00	15.570,00	91.940,00
P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	40.020,00	8.160,00	48.180,00
P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	46.930,00	9.570,00	56.500,00
P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	57.970,00	11.820,00	69.790,00
P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	22.770,00	4.640,00	27.410,00
P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	31.050,00	6.330,00	37.380,00
P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	55.440,00	11.300,00	66.740,00
P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	54.750,00	11.160,00	65.910,00
P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	75.450,00	15.390,00	90.840,00
P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	53.600,00	10.930,00	64.530,00
P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	1.148.980,00	234.300,00	1.383.280,00
P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	33.350,00	6.800,00	40.150,00
P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	25.760,00	5.250,00	31.010,00
P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	25.760,00	5.250,00	31.010,00
P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	30.590,00	6.240,00	36.830,00
P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	21.900,00	4.470,00	26.370,00
P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	54.520,00	11.120,00	65.640,00
P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	27.150,00	5.540,00	32.690,00
P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	246.820,00	50.330,00	297.150,00
P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	45.320,00	9.240,00	54.560,00



NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	95.460,00	19.470,00	114.930,00
P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	135.260,00	27.580,00	162.840,00
P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	49.000,00	9.990,00	58.990,00
P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	32.200,00	6.570,00	38.770,00
P6018401G	AYTO. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	35.420,00	7.220,00	42.640,00
P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	81.200,00	16.560,00	97.760,00
P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	25.760,00	5.250,00	31.010,00
P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	259.010,00	52.820,00	311.830,00
P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	22.310,00	4.550,00	26.860,00
P0611000A	AYTO. DE REINA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0611100I	AYTO. DE RENA	30.820,00	6.290,00	37.110,00
P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	36.110,00	7.360,00	43.470,00
P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	133.880,00	27.300,00	161.180,00
P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	59.350,00	12.100,00	71.450,00
P0611400C	AYTO. DE RISCO	22.770,00	4.640,00	27.410,00
P1015900B	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE GATA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1016000J	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE LA VERA	23.920,00	4.880,00	28.800,00
P1016100H	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE TRUJILLO	25.070,00	5.110,00	30.180,00
P1016200F	AYTO. DE ROBLLEDOLLANO	24.150,00	4.930,00	29.080,00
P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	79.820,00	16.280,00	96.100,00
P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	22.310,00	4.550,00	26.860,00
P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	73.610,00	15.010,00	88.620,00
P1016400B	AYTO. DE RUANES	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	36.050,00	7.350,00	43.400,00
P1016500I	AYTO. DE SALORINO	32.660,00	6.660,00	39.320,00
P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	90.400,00	18.430,00	108.830,00
P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	84.880,00	17.310,00	102.190,00
P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	23.690,00	4.830,00	28.520,00
P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	25.330,00	5.160,00	30.490,00
P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	34.960,00	7.130,00	42.090,00
P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	46.930,00	9.570,00	56.500,00
P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	227.500,00	46.390,00	273.890,00
P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	141.930,00	28.940,00	170.870,00
P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	24.610,00	5.020,00	29.630,00
P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	28.060,00	5.720,00	33.780,00
P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	22.540,00	4.600,00	27.140,00
P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	178.730,00	36.450,00	215.180,00
P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	23.230,00	4.740,00	27.970,00
P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	27.370,00	5.580,00	32.950,00
P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	24.150,00	4.930,00	29.080,00
P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	25.530,00	5.210,00	30.740,00
P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	44.160,00	9.010,00	53.170,00
P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	313.760,00	63.980,00	377.740,00
P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	69.470,00	14.170,00	83.640,00



NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	110.870,00	22.610,00	133.480,00
P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	23.920,00	4.880,00	28.800,00
P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	85.800,00	17.500,00	103.300,00
P1017900J	AYTO. DE SERREJON	34.270,00	6.990,00	41.260,00
P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	106.500,00	21.720,00	128.220,00
P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	78.440,00	16.000,00	94.440,00
P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	101.210,00	20.640,00	121.850,00
P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	140.090,00	28.570,00	168.660,00
P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	39.790,00	8.120,00	47.910,00
P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	195.520,00	39.870,00	235.390,00
P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	25.990,00	5.300,00	31.290,00
P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	270.740,00	55.210,00	325.950,00
P0612900A	AYTO. DE TALIGA	50.380,00	10.270,00	60.650,00
P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	29.900,00	6.100,00	36.000,00
P1000022B	AYTO. DE TIETAR	40.940,00	8.350,00	49.290,00
P1018600E	AYTO. DE TORIL	23.000,00	4.690,00	27.690,00
P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	40.250,00	8.210,00	48.460,00
P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	35.880,00	7.320,00	43.200,00
P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	28.060,00	5.720,00	33.780,00
P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	54.520,00	11.120,00	65.640,00
P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	33.350,00	6.800,00	40.150,00
P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	35.190,00	7.180,00	42.370,00
P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	54.980,00	11.210,00	66.190,00
P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	29.430,00	6.000,00	35.430,00
P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	38.870,00	7.930,00	46.800,00
P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	148.140,00	30.210,00	178.350,00
P0613200E	AYTO. DE TORREMAJOR	58.660,00	11.960,00	70.620,00
P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	107.650,00	21.950,00	129.600,00
P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	36.570,00	7.460,00	44.030,00
P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	44.390,00	9.050,00	53.440,00
P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	88.790,00	18.110,00	106.900,00
P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	32.200,00	6.570,00	38.770,00
P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	31.490,00	6.420,00	37.910,00
P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	34.270,00	6.990,00	41.260,00
P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	83.500,00	17.030,00	100.530,00
P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	330.780,00	67.450,00	398.230,00
P0613600F	AYTO. DE USAGRE	93.390,00	19.040,00	112.430,00
P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	24.840,00	5.070,00	29.910,00
P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	67.630,00	13.790,00	81.420,00
P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	54.060,00	11.020,00	65.080,00
P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	43.350,00	8.840,00	52.190,00
P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	23.920,00	4.880,00	28.800,00
P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	21.900,00	4.470,00	26.370,00



NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	105.120,00	21.440,00	126.560,00
P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	25.070,00	5.110,00	30.180,00
P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	22.310,00	4.550,00	26.860,00
P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	41.170,00	8.400,00	49.570,00
P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	36.510,00	7.440,00	43.950,00
P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	58.890,00	12.010,00	70.900,00
P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	70.960,00	14.470,00	85.430,00
P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	210.240,00	42.870,00	253.110,00
P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	33.350,00	6.800,00	40.150,00
P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	40.020,00	8.160,00	48.180,00
P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	95.230,00	19.420,00	114.650,00
P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	83.040,00	16.930,00	99.970,00
P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	27.830,00	5.680,00	33.510,00
P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	57.510,00	11.730,00	69.240,00
P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLAS	26.680,00	5.440,00	32.120,00
P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	29.440,00	6.000,00	35.440,00
P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	157.800,00	32.180,00	189.980,00
P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	31.510,00	6.430,00	37.940,00
P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	66.480,00	13.560,00	80.040,00
P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	102.820,00	20.970,00	123.790,00
P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	54.750,00	11.160,00	65.910,00
P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	33.580,00	6.850,00	40.430,00
P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0614900I	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LOS BARROS	450.850,00	91.940,00	542.790,00
P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	57.510,00	11.730,00	69.240,00
P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	68.320,00	13.930,00	82.250,00
P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	63.490,00	12.950,00	76.440,00
P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	27.600,00	5.630,00	33.230,00
P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	28.980,00	5.910,00	34.890,00
P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	700.660,00	142.880,00	843.540,00
P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	28.520,00	5.820,00	34.340,00
P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	94.540,00	19.280,00	113.820,00
P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	157.570,00	32.130,00	189.700,00
P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	23.690,00	4.830,00	28.520,00
P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	28.750,00	5.860,00	34.610,00
P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	27.830,00	5.680,00	33.510,00
P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	131.110,00	26.740,00	157.850,00
P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	34.960,00	7.130,00	42.090,00
P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	30.130,00	6.140,00	36.270,00
P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	51.110,00	10.420,00	61.530,00
P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	560.570,00	114.310,00	674.880,00
P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	110.870,00	22.610,00	133.480,00
P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	190.460,00	38.840,00	229.300,00
P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	88.100,00	17.970,00	106.070,00



NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	27.600,00	5.630,00	33.230,00
P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	51.990,00	10.600,00	62.590,00
P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	154.580,00	31.520,00	186.100,00
P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	25.760,00	5.250,00	31.010,00
P1022300F	AYTO. DE ZORITA	72.000,00	14.680,00	86.680,00
P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	37.190,00	7.580,00	44.770,00
P1000041B	E.L.M. DE LA MOHEDA DE GATA	29.430,00	6.000,00	35.430,00
		40.753.410,00	8.310.590,00	49.064.000,00



ANEXO "CERTIFICACIÓN DE GASTOS"

Estado justificativo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023

PROGRAMA	IMPORTE TRANSFERIDO (1)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (5)=(1)-(2)
PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO					

Expediente	Entidad Local	N.I.F.
------------	---------------	--------

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	ACT. (1)	JOR (2)	F. INICIO CONTRATO	F. FIN DE CONTRATO	COSTE FINAL DE LA CONTRATACIÓN

COSTE TOTAL FINAL DE LAS CONTRATACIONES

Fecha
El Interventor (o Secretario Interventor)

El titular de la Entidad Local

Sello:
Firmado:

Sello:
Firmado:

¹Actividad del contrato.

²Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%.





RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se da publicidad al Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Escuelas Infantiles (0-3 años) titularidad de las entidades locales. (2023060540)

El Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de febrero de 2023, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, aprobó el Acuerdo de 1 de febrero de 2023 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Escuelas Infantiles (0-3 años) titularidad de las entidades locales.

Por medio de la presente se dispone la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, del citado acuerdo.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ACUERDO DE 1 DE FEBRERO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES (0-3 AÑOS) TITULARIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos.

El presente Programa de Colaboración Económica Municipal articula, previa concertación institucional entre Junta y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica de educación que, desde el punto de vista municipal, se concreta en lo que afecta a la participación en la programación de la enseñanza y en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad, así como conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, y en una competencia de las contempladas en el artículo 27.3, en particular en su apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por cuanto se refiere a la competencia de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas Infantiles de Educación de titularidad pública de primer ciclo de Educación Infantil.

Si bien es cierto que la competencia municipal en la legislación local se concreta en "la conservación, mantenimiento y vigilancia" de los centros públicos de educación infantil, no lo es menos que la transferencia presupuestaria tiene por objeto la colaboración con los Ayuntamientos en el sostenimiento de los costes necesarios para el correcto funcionamiento de las Escuelas Infantiles que son de titularidad municipal. Dicho de otro modo, la competencia que ejercen los Ayuntamientos deriva asimismo del reconocimiento implícito por parte de los artículos 87 y 187 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación, de que tales entidades locales pueden gestionar centros de educación infantil de 0-3 años, bajo las exigencias y requisitos establecidos por la Junta de Extremadura para ese tipo de educación no obligatoria, como una competencia de clausula general de acuerdo con el artículo 14 de LGAMEX.

En efecto, el artículo 187 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece implícitamente una competencia municipal en ese tipo de centros educativos al prever expresamente un deber de colaboración entre la Administración educativa y las entidades locales en todo lo que afecte a la "prestación del servicio educativo por las entidades locales en el primer ciclo de la educación infantil". Por consiguiente, en este tipo de educación la citada Ley reconoce que hay centros de titularidad municipal que prestan ese servicio educativo,



por lo que a los municipios se les reconoce implícitamente la competencia para gestionarlo, ya que no se ha previsto en el propio texto legal ningún sistema de transferencia de tales centros a la Administración educativa. Asimismo, se prevé que la propia Junta de Extremadura, en cuanto Administración educativa única, tiene el deber de colaboración con tales entidades locales, que en este caso se ha venido proyectando a través de esas subvenciones condicionadas cuya finalidad era financiar los costes de funcionamiento de los centros docentes de titularidad municipal reconocidos por la Junta de Extremadura para impartir el primer ciclo de educación infantil.

Por consiguiente, sin perjuicio del reconocimiento de la competencia municipal en la propia LGAMEX, no es menos cierto que tales competencias venían ya siendo reconocidas con anterioridad a la citada Ley por el legislador autonómico sectorial al prever expresamente que las entidades locales podrían ser titulares de centros educativos del primer ciclo de educación infantil y establecer, asimismo, un deber de colaboración de la Administración educativa para financiar los costes de funcionamiento de esos centros de titularidad municipal.

La Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal "Escuelas Infantiles (0-3 años)", distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las Entidades Locales extremeñas titulares de escuelas infantiles, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos con el objetivo de sufragar, total o parcialmente, los costes de funcionamiento de los centros docentes de educación infantil.

El modelo educativo extremeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 f) de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación (en lo sucesivo, LEEX), se fundamenta, entre otros muchos principios, en procurar el máximo desarrollo de las capacidades del alumno. Y, junto a ello, una de las finalidades de tal sistema es, asimismo, la extensión progresiva de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil (artículo 3 j) de la LEEX). Ambos presupuestos están perfectamente alineados con la importancia que actualmente tiene tal ciclo educativo en el desarrollo cognitivo del niño y en su capacidad de aprendizaje. Y ello aconseja especialmente materializar este programa de colaboración financiera municipal con el objetivo de continuar apoyando esos costes de funcionamiento que para los ayuntamientos supone gestionar tal prestación educativa.

El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley. Asimismo, las Comunidades Autónomas podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos.



El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que las Administraciones Públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

El artículo 87 de la LEEEX propugna la generalización progresiva del acceso al primer ciclo de Educación Infantil, que hará posible el derecho a una educación temprana y facilitará la conciliación de la vida personal, familiar y profesional. Para asegurar esta oferta educativa es necesario contar, además de con los centros propios, con la cooperación de las entidades locales que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación educativa, permitan incrementar la oferta de plazas en estas enseñanzas y proporcionar así la cobertura necesaria.

Entre las actuaciones prioritarias de la Consejería de Educación y Empleo está la de colaborar con los Ayuntamientos en el sostenimiento de los costes necesarios para el correcto funcionamiento de las escuelas infantiles de su titularidad.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 c) y r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa concertación en el Consejo de Política Local, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 1 de febrero de 2023 adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Objeto y Finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Escuelas Infantiles (0-3 años) titularidad de las Entidades Locales, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX) y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2022.
2. La finalidad de este programa es financiar, total o parcialmente, los costes de funcionamiento de las Escuelas Infantiles (0-3 años) inscritas en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de titularidad de las entidades locales, que se produzcan desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
3. Dicha financiación tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias.

**Segundo. Régimen Jurídico.**

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de educación, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura así como de las previsiones que, en materia de competencias municipales, establecen el artículo 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que las desarrollen.

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

1. Son entidades destinatarias del presente programa, las entidades locales de la región que ostenten la titularidad de Escuelas Infantiles (0-3 años), inscritas en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar en funcionamiento mediante la prestación efectiva de atención educativa a niños de 0 a 3 años, durante un periodo mínimo de cuatro meses durante el curso escolar 2022/2023, salvo que la prestación del servicio tenga lugar con carácter temporal por necesidades puntuales de la localidad, generalmente asociadas a campañas agrícolas, durante los años precedentes.
 - b) La Escuela Infantil deberá estar dada de alta en la Plataforma de Gestión Educativa "Rayuela" y haber registrado los datos académicos y de escolarización de su alumnado al inicio del curso escolar 2022/2023. Los datos necesarios asociados a los criterios objetivos que determinan las cuantías totales a abonar se han recabado, verificado y validado por parte de la Administración Educativa a través de dicha plataforma.
2. En el caso de las Escuelas Infantiles con prestación temporal referidas en el anterior punto 1 apartado a), para la valoración de los criterios objetivos se tomarán como referencia los datos académicos correspondientes al ejercicio 2022.

Para estas Escuelas Infantiles, con prestación temporal, la entidad local deberá presentar una memoria justificativa de la necesidad puntual de prestación del servicio, y un certifica-



do de inicio de la actividad, expedido por el Secretario o Secretario-Interventor con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, con anterioridad al 31 de mayo de 2023.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El importe total destinado al Programa de Colaboración Económica Municipal de Escuelas Infantiles (0-3 años) en el ejercicio de 2023 asciende a 2.696.000 euros, que se distribuirá entre las entidades locales que figuran en el Anexo I.
2. Para cada entidad local titular de una Escuela Infantil se determina una cuantía total a percibir anualmente que se establece de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:
 - a) Número total de alumnos matriculados en el centro. El porcentaje que se aplica a este criterio para el cálculo de la cuantía total anual a percibir sobre el total será del 50%. Este 50% se divide por la suma total de alumnos matriculados de todas las Escuelas Infantiles, y da una cantidad que multiplicada por el número de alumnos de cada Escuela Infantil resulta el importe de cada Entidad Local correspondiente a este criterio.
 - b) Cobertura horaria del servicio. El porcentaje que se aplica a este criterio para el cálculo de la cuantía total anual a percibir sobre el total será del 30%. Este 30% se divide por la suma total de horas del servicio de todas las Escuelas Infantiles, y da una cantidad que multiplicada por el número de horas del servicio de cada Escuela Infantil resulta el importe de cada Entidad Local correspondiente a este criterio.
 - c) Calendario de apertura. El porcentaje que se aplica a este criterio para el cálculo de la cuantía total anual a percibir sobre el total será del 20%. Este 20% se divide por la suma total de meses de apertura de todas las Escuelas Infantiles, y da una cantidad que multiplicada por el número de meses de funcionamiento de cada Escuela Infantil resulta el importe de cada Entidad Local correspondiente a este criterio.

Por tanto, el importe del Anexo I asignado a cada Entidad Local es la suma de las cantidades que le ha correspondido en función de los tres criterios objetivos indicados anteriormente.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222A/46000 código de proyecto 20130064 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.
2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el Anexo I de este acuerdo, una vez aprobada su distribución territorial y formalizados los correspondientes compromisos financieros, se hará efectivo en dos abonos para cada una ellas, mediante sendas resoluciones



de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el apartado 4 de este acuerdo:

- a) Respecto al primer abono, se establece una cuantía del 50% del importe total asignado a cada entidad local, que se hará efectivo en el primer trimestre del año 2023.
- b) Respecto al segundo abono, se establece una cuantía del 50% del importe total asignado a cada entidad local, que se hará efectivo durante el cuarto trimestre del año en curso y cuya fecha límite será el 31 de diciembre de 2023.

En caso de cese de la actividad, la entidad local deberá comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo la fecha concreta del cese y formular la correspondiente renuncia, total o parcial, al crédito que le corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura si ya hubiera sido ingresada en el plazo máximo de treinta días desde el cese.

No obstante, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes Programas de Colaboración Económica Municipal a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Sexto. Determinación de las Escuelas Infantiles (0-3 años) financiadas mediante el presente programa.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las Entidades Locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.
2. Las Escuelas Infantiles, como centros docentes, deberán cumplir, en todo caso, la normativa vigente en materia de educación infantil y la relativa a los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura regulada en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y seguir, con carácter subsidiario, las directrices académicas de la Administración



educativa para los centros dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación. En concreto, deberán:

- a) Aplicar los criterios de admisión del alumnado establecidos en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Extremadura.
- b) Priorizar la admisión de alumnos y alumnas que hayan sido valorados por los Equipos de Atención Temprana y presenten necesidades específicas de apoyo educativo y/o aquellos que estén recibiendo algún tipo de intervención por parte de los servicios dependientes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- c) Disponer de Propuesta Pedagógica de Centro y de las Programaciones de Aula, de conformidad con lo establecido en el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, que garanticen el adecuado funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil.
- d) La Propuesta Pedagógica y las Programaciones de Aula integrarán el Proyecto Educativo del Centro a que hacen referencia el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y los artículos 10 y 11 del Decreto 98/2022, de 20 de julio, el cual deberá, asimismo, especificar, entre otros aspectos, los siguientes:
 - Número de alumnos y alumnas por edades, criterios de agrupamiento y número de unidades por edades.
 - Relación de profesionales que prestan atención educativa directa al alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, indicando su situación laboral y titulación, así como relación del personal auxiliar que presta servicios en esta etapa educativa.
 - Calendario y horario de la jornada escolar, así como los servicios que ofrece el centro.
- e) Estar dados de alta del centro en la plataforma educativa "Rayuela" y registrar en ella los datos relativos a los procesos académicos y de escolarización.
- f) Comunicar al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos la modificación del número de unidades autorizadas, así como la distribución por grupos de edad. Si la modificación consistiese en la distribución de los grupos sin afectar al número



global de unidades, el Secretario General de Educación podrá autorizar el cambio, previo informe favorable de la Inspección de Educación.

Séptimo. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el ejercicio siguiente.
4. En el caso de que no se aprobara este programa o la Escuela Infantil no iniciara su actividad en el siguiente ejercicio, el remanente se destinará en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura mediante el correspondiente procedimiento.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

1. Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:
 - a) Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitir a la Secretaría General de Educación un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura para este programa, de conformidad con el Anexo II.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - c) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.



d) Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas. Para ello, los Ayuntamientos deberán proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos por los perceptores finales.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

La Secretaría General de Educación remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.

Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES (0-3 AÑOS) TITULARIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2023.

ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
ABADÍA	P1000100F	10.707,18
ACEHÚCHE	P1000400J	15.085,13
ACEITUNA	P1000500G	9.014,76
ACEUCHAL	P0600200J	41.240,73
AHIGAL	P1000600E	13.854,98
ALANGE	P0600400F	18.753,82
ALBURQUERQUE	P0600600A	27.325,94
ALCONERA	P0600800G	10.548,48
ALCUÉSCAR	P1001000G	14.730,50
ALDEA DEL CANO	P1001200C	10.950,85
ALDEANUEVA DE LA VERA	P1001400I	15.772,63
ALDEANUEVA DEL CAMINO	P1001500F	11.376,26
ALÍA	P1001700B	8.549,18
ALISEDA	P1001800J	17.949,08
ALMOHARÍN	P1002000F	15.044,95
ARROYO DE SAN SERVÁN	P0601200I	20.952,01
ARROYOMOLINOS	P1002400H	9.517,23
BAÑOS DE MONTEMAYOR	P1002500E	11.937,34
BARBAÑO	P0617700J	11.172,77
BARCARROTA	P0601600J	33.274,47
BARRADO	P1002600C	15.521,74
BERLANGA	P0601900D	15.569,15
BIENVENIDA	P0602000B	11.937,34
BROZAS	P1003300I	15.365,67
CABEZA LA VACA	P0602400D	10.485,27
CABEZUELA DEL VALLE	P1003600B	22.496,60
CABRERO	P1003700J	14.302,46
CALAMONTE	P0602500A	32.941,59
CALERA DE LEÓN	P0602600I	10.892,23
CALZADILLA DE LOS BARROS	P0602700G	10.001,25
CAMINOMORISCO	P1004200J	12.291,96
CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	13.796,36
CAMPO LUGAR	P1004400F	11.080,24
CAÑAMERO	P1004500C	17.021,22



CAÑAVERAL	P1004600A	8.752,67
CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	11.172,77
CASAS DE MILLÁN	P1005700H	9.517,23
CASAS DEL CASTAÑAR	P1005500B	17.037,01
CASAS DEL MONTE	P1005600J	12.421,36
CASATEJADA	P1005900D	18.753,82
CASTAÑAR DE IBOR	P1006100J	10.548,48
CECLAVÍN	P1006200H	9.750,02
CILLEROS	P1006500A	10.688,75
DON ÁLVARO	P0604300D	12.344,30
DON BENITO	P0604400B	28.993,84
EL GORDO	P1008600G	10.485,27
EL TORNO	P1018800A	13.411,14
EL TORVISCAL	P5617401D	9.517,23
ENTRERRÍOS	P0618200J	13.429,59
ESCURIAL	P1007400C	10.448,40
ESPARRAGALEJO	P0604600G	15.085,13
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	10.263,35
FERIA	P0604900A	11.453,31
FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	16.012,99
FUENTE DE CANTOS	P0605200E	22.607,55
FUENTE DEL ARCO	P0605300C	10.858,33
FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	49.993,30
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	P1008300D	15.587,58
GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	12.421,36
GUADALUPE	P1009000I	9.890,29
GUADIANA	P0616500E	20.572,66
GUAREÑA	P0606000H	34.335,03
GUIJO DE GALISTEO	P1009200E	11.453,31
HELECHOSA DE LOS MONTES	P0606200D	8.472,13
HERNÁN CORTÉS	P5619501I	13.167,48
HERVÁS	P1009900J	21.657,95
HIGUERA DE LA SERENA	P0606400J	11.212,96
HOLGUERA	P1010200B	9.517,23
HORNACHOS	P0606900I	11.807,94
HOYOS	P1010300J	15.026,50
JERTE	P1011000E	13.633,07
LA ALBUERA	P0600500C	23.220,98
LA CORONADA	P0603900B	11.032,50
LA GARROVILLA	P0605800B	20.689,91
LA GRANJA	P1008800C	7.707,56
LA HABA	P0606100F	14.169,42
LA MORERA	P0608900G	12.199,43
LA NAVA DE SANTIAGO	P0609000E	11.656,80



LA PARRA	P0609900F	11.394,69
LA PESGA	P1014700G	10.932,42
LA ZARZA	P0616200B	27.296,63
LOBÓN	P0607200C	16.497,01
LOGROSAN	P1011200A	20.409,37
LOS GUADALPERALES	P0618100B	13.913,61
MADRIGALEJO	P1011500D	18.473,28
MADROÑERA	P1011600B	20.409,37
MAGUILLA	P0607600D	14.117,09
MAJADAS DE TIÉTAR	P1011700J	12.000,55
MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	22.404,07
MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	34.335,03
MANCHITA	P0607900H	10.223,16
MEDELLÍN	P0608000F	16.415,36
MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	9.760,89
MEMBRÍO	P1012200J	9.255,12
MIRABEL	P1012600A	8.752,67
MIRANDILLA	P0608400H	20.549,64
MOHEDAS DE GRANADILLA	P1012700I	14.944,86
MONESTERIO	P0608500E	17.660,97
MONROY	P1012800G	10.001,25
MONTANCHEZ	P1012900E	18.362,32
NAVACONCEJO	P1013300G	25.995,70
NAVAS DEL MADROÑO	P1013600J	16.870,07
OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	32.025,89
OLIVENZA	P0609500D	18.735,38
ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	22.607,55
PALAZUELO	P0618700I	7.803,05
PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	14.619,54
PINOFRANQUEADO	P1014900C	15.516,82
PIORNAL	P1015000A	16.296,84
POZUELO DE ZARZÓN	P1015500J	8.413,50
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	P0619000C	8.065,16
PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	31.057,84
PUEBLA DE OBANDO	P0610700G	12.846,75
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P0616700A	13.814,79
QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	27.355,25
REBOLLAR	P1015700F	17.258,93
RENA	P0611100I	10.485,27
RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	21.115,30
ROSALEJO	P1000006E	13.762,46
RUECAS	P5617301F	10.485,27
SALORINO	P1016500I	7.803,05
SALVALEÓN	P0611600H	18.229,62



SALVATIERRA DE LOS BARROS	P0611700F	13.108,86
SAN MARTIN DE TREVEJO	P1016700E	8.974,58
SAN PEDRO DE MÉRIDA	P0611900B	14.841,46
SANTA MARTA DE LOS BARROS	P0612100H	21.599,32
SANTA AMALIA	P0612000J	26.014,15
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	P1017200E	14.419,37
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	P1017500H	9.033,21
SEGURA DE LEÓN	P0612400B	13.167,48
SERRADILLA	P1017800B	13.370,96
SIERRA DE FUENTES	P1018000H	18.957,30
SIRUELA	P0612500I	14.571,80
SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	15.085,13
TALARRUBIAS	P0612700E	19.581,60
TALAVÁN	P1018100F	11.937,35
TALAVERA LA REAL	P0612800C	25.331,24
TIÉTAR	P1000022B	10.969,30
TORRE DE DON MIGUEL	P1019100E	9.014,77
TORRECILLA DE LA TIESA	P1019000G	14.117,10
TORREFRESNEDA	P0619200I	9.598,88
TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	10.001,26
TORREMAYOR	P0613200E	13.825,68
TORREORGAZ	P1019700B	17.727,16
TORREQUEMADA	P1019800J	12.140,83
TRUJILLANOS	P0613500H	13.038,09
TRUJILLO	P1019900H	43.094
VALDASTILLAS	P1020000D	9.212,31
VALDEFUENTES	P1020200J	14.339,01
VALDEHORNILLOS	P5619601G	12.461,55
VALDELACALZADA	P0616900G	12.484,58
VALETORRES	P0613800B	13.167,49
VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	19.925,36
VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	16.053,18
VALLE DE LA SERENA	P0614600E	11.434,88
VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	15.569,16
VALVERDE DEL FRESNO	P1020900E	14.135,53
VEGAVIANA	P6013101H	13.429,60
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P0615000G	15.365,68
VILLAGONZALO	P0615100E	16.455,55
VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	17.989,27
VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500B	12.886,95
VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	13.802,66
VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	19.103,66
VILLAR DE RENA	P0615600D	9.033,22
VILLAR DEL REY	P0615500F	14.881,66



VIVARES	P5619701E	10.001,26
ZAHÍNOS	P0615900H	21.932,21
ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	22.626
ZARZA DE GRANADILLA	P1022000B	16.497,02
ZARZA LA MAYOR	P1022200H	8.956,16
ZORITA	P1022300F	12.181,01
ZURBARÁN	P0600004F	14.841,47
TOTAL		2.696.000



ANEXO II

**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL
CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2023
AYUNTAMIENTO DE _____**

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	C.I.F.
2	NOMBRE DEL CENTRO	

CERTIFICO: Que en relación con el Programa de Colaboración Económica Municipal aprobado mediante el Acuerdo, el Ayuntamiento de _____, para financiar, total o parcialmente, los costes de funcionamiento de las Escuelas Infantiles (0-3 años) durante la anualidad _____:

- Ha recibido ingresos por importe de _____
- Ha comprometido gastos por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones por importe de _____
- Ha efectuado pagos por importe de _____

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA					
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.</p> <p style="text-align: center;">En,adede 20__</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding-bottom: 20px;">Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía</td> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding-bottom: 20px;">Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">Fdo.:</td> <td style="vertical-align: top;">Fdo.:</td> </tr> </table>			Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad	Fdo.:	Fdo.:
Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad					
Fdo.:	Fdo.:					

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

• • •



**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2023, Línea Ludotecas Rurales. (2023060529)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2023, el Acuerdo en el encabezado referido, esta Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2023, Línea Ludotecas Rurales.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

La Consejera de Igualdad y
Cooperación para el Desarrollo,
ISABEL GIL ROSIÑA



ACUERDO DE 1 DE FEBRERO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACION Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2023, LÍNEA LUDOTECAS RURALES.

Con el propósito de reforzar la autonomía de las entidades locales extremeñas y de agilizar la gestión de los recursos financieros necesarios para el desarrollo efectivo de las competencias locales, mediante el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha incorporado en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (en adelante LGAMEX) la figura de los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en aquellos casos en que converjan intereses autonómicos con los locales en ámbitos competenciales compartidos, de acuerdo con el sistema actual de reparto de atribuciones entre los dos niveles de gobierno, una figura implementada en nuestra Comunidad desde 2021 a través de la Ley de Presupuestos Generales y consolidada tras otorgarle carta de naturaleza propia en la LGAMEX. Con este mecanismo de transformación se pretenden evitar duplicidades y un gasto público innecesario, así como controversias y conflictos entre la Junta de Extremadura y las Administraciones Locales.

En el presente Programa se recogen parte de las actuaciones del Programa de Colaboración Económica Municipal llevadas a cabo en 2022 por la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo y que se concretan en el Proyecto Ludotecas Rurales de Extremadura, desarrollado desde 2021 en el marco del Plan Corresponsables, con el objeto de financiar la realización de proyectos de educación no formal, ocio y tiempo libre, elaborados y llevados a cabo por los Municipios del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contengan actividades lúdicas, socioeducativas, culturales e inclusivas, colaborando al desarrollo integral de las niñas y niños de 2 a 5 años empadronados en dichos Municipios, como medida de fomento de la conciliación de la vida personal familiar y laboral en el mundo rural; dejando para un desarrollo posterior la aprobación de la línea Diviértete Extremadura, que se incluyó en el Programa de Colaboración Económica municipal de conciliación y corresponsabilidad para 2022, destinada a atender a los niños y niñas cuyas edades están comprendidas entre los 6 y 16 años.

Por tanto, la Junta de Extremadura sigue así avanzando en el desarrollo de sus políticas de conciliación y corresponsabilidad y en garantía del principio de igualdad, mediante un programa dirigido a los municipios y a entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (entidades locales menores) para que realicen actividades de ocio y tiempo libre y de educación no formal, en periodos no lectivos o en horas no lectivas, con la finalidad de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, en un ámbito en el que



convergen intereses conjuntos o compartidos de ambas administraciones materializados en sus respectivos títulos competenciales, tanto por parte de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previstos en el artículo 9.1, apartado 29, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, como de las entidades locales de la Región, regulados en el ordinal 6º de la letra a) del apartado 1 del artículo 15 de la LGAMEX "ordenación y gestión de las políticas de igualdad, violencia de género, diversidad y fomento de la equidad", junto al ordinal 7º del apartado d) "planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas de juventud", en los aspectos referidos a la conciliación reconocidos expresamente en la letra g) del apartado 3 del artículo 5 "igualdad entre hombres y mujeres" y en el artículo 72 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Como se ha demostrado por la experiencia del pasado año, las actuaciones incluidas en el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad contribuyen a la consecución de avances en este ámbito competencial de la Junta de Extremadura y las Administraciones Locales, paliando el impacto negativo que la crisis global actual proyecta particularmente sobre las mujeres y los jóvenes, unido a la brecha de género, que persiste a pesar de los avances registrados en España. Es preciso seguir reduciendo las barreras estructurales que lastran el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de condiciones, elevar la tasa de ocupación femenina, facilitar el empleo y el emprendimiento de mujeres en áreas urbanas y rurales, mejorar el sistema de cuidados y, a su vez, elevar el potencial educativo.

Corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura la gestión del presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23 c) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2023

ACUERDA:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2023, Línea Ludotecas Rurales, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX) y aprobar la distribución de fondos del mismo de conformidad con el acuerdo del Pleno del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2022.



2. La financiación del presente Programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto.
3. La finalidad de la Línea Ludotecas Rurales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad es favorecer la conciliación de las familias con niñas y niños entre 2 y 5 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, así como crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, mediante la contratación de Directores/as de actividades de ocio y tiempo libre y monitores/as de ocio y tiempo libre.

Segundo. Régimen Jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad se articula a partir de las competencias que, en materia de políticas de igualdad, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura el artículo 9.1.29 del Estatuto de Autonomía así como de las previsiones que, en materia de competencias locales establecen el artículo 15.1.a) 6º y 15.1 d) 7º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura y el artículo 72 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
2. La gestión y administración de los fondos se registrará por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económica financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen, así como de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

En el Anexo I se relacionan por provincias las entidades destinatarias del programa y se distribuyen los importes a transferir a cada entidad local, incluyéndose todos los Municipios y Entidades Locales Menores de Extremadura. Se excluyen los Municipios y Entidades Locales Menores con 0 niños/as entre 2 y 5 años de edad.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad.

1. Los criterios de reparto de las cuantías a distribuir entre las entidades locales destinatarias se establecen en función de la respectiva población infantil de las mismas, aplicándose los siguientes tramos de población para el cálculo estimado del número de contrataciones del



personal correspondiente a cada entidad para la categoría profesional de monitor/a de ocio y tiempo libre:

- Entidades locales con población infantil y juvenil inferior a 100 niños/as/jóvenes: 1 monitor/a de ocio y tiempo libre.
- Entidades locales con población infantil y juvenil entre 100 y 500 niños/as/jóvenes: 2 monitores/as de ocio y tiempo libre.
- Entidades locales con población infantil y juvenil entre 501 y 1.500 niños/as/jóvenes: 3 monitores/as de ocio y tiempo libre.
- Entidades locales con población infantil y juvenil entre 1.501 y 2.500 niños/as/jóvenes: 4 monitores/as de ocio y tiempo libre.
- Entidades locales con población infantil y juvenil superior a 2.500 niños/as/jóvenes: 5 monitores/as de ocio y tiempo libre.

Por otra parte, se destinará un Director/a de actividades de ocio y tiempo libre por cada Entidad.

2. La dotación del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2023, Línea Ludotecas Rurales, asciende a un importe total de 7.925.105,76 €. Se financiará con cargo a los créditos destinados en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables en colaboración con el Ministerio de Igualdad.
3. En aplicación de los criterios de distribución establecidos, la cuantía individual que corresponde a cada entidad local es la que figura en el Anexo I "Distribución de fondos" que se acompaña al presente acuerdo. La distribución se efectúa entre las entidades locales con competencia en materia de conciliación y corresponsabilidad, proporcionalmente a la población infantil comprendida en los 2 y 5 años, según las últimas cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de aprobación del presente acuerdo por el Consejo de Política Local.
4. Las entidades locales destinatarias de los fondos podrán renunciar, total o parcialmente, al crédito que les corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura, si ya hubiera sido ingresada, en el plazo de 30 días hábiles desde la fecha en la que se produzca el pago efectivo a la entidad. La renuncia habrá de comunicarse a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y del justificante de haber procedido a la devolución del ingreso realizado



por la Junta de Extremadura mediante la liquidación de modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura.

El remanente resultante de las renunciaciones presentadas podrá destinarse al Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2023, Línea Diviértete Extremadura.

Quinto. Abono de las transferencias.

1. Los créditos correspondientes a la Línea de Ludotecas Rurales se harán efectivos a las entidades locales incluidas en el Anexo I mediante un único abono en el primer trimestre de 2023, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 170010000 G/253A/46000, fondo TE25011001, código de proyecto 20210298 "Desarrollo del Plan Corresponsables para favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de los cuidados y dignificar y certificar la experiencia de cuidado no profesional", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.
2. No obstante, el importe concreto a abonar a cada entidad local será el resultante de restar, a la cuantía individual que le corresponda en la anualidad 2023 de la Línea Ludotecas Rurales el remanente no comprometido que se encuentre en su poder correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2022, tanto de la línea Ludotecas Rurales como Diviértete Extremadura.

Si la reducción indicada diera como resultado una cuantía igual a cero, no se abonará importe alguno. Si el resultado fuera una cuantía negativa, el remanente pendiente será descontado de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local de la Línea Diviértete Extremadura que se apruebe en el marco del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2023. En el caso de que no se aprobase esta Línea en el ejercicio 2023, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura.

Sexto. Destino de las transferencias.

1. Las transferencias que reciban las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2023, línea Ludotecas Rurales, se destinarán a la financiación de las contrataciones del personal indicado en este apartado y a la adquisición de material fungible derivado del desarrollo de actuaciones en materia de igualdad que se encuentren dentro del ámbito de competencia de las Entidades Locales.

En concreto se destinarán a sufragar los costes laborales de las personas que sean contratadas con cargo al mismo, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás concep-



tos de recaudación conjunta, así como los gastos para la adquisición de material fungible necesario para la ejecución de los programas, de la siguiente forma:

a) Costes de personal. Podrán imputarse como gastos de personal las siguientes contrataciones:

- Director/a de actividades de ocio y tiempo libre, equiparado al Grupo II del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura en lo que se refiere a su adscripción al grupo de cotización.
- Monitores/as de ocio y tiempo libre, equiparados al Grupo IV del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura en lo que se refiere a su adscripción al grupo de cotización, atendiendo al criterio de población infantil y juvenil de la entidad local.

b) Material fungible imprescindible para la realización de la actividad. El gasto en material fungible será como máximo el 10% de la transferencia que corresponda a cada Entidad Local.

2. Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.
3. Las actuaciones financiadas a través del presente programa se desarrollarán durante el ejercicio presupuestario 2023, ya sea en períodos no lectivos o durante jornadas de tarde en períodos lectivos.
4. La Junta de Extremadura queda eximida de toda relación laboral, económica o jurídica con el personal contratado por las entidades locales para la ejecución de este programa.
5. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este acuerdo, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en desarrollo del Plan Corresponsables, con la financiación del Ministerio de Igualdad.

Séptimo. Naturaleza y condiciones de las contrataciones.

1. Las entidades locales formalizarán las contrataciones, conforme a la legislación laboral vigente, con aquellas personas que reúnan los perfiles que a continuación se detallan, de



conformidad con los criterios de distribución previstos en el Apartado Cuarto del presente acuerdo:

- a) Un Director/a de actividades de ocio y tiempo libre, que deberá contar, en el momento de realizarse la oferta de empleo, con la titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 "Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 11 de 9 de mayo de 2011), "Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales-SSCB0110" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 "Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011).

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

- I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma
- II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:
- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: "Servicios Socioculturales y a la Comunidad", "Actividades Físicas y Deportivas" o el Título de Animación Turística de la Familia de "Hostelería y Turismo".
 - Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.



III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

b) Los monitores/as de ocio y tiempo libre contratados habrán de estar en posesión en el momento de realizarse la oferta de empleo, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

2. Las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad deberán realizarse necesariamente durante el ejercicio económico 2023, en el período y para la realización de las actividades desarrolladas por la entidad local en el marco de este Programa.

3. Las entidades locales destinatarias de las transferencias del Programa procederán a la contratación del personal necesario para el desarrollo del mismo, el cuidado de niñas y niños para ludotecas, priorizando la contratación por el siguiente orden:

- Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.



- Mujeres mayores de 45 años.
 - Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.
4. Los contratos deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo a través de la aplicación [contrat@](#).

Octavo. Gestión de los fondos.

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el programa, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente Programa de Colaboración Económico Municipal como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente.
4. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura.

Noveno. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los fondos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de enero de 2024, remitir a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo información relativa al estado de ejecución del programa, indicando las cuantías totales de compromisos de fondos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura.



Las entidades locales remitirán la información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como Anexo II "Certificación de gastos", debidamente cumplimentado y firmado por la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad de la Entidad Local, y con el visto bueno de la persona representante legal del Ayuntamiento. Asimismo, deberán remitir una Memoria final, en la que se haga constar:

- Descripción de las actividades realizadas.
 - Fecha de puesta en marcha y realización de cada actividad.
 - Datos estadísticos sobre los participantes, desglosados por sexo y edad.
 - Datos estadísticos del personal contratado, desglosados por edad, sexo y situación laboral previa, si se conoce.
 - Grado de consecución de los objetivos previstos.
 - Valoración del Programa de Colaboración Económico Municipal de Conciliación y Co-responsabilidad: dificultades y propuestas.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
 3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del Programa, sin perjuicio de que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa que resulte de aplicación.
 4. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas. Para ello, los Ayuntamientos deberán proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Décimo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

La Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un



informe anual de ejecución y consecución de los objetivos previstos del Programa Económico Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2023.

La Dirección General de Administración Local pondrá dicha información en conocimiento del Consejo de Política Local, para que sea tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Undécimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimosegundo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I****PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL****CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD****"DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"**

Nº ORDEN	NIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE REPARTO OBJETIVO
1.	P0600100B	Acedera	17.600,66 €
2.	P0600200J	Aceuchal	25.565,10 €
3.	P0600300H	Ahillones	17.600,66 €
4.	P0600400F	Alange	17.600,66 €
5.	P0600500C	Albuera, La	17.600,66 €
6.	P0600600A	Alburquerque	25.565,10 €
7.	P0600700I	Alconchel	17.600,66 €
8.	P0600800G	Alconera	17.600,66 €
9.	P0600900E	Aljucén	17.600,66 €
10.	P0601000C	Almendral	17.600,66 €
11.	P0601100A	Almendralejo	41.493,98 €
12.	P0601200I	Arroyo de San Serván	25.565,10 €
13.	P0601300G	Atalaya	17.600,66 €
14.	P0601400E	Azuaga	25.565,10 €
15.	P0601500B	Badajoz	49.458,42 €
16.	P0617700J	Barbaño (ELM)	17.600,66 €
17.	P0601600J	Barcarrota	25.565,10 €
18.	P0601700H	Baterno	17.600,66 €
19.	P0601800F	Benquerencia de la Serena	17.600,66 €
20.	P0601900D	Berlanga	17.600,66 €
21.	P0602000B	Bienvenida	25.565,10 €
22.	P0602100J	Bodonal de la Sierra	17.600,66 €
23.	P0602200H	Burguillos del Cerro	25.565,10 €
24.	P0602300F	Cabeza del Buey	25.565,10 €



Nº ORDEN	NIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE REPARTO OBJETIVO
25.	P0602400D	Cabeza la Vaca	17.600,66 €
26.	P0602500A	Calamonte	25.565,10 €
27.	P0602600I	Calera de León	17.600,66 €
28.	P0602700G	Calzadilla de los Barros	17.600,66 €
29.	P0602800E	Campanario	25.565,10 €
30.	P0602900C	Campillo de Llerena	17.600,66 €
31.	P0603000A	Capilla	17.600,66 €
32.	P0603100I	Carmonita	17.600,66 €
33.	P0603200G	Carrascalejo, El	17.600,66 €
34.	P0603300E	Casas de Don Pedro	17.600,66 €
35.	P0603400C	Casas de Reina	17.600,66 €
36.	P0603500J	Castilblanco	17.600,66 €
37.	P0603600H	Castuera	25.565,10 €
38.	P0604200F	Cheles	17.600,66 €
39.	P0603700F	Codosera, La	17.600,66 €
40.	P0603800D	Cordobilla de Lácara	17.600,66 €
41.	P0603900B	Coronada, La	17.600,66 €
42.	P0604000J	Corte de Peleas	17.600,66 €
43.	P0604100H	Cristina	17.600,66 €
44.	P0604300D	Don Álvaro	17.600,66 €
45.	P0604400B	Don Benito	41.493,98 €
46.	P0618200J	Entrerríos (ELM)	17.600,66 €
47.	P0604500I	Entrín Bajo	17.600,66 €
48.	P0604600G	Esparragalejo	17.600,66 €
49.	P0604700E	Esparragosa de la Serena	17.600,66 €
50.	P0604800C	Esparragosa de Lares	17.600,66 €
51.	P0604900A	Feria	17.600,66 €
52.	P0605000I	Fregenal de la Sierra	25.565,10 €
53.	P0605100G	Fuenlabrada de los Montes	17.600,66 €
54.	P0605200E	Fuente de Cantos	25.565,10 €



Nº ORDEN	NIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE REPARTO OBJETIVO
55.	P0605300C	Fuente del Arco	17.600,66 €
56.	P0605400A	Fuente del Maestre	25.565,10 €
57.	P0605500H	Fuentes de León	17.600,66 €
58.	P0605600F	Garbayuela	17.600,66 €
59.	P0600030A	Gargáligas (ELM)	17.600,66 €
60.	P0605700D	Garlitos	17.600,66 €
61.	P0605800B	Garrovilla, La	17.600,66 €
62.	P0605900J	Granja de Torrehermosa	17.600,66 €
63.	P5607201J	Guadajira (ELM)	17.600,66 €
64.	P0618100B	Guadalperales, Los (ELM)	17.600,66 €
65.	P0616500E	Guadiana	17.600,66 €
66.	P0606000H	Guareña	25.565,10 €
67.	P0606100F	Haba, La	17.600,66 €
68.	P0606200D	Helechosa de los Montes	17.600,66 €
69.	P5619501I	Hernán Cortes (ELM)	17.600,66 €
70.	P0606300B	Herrera del Duque	25.565,10 €
71.	P0606400J	Higuera de la Serena	17.600,66 €
72.	P0606500G	Higuera de Llerena	17.600,66 €
73.	P0606600E	Higuera de Vargas	17.600,66 €
74.	P0606700C	Higuera la Real	17.600,66 €
75.	P0606800A	Hinojosa del Valle	17.600,66 €
76.	P0606900I	Hornachos	25.565,10 €
77.	P0607000G	Jerez de los Caballeros	25.565,10 €
78.	P0607100E	Lapa, La	17.600,66 €
79.	P0607300A	Llera	17.600,66 €
80.	P0607400I	Llerena	25.565,10 €
81.	P0607200C	Lobón	25.565,10 €
82.	P0607500F	Magacela	17.600,66 €
83.	P0607600D	Maguilla	17.600,66 €
84.	P0607700B	Malcocinado	17.600,66 €



Nº ORDEN	NIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE REPARTO OBJETIVO
85.	P0607800J	Malpartida de la Serena	17.600,66 €
86.	P0607900H	Manchita	17.600,66 €
87.	P0608000F	Medellín	17.600,66 €
88.	P0608100D	Medina de las Torres	17.600,66 €
89.	P0608200B	Mengabril	17.600,66 €
90.	P0608300J	Mérida	49.458,42 €
91.	P0608400H	Mirandilla	17.600,66 €
92.	P0608500E	Monesterio	25.565,10 €
93.	P0608600C	Montemolín	17.600,66 €
94.	P0608700A	Monterrubio de la Serena	17.600,66 €
95.	P0608800I	Montijo	33.529,54 €
96.	P0608900G	Morera, La	17.600,66 €
97.	P0609000E	Nava de Santiago, La	17.600,66 €
98.	P0609100C	Navalvillar de Pela	25.565,10 €
99.	P0609200A	Nogales	17.600,66 €
100.	P0609300I	Oliva de la Frontera	25.565,10 €
101.	P0609400G	Oliva de Mérida	17.600,66 €
102.	P0609500D	Olivenza	33.529,54 €
103.	P0609600B	Orellana de la Sierra	17.600,66 €
104.	P0609700J	Orellana la Vieja	17.600,66 €
105.	P0618700I	Palazuelo (ELM)	17.600,66 €
106.	P0609800H	Palomas	17.600,66 €
107.	P0609900F	Parra, La	17.600,66 €
108.	P0610000B	Peñalsordo	17.600,66 €
109.	P0610100J	Peraleda del Zaucejo	17.600,66 €
110.	P0610200H	Puebla de Alcocer	17.600,66 €
111.	P0619000C	Puebla de Alcollarín (ELM)	17.600,66 €
112.	P0610300F	Puebla de la Calzada	25.565,10 €
113.	P0610400D	Puebla de la Reina	17.600,66 €
114.	P0610700G	Puebla de Obando	17.600,66 €



Nº ORDEN	NIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE REPARTO OBJETIVO
115.	P0610800E	Puebla de Sancho Pérez	25.565,10 €
116.	P0610500A	Puebla del Maestre	17.600,66 €
117.	P0610600I	Puebla del Prior	17.600,66 €
118.	P0616700A	Pueblonuevo del Guadiana	17.600,66 €
119.	P0610900C	Quintana de la Serena	25.565,10 €
120.	P0611000A	Reina	17.600,66 €
121.	P0611100I	Rena	17.600,66 €
122.	P0611200G	Retamal de Llerena	17.600,66 €
123.	P0611300E	Ribera del Fresno	25.565,10 €
124.	P0611400C	Risco	17.600,66 €
125.	P0611500J	Roca de la Sierra, La	17.600,66 €
126.	P5617301F	Ruecas (ELM)	17.600,66 €
127.	P0611600H	Salvaleón	17.600,66 €
128.	P0611700F	Salvatierra de los Barros	17.600,66 €
129.	P0611900B	San Pedro de Mérida	17.600,66 €
130.	P0612300D	San Vicente de Alcántara	25.565,10 €
131.	P0611800D	Sancti-Spíritus	17.600,66 €
132.	P0612000J	Santa Amalia	25.565,10 €
133.	P0612100H	Santa Marta	25.565,10 €
134.	P0612200F	Santos de Maimona, Los	25.565,10 €
135.	P0612400B	Segura de León	17.600,66 €
136.	P0612500I	Siruela	17.600,66 €
137.	P0612600G	Solana de los Barros	25.565,10 €
138.	P0612700E	Talarrubias	25.565,10 €
139.	P0612800C	Talavera la Real	25.565,10 €
140.	P0612900A	Táliga	17.600,66 €
141.	P0613000I	Tamurejo	17.600,66 €
142.	P0613100G	Torre de Miguel Sesmero	17.600,66 €
143.	P0619200I	Torrefresneda (ELM)	17.600,66 €
144.	P0613200E	Torremayor	17.600,66 €



Nº ORDEN	NIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE REPARTO OBJETIVO
145.	P0613300C	Torremejía	17.600,66 €
146.	P5617401D	Torviscal, El (ELM)	17.600,66 €
147.	P0613400A	Trasierra	17.600,66 €
148.	P0613500H	Trujillanos	17.600,66 €
149.	P0613600F	Usagre	17.600,66 €
150.	P0613700D	Valdecaballeros	17.600,66 €
151.	P0616900G	Valdelacalzada	25.565,10 €
152.	P5619601G	Valdehornillos (ELM)	17.600,66 €
153.	P0613800B	Valdetorres	17.600,66 €
154.	P0618300H	Valdivia (ELM)	17.600,66 €
155.	P0613900J	Valencia de las Torres	17.600,66 €
156.	P0614000H	Valencia del Mombuey	17.600,66 €
157.	P0614100F	Valencia del Ventoso	17.600,66 €
158.	P0614600E	Valle de la Serena	17.600,66 €
159.	P0614700C	Valle de Matamoros	17.600,66 €
160.	P0614800A	Valle de Santa Ana	17.600,66 €
161.	P0614200D	Valverde de Burguillos	17.600,66 €
162.	P0614300B	Valverde de Leganés	25.565,10 €
163.	P0614400J	Valverde de Llerena	17.600,66 €
164.	P0614500G	Valverde de Mérida	17.600,66 €
165.	P0614900I	Villafranca de los Barros	33.529,54 €
166.	P0615000G	Villagarcía de la Torre	17.600,66 €
167.	P0615100E	Villagonzalo	17.600,66 €
168.	P0615200C	Villalba de los Barros	17.600,66 €
169.	P0615300A	Villanueva de la Serena	33.529,54 €
170.	P0615400I	Villanueva del Fresno	25.565,10 €
171.	P0615600D	Villar de Rena	17.600,66 €
172.	P0615500F	Villar del Rey	17.600,66 €
173.	P0615700B	Villarta de los Montes	17.600,66 €
174.	P5619701E	Vivares (ELM)	17.600,66 €



Nº ORDEN	NIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE REPARTO OBJETIVO
175.	P0615800J	Zafra	33.529,54 €
176.	P0615900H	Zahínos	25.565,10 €
177.	P0616000F	Zalamea de la Serena	25.565,10 €
178.	P0616200B	Zarza, La	25.565,10 €
179.	P0616100D	Zarza-Capilla	17.600,66 €
180.	P0600004F	Zurbarán (ELM)	17.600,66 €
181.	P1000100F	Abadía	17.600,66 €
182.	P1000200D	Abertura	17.600,66 €
183.	P1000300B	Acebo	17.600,66 €
184.	P1000400J	Acehúche	17.600,66 €
185.	P1000500G	Aceituna	17.600,66 €
186.	P1000600E	Ahigal	17.600,66 €
187.	P6007701C	Alagón del Río	17.600,66 €
188.	P1000700C	Albalá	17.600,66 €
189.	P1000800A	Alcántara	17.600,66 €
190.	P1000900I	Alcollarín	17.600,66 €
191.	P1001000G	Alcuéscar	17.600,66 €
192.	P1001200C	Aldea del Cano	17.600,66 €
193.	P1001300A	Aldea del Obispo, La	17.600,66 €
194.	P1001100E	Aldeacentenera	17.600,66 €
195.	P1001400I	Aldeanueva de la Vera	17.600,66 €
196.	P1001500F	Aldeanueva del Camino	17.600,66 €
197.	P1001600D	Aldehuela de Jerte	17.600,66 €
198.	P1001700B	Alía	17.600,66 €
199.	P1001800J	Aliseda	17.600,66 €
200.	P1001900H	Almaraz	17.600,66 €
201.	P1002000F	Almoharín	17.600,66 €
202.	P1002200B	Arroyo de la Luz	25.565,10 €
203.	P1002400H	Arroyomolinos	17.600,66 €
204.	P1002300J	Arroyomolinos de la Vera	17.600,66 €



Nº ORDEN	NIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE REPARTO OBJETIVO
205.	P1000023J	Azabal (ELM)	17.600,66 €
206.	P1002500E	Baños de Montemayor	17.600,66 €
207.	P1002600C	Barrado	17.600,66 €
208.	P1002700A	Belvís de Monroy	17.600,66 €
209.	P1002800I	Benquerencia	17.600,66 €
210.	P1002900G	Berrocalejo	17.600,66 €
211.	P1003000E	Berzocana	17.600,66 €
212.	P1003100C	Bohonal de Ibor	17.600,66 €
213.	P1003200A	Botija	17.600,66 €
214.	P1003300I	Brozas	17.600,66 €
215.	P1003400G	Cabañas del Castillo	17.600,66 €
216.	P1003500D	Cabezabellosa	17.600,66 €
217.	P1003600B	Cabezuela del Valle	17.600,66 €
218.	P1003700J	Cabrero	17.600,66 €
219.	P1003800H	Cáceres	49.458,42 €
220.	P1003900F	Cachorrilla	17.600,66 €
221.	P1004000D	Cadalso	17.600,66 €
222.	P1004100B	Calzadilla	17.600,66 €
223.	P1004200J	Caminomorisco	17.600,66 €
224.	P1004300H	Campillo de Deleitosa	17.600,66 €
225.	P1004400F	Campo Lugar	17.600,66 €
226.	P1004500C	Cañamero	17.600,66 €
227.	P1004600A	Cañaveral	17.600,66 €
228.	P1004700I	Carbajo	17.600,66 €
229.	P1004800G	Carcaboso	17.600,66 €
230.	P1004900E	Carrascalejo	17.600,66 €
231.	P1005000C	Casar de Cáceres	25.565,10 €
232.	P1005100A	Casar de Palomero	17.600,66 €
233.	P1005200I	Casares de las Hurdes	17.600,66 €
234.	P1005300G	Casas de Don Antonio	17.600,66 €



Nº ORDEN	NIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE REPARTO OBJETIVO
235.	P1005400E	Casas de Don Gómez	17.600,66 €
236.	P1005700H	Casas de Millán	17.600,66 €
237.	P1005800F	Casas de Miravete	17.600,66 €
238.	P1005500B	Casas del Castañar	17.600,66 €
239.	P1005600J	Casas del Monte	17.600,66 €
240.	P1005900D	Casatejada	17.600,66 €
241.	P1006000B	Casillas de Coria	17.600,66 €
242.	P1006100J	Castañar de Ibor	17.600,66 €
243.	P1006200H	Ceclavín	17.600,66 €
244.	P1006300F	Cedillo	17.600,66 €
245.	P1006400D	Cerezo	17.600,66 €
246.	P1006500A	Cilleros	17.600,66 €
247.	P1006600I	Collado	17.600,66 €
248.	P1006700G	Conquista de la Sierra	17.600,66 €
249.	P1006800E	Coria	33.529,54 €
250.	P1006900C	Cuacos de Yuste	17.600,66 €
251.	P1007000A	Cumbre, La	17.600,66 €
252.	P1007100I	Deleitosa	17.600,66 €
253.	P1007200G	Descargamaría	17.600,66 €
254.	P1007300E	Eljas	17.600,66 €
255.	P1007400C	Escurial	17.600,66 €
256.	P1007600H	Fresnedoso de Ibor	17.600,66 €
257.	P1007700F	Galisteo	17.600,66 €
258.	P1007800D	Garciaz	17.600,66 €
259.	P1008000J	Garganta la Olla	17.600,66 €
260.	P1007900B	Garganta, La	17.600,66 €
261.	P1008100H	Gargantilla	17.600,66 €
262.	P1008200F	Gargüera	17.600,66 €
263.	P1008300D	Garrovillas de Alconétar	17.600,66 €
264.	P1008400B	Garvín	17.600,66 €



Nº ORDEN	NIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE REPARTO OBJETIVO
265.	P1008500I	Gata	17.600,66 €
266.	P1008600G	Gordo, El	17.600,66 €
267.	P1008800C	Granja, La	17.600,66 €
268.	P1009000I	Guadalupe	17.600,66 €
269.	P1009100G	Guijo de Coria	17.600,66 €
270.	P1009200E	Guijo de Galisteo	17.600,66 €
271.	P1009300C	Guijo de Granadilla	17.600,66 €
272.	P1009400A	Guijo de Santa Bárbara	17.600,66 €
273.	P1009500H	Herguijuela	17.600,66 €
274.	P1009600F	Hernán-Pérez	17.600,66 €
275.	P1009700D	Herrera de Alcántara	17.600,66 €
276.	P1009800B	Herreruela	17.600,66 €
277.	P1009900J	Hervás	25.565,10 €
278.	P1010000F	Higuera	17.600,66 €
279.	P1010100D	Hinojal	17.600,66 €
280.	P1010200B	Holguera	17.600,66 €
281.	P1010300J	Hoyos	17.600,66 €
282.	P1010400H	Huélaga	17.600,66 €
283.	P1010500E	Ibahernando	17.600,66 €
284.	P1010600C	Jaraicejo	17.600,66 €
285.	P1010700A	Jaraíz de la Vera	25.565,10 €
286.	P1010800I	Jarandilla de la Vera	25.565,10 €
287.	P1010900G	Jarilla	17.600,66 €
288.	P1011000E	Jerte	17.600,66 €
289.	P1011100C	Ladrillar	17.600,66 €
290.	P1011200A	Logrosán	17.600,66 €
291.	P1011300I	Losar de la Vera	17.600,66 €
292.	P1011400G	Madrigal de la Vera	17.600,66 €
293.	P1011500D	Madrigalejo	17.600,66 €
294.	P1011600B	Madroñera	17.600,66 €



Nº ORDEN	NIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE REPARTO OBJETIVO
295.	P1011700J	Majadas	17.600,66 €
296.	P1011800H	Malpartida de Cáceres	25.565,10 €
297.	P1011900F	Malpartida de Plasencia	25.565,10 €
298.	P1012000D	Marchagaz	17.600,66 €
299.	P1012100B	Mata de Alcántara	17.600,66 €
300.	P1012200J	Membrío	17.600,66 €
301.	P1012300H	Mesas de Ibor	17.600,66 €
302.	P1012400F	Miajadas	25.565,10 €
303.	P1012500C	Millanes	17.600,66 €
304.	P1012600A	Mirabel	17.600,66 €
305.	P1000041B	Moheda de Gata, La (ELM)	17.600,66 €
306.	P1012700I	Mohedas de Granadilla	17.600,66 €
307.	P1012800G	Monroy	17.600,66 €
308.	P1012900E	Montánchez	17.600,66 €
309.	P1013000C	Montehermoso	25.565,10 €
310.	P1013100A	Moraleja	25.565,10 €
311.	P1013200I	Morcillo	17.600,66 €
312.	P1013300G	Navaconcejo	17.600,66 €
313.	P1013400E	Navalmoral de la Mata	33.529,54 €
314.	P1013500B	Navalvillar de Ibor	17.600,66 €
315.	P1013600J	Navas del Madroño	17.600,66 €
316.	P1000003B	Navatrasierra (ELM)	17.600,66 €
317.	P1013700H	Navezuelas	17.600,66 €
318.	P1013800F	Nuñomoral	17.600,66 €
319.	P1013900D	Oliva de Plasencia	17.600,66 €
320.	P1014000B	Palomero	17.600,66 €
321.	P1014100J	Pasarón de la Vera	17.600,66 €
322.	P1014200H	Pedroso de Acim	17.600,66 €
323.	P1014300F	Peraleda de la Mata	17.600,66 €
324.	P1014400D	Peraleda de San Román	17.600,66 €



Nº ORDEN	NIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE REPARTO OBJETIVO
325.	P1014500A	Perales del Puerto	17.600,66 €
326.	P1014600I	Pescueza	17.600,66 €
327.	P1014700G	Pesga, La	17.600,66 €
328.	P1014800E	Piedras Albas	17.600,66 €
329.	P1014900C	Pinofranqueado	17.600,66 €
330.	P1015000A	Piornal	17.600,66 €
331.	P1015100I	Plasencia	41.493,98 €
332.	P1015200G	Plasenzuela	17.600,66 €
333.	P1015300E	Portaje	17.600,66 €
334.	P1015400C	Portezuelo	17.600,66 €
335.	P1015500J	Pozuelo de Zarzón	17.600,66 €
336.	P6018401G	Pueblonuevo de Miramontes	17.600,66 €
337.	P1015600H	Puerto de Santa Cruz	17.600,66 €
338.	P6015102D	Pradochano (ELM)	17.600,66 €
339.	P1015700F	Rebollar	17.600,66 €
340.	P1015800D	Riolobos	17.600,66 €
341.	P1015900B	Robledillo de Gata	17.600,66 €
342.	P1016000J	Robledillo de la Vera	17.600,66 €
343.	P1016100H	Robledillo de Trujillo	17.600,66 €
344.	P1016200F	Robledollano	17.600,66 €
345.	P1016300D	Romangordo	17.600,66 €
346.	P1000006E	Rosalejo	17.600,66 €
347.	P1016400B	Ruanes	17.600,66 €
348.	P1016500I	Salorino	17.600,66 €
349.	P1016600G	Salvatierra de Santiago	17.600,66 €
350.	P6015101F	San Gil (ELM)	17.600,66 €
351.	P1016700E	San Martín de Trevejo	17.600,66 €
352.	P1016800C	Santa Ana	17.600,66 €
353.	P1016900A	Santa Cruz de la Sierra	17.600,66 €
354.	P1017000I	Santa Cruz de Paniagua	17.600,66 €



Nº ORDEN	NIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE REPARTO OBJETIVO
355.	P1017100G	Santa Marta de Magasca	17.600,66 €
356.	P1017200E	Santiago de Alcántara	17.600,66 €
357.	P1017300C	Santiago del Campo	17.600,66 €
358.	P1017400A	Santibáñez el Alto	17.600,66 €
359.	P1017500H	Santibáñez el Bajo	17.600,66 €
360.	P1017600F	Saucedilla	17.600,66 €
361.	P1017700D	Segura de Toro	17.600,66 €
362.	P1017800B	Serradilla	17.600,66 €
363.	P1017900J	Serrejón	17.600,66 €
364.	P1018000H	Sierra de Fuentes	17.600,66 €
365.	P1018100F	Talaván	17.600,66 €
366.	P1018300B	Talaveruela de la Vera	17.600,66 €
367.	P1018400J	Talayuela	25.565,10 €
368.	P1018500G	Tejeda de Tiétar	17.600,66 €
369.	P1000022B	Tiétar	17.600,66 €
370.	P1018600E	Toril	17.600,66 €
371.	P1018700C	Tornavacas	17.600,66 €
372.	P1018800A	Torno, El	17.600,66 €
373.	P1019100E	Torre de Don Miguel	17.600,66 €
374.	P1019200C	Torre de Santa María	17.600,66 €
375.	P1018900I	Torrecilla de los Ángeles	17.600,66 €
376.	P1019000G	Torrecillas de la Tiesa	17.600,66 €
377.	P1019400I	Torrejón el Rubio	17.600,66 €
378.	P1019300A	Torrejoncillo	25.565,10 €
379.	P1019500F	Torremenga	17.600,66 €
380.	P1019600D	Torremocha	17.600,66 €
381.	P1019700B	Torreorgaz	17.600,66 €
382.	P1019800J	Torrequemada	17.600,66 €
383.	P1019900H	Trujillo	25.565,10 €
384.	P1020000D	Valdastillas	17.600,66 €



Nº ORDEN	NIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE REPARTO OBJETIVO
385.	P1020100B	Valdecañas de Tajo	17.600,66 €
386.	P1020200J	Valdefuentes	17.600,66 €
387.	P1020300H	Valdehúncar	17.600,66 €
388.	P1000007C	Valdeñigos (ELM)	17.600,66 €
389.	P1020400F	Valdelacasa de Tajo	17.600,66 €
390.	P1020500C	Valdemorales	17.600,66 €
391.	P1020600A	Valdeobispo	17.600,66 €
392.	P1000005G	Valdesalor (ELM)	17.600,66 €
393.	P1020700I	Valencia de Alcántara	25.565,10 €
394.	P1020800G	Valverde de la Vera	17.600,66 €
395.	P1020900E	Valverde del Fresno	17.600,66 €
396.	P6013101H	Vegaviana	17.600,66 €
397.	P1021000C	Viandar de la Vera	17.600,66 €
398.	P1021100A	Villa del Campo	17.600,66 €
399.	P1021200I	Villa del Rey	17.600,66 €
400.	P1021300G	Villamesías	17.600,66 €
401.	P1021400E	Villamiel	17.600,66 €
402.	P1021500B	Villanueva de la Sierra	17.600,66 €
403.	P1021600J	Villanueva de la Vera	17.600,66 €
404.	P1021800F	Villar de Plasencia	17.600,66 €
405.	P1021700H	Villar del Pedroso	17.600,66 €
406.	P1021900D	Villasbuenas de Gata	17.600,66 €
407.	P1022000B	Zarza de Granadilla	17.600,66 €
408.	P1022100J	Zarza de Montánchez	17.600,66 €
409.	P1022200H	Zarza la Mayor	17.600,66 €
410.	P1022300F	Zorita	17.600,66 €

Se incluyen todos los Municipios y Entidades Locales Menores de Extremadura.



ANEXO II "CERTIFICACIÓN DE GASTOS"
Estado justificativo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad

PROYECTO LUDOTECAS RURALES

PROGRAMA	IMPORTE TRANSFERIDO (1)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (5)=(1)-(2)
PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACION Y CORRESPONSABILIDAD					

Expediente	Entidad Local	N.I.F.
------------	---------------	--------

A) COSTES DE PERSONAL:

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	ACT. (1)	JOR (2)	F. INICIO CONTRATO	F. FIN DE CONTRATO	COSTE FINAL DE LA CONTRATACIÓN

COSTE TOTAL FINAL DE LAS CONTRATACIONES

B) MATERIAL FUNGIBLE: _____

Fecha
El Interventor (o Secretario Interventor)

El titular de la Entidad Local

¹ Actividad del contrato.

² Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%.





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Saipán Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "Los Castúos", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/01/20. (2023060511)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Saipán Solar, SL, con CIF B10494482 y domicilio social en c/ San Antón, 9, de Cáceres, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 22 de enero de 2020, D. Pedro Pablo Andrada Daza, en nombre y representación de la sociedad Saipán Solar SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica "Los Castúos" ubicada en el término municipal de Cáceres, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto básico correspondiente.

Segundo. Con fecha de 1 de febrero de 2022, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 1 de julio de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental favorable del proyecto "Los Castúos", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 135, de fecha 15 de julio de 2021.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de enero de 2023, D. Pedro Pablo Andrada Daza, en nombre y representación de la sociedad Saipán Solar, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Conceder a la sociedad Saipán Solar, SL, con CIF B10494482, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 16, parcela 5019, del término municipal de Cáceres.

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Los Castúos".

Instalación solar fotovoltaica de 4.500 kW de potencia instalada, compuesta por 24 inversores de 185 kW cada uno y 1 inversor de 60 kW, y 13.140 módulos fotovoltaicos de 375 Wp cada uno, montados sobre seguidor a un eje.

Centros de transformación: 5 de 1.250 kVA-0,8 kV/20 kV.

Línea de evacuación aérea 20 kV de simple circuito compuesto de 2 apoyos de celosía y 360 metros de conductor LA-78, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y el apoyo 1D de la línea de evacuación aérea proveniente de la planta fotovoltaica "El Acoto", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/06/20), desde donde parte la infraestructura compartida de conexión hasta la SET "Casar de Cáceres" propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, mediante cable aéreo de 4.480 metros con conductor LA-78.

Recorrido línea: Polígono 16 parcelas 5019, 9013, 5021, 9007 y 5012 del término municipal de Cáceres.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.618.670,72 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 9 de febrero de 2023.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 232/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023060514)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 232/2022, promovido por Dña. Noelia García Rivero frente a la Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra el acuerdo del Tribunal de Selección de fecha 30 de septiembre de 2022 por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de la puntuación obtenida, del proceso selectivo para el acceso a la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 9 de febrero de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de Quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la Comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023060516)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de Quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la Comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias, por procedimiento de urgencia, debido a la necesidad de que se apruebe esta Orden de bases reguladoras para poder convocar y resolver la ayuda en este ejercicio 2023, será de siete días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de orden permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico produccion.agraria@juntaex.es.

Mérida, 13 de febrero de 2023. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública con relación al Decreto-ley 7/2022, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2022, de 31 de agosto, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a agricultores y pymes en respuesta a las especiales repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. (2023060525)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y una vez elaborado y publicado el Decreto-ley 7/2022, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2022, de 31 de agosto, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a agricultores y pymes en respuesta a las especiales repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, y con carácter previo a su convalidación, si procede, por la Asamblea de Extremadura, esta Secretaria General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Decreto-ley indicado y formular alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la naturaleza de la norma.

Segundo. El horario y lugar de exposición del Decreto-ley será, durante los días señalados, de 9:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sita en Avd. Luis Ramallo, s/n en la localidad de Mérida (Badajoz). Para ello será necesario cita previa en el correo electrónico indicado.

El Decreto-ley se ha publicado en el DOE n.º 32, de 15 de febrero de 2023 y también está a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, Sección de Participación Ciudadana, Proyectos normativos, en la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

Tercero. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: produccion.agraria@juntaex.es.

Mérida, 15 de febrero de 2023. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ANUNCIO de 10 de febrero de 2023 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a fondo perdido para la realización de proyectos que persigan la mejora competitiva de la pyme extremeña acogidos a la convocatoria 2020-2021. (2023080296)

La Orden de 29 de octubre de 2020 establece las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la Pyme Extremeña (DOE número 214, de 5 de noviembre de 2020) donde se fomenta la realización de proyectos que persigan la mejora competitiva de la pyme bien a través de la optimización de la gestión de la pyme, mediante la optimización de los procesos productivos de la empresa que mejoren su posición competitiva, o a través de la implantación y certificación de protocolos de actuación tipo BRC o similar, sistemas de gestión medioambiental, de la calidad, de excelencia empresarial o del desarrollo de Acciones de Diseño de producto.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras, el día 21 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 4 de diciembre por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña en las anualidades 2020 y 2021 con una dotación económica de 3.500.000 euros.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Igualmente, el artículo 20 de la misma Ley, en su párrafo segundo señala que se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1.

Por todo ello, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las pymes y asociaciones empresariales legalmente constituidas sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo, para el desarrollo de proyectos de fomento de la competitividad empresarial en Extremadura,



con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Las subvenciones concedidas a pymes al amparo de la Resolución de 4 de diciembre de 2020 por la que se convocan las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña (DOE núm. 244, de 21 de diciembre de 2020), se imputan a la Aplicación Presupuestaria 14004.323A.77000, de Proyecto de Gasto 20160349 Programa de Competitividad Empresarial por un importe de 3.500.000 euros, desglosándose en 2.000.000 euros con cargo a la anualidad 2021 y 1.500.000 euros a la anualidad 2022, estando cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

Mérida, 10 de febrero de 2023. El Secretario General, PD, Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23 de agosto), La Directora General de Empresa, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	TITULO PROYECTO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MC-20-0098	CRISPAT PAPEL, S.L.	B06143523	ERP SAGE 200	15.000,00	12.000,00
MC-21-0057	BODEGAS ROMALE, S.L.	B06281679	SOFTWARE GMAO	20.000,00	16.000,00
MC-21-0062	LABORATORIO AGROALIMENTARIO	B06292460	SOFTWARE GMAO	20.000,00	16.000,00
MC-21-0154	CARNES Y VEGETALES, S.L.	B06603161	GMAO: SOFTWARE DE MANTENIMIENTO	25.000,00	20.000,00
MC-21-0167	MECANIZADOS SEGEDA, S.L.	B06020648	Implantación de GMAO. Sistema de Gestión de Mantenimiento a Nivel de Fábrica	25.000,00	20.000,00
MC-21-0204	EA GROUP SDAD COOP	F14968499	SOFTWARE GMAO:MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS	25.000,00	20.000,00
MC-21-0233	EXCLUSIVAS DYEXO S.L.	B10161156	IMPLANTACIÓN ERP SAGE 200C ADVANCED SAGE CATALOGO	20.000,00	16.000,00
MC-21-0299	HISPANO LUSA DE BIOMASAS S.L.	B06526131	MÓDULO DE CONTABILIDAD Y MOVILIDAD EN CRM Y ERP	3.856,65	3.085,32
MC-21-0428	LAVANDERIA INDUSTRIAL ROMER	B06576771	GMAO: Mantenimiento asistido	14.880,00	11.904,00
MC-21-0440	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL	B06512362	IMPLANTACIÓN GMAO: MANTENIMIENTO ASISTIDO	25.000,00	20.000,00
MC-21-0443	TOMALIA, SOC.COOP.DE ULTERIO	F06387948	IMPLANTACIÓN GMAO	25.000,00	20.000,00
MC-21-0463	AGRICULTURAS DIVERSAS, S.L	B06435739	Software de trazabilidad de productos del cerdo ibérico:	24.000,00	19.200,00
MC-21-0465	FIDEL MORA, S.A.	A06034672	Análisis, diseño e implantación de un sistema de gestión centralizada	25.000,00	20.000,00
MC-21-0480	DISANFRIO, S.L.	B10183655	IMPLANTACIÓN MÉTODOLÓGIA LEAN DE PRODUCCIÓN	24.975,00	19.980,00
MC-21-0481	EXCAVACIONES JUSTO DUQUE, S.L	B10180990	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMAS ISO 9001Y 14001	8.500,00	6.800,00

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ANUNCIO de 25 de enero de 2023 por el que se da publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el primer semestre del año 2022. (2023080290)

Con fecha 14 de enero de 2013 fue publicado, en el DOE número 8, el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica, siendo éste modificado por el Decreto del Presidente 32/2014, de 20 de octubre, publicado en el DOE número 207, de 28 de octubre de 2014 y por el Decreto 185/2016, de 22 de noviembre, publicado en el DOE número 228, de 28 de noviembre de 2016.

La redacción vigente de su artículo 6.9, contenida en el Decreto 185/2016, de 22 de noviembre, establece que "Semestralmente se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, un listado en el que se dará publicidad de todos los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que hayan obtenido la calificación como tales. Se publicará un listado que contendrá a aquellos que hubieran obtenido dicha calificación durante los 6 primeros meses del año y otro con quienes la hubieran obtenido durante los 6 últimos meses del año".

El 20 de enero de 2023 fue publicado, en el DOE número 14, el anuncio de 11 de enero de 2023 por el que se da publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el segundo semestre del año 2022, sin que previamente se hubiera publicado el correspondiente al primer semestre del año 2022.

Procede publicar el listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños que han obtenido su calificación como tales durante el primer semestre del año 2022.

Por tanto, para general conocimiento se publica el referido listado, que se inserta como anexo a continuación.

Mérida, 25 de enero de 2023. El Director General de Deportes, DAN DE SANDE BAYAL.

**ANEXO**

DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y ÁRBITROS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO
QUE HAN OBTENIDO SU CALIFICACIÓN COMO TALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE
DE 2022

Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	Aguado Pizarro, Diego
Deportista	Agudo García, Fátima
Deportista	Albarrán Villalón, María del Pilar
Deportista	Albarrán Villalón, Rocío
Deportista	Almodóvar Albalate, Manuel José
Deportista	Alvano Casademunt, Darío
Deportista	Álvarez Sánchez, Luis Manuel
Deportista	Álvarez Sánchez, Marta
Deportista	Ayala Torrado, Eduardo
Deportista	Ayuso Ledesma, Elena
Deportista	Barroso Bravo, David
Deportista	Baztán Merchán, Iñaki
Deportista	Bejarano Sánchez, Sonia
Deportista	Belvis Hernández, Antonio
Deportista	Benabbou Azizi, Houssame Eddine
Deportista	Benavides González, Miguel
Deportista	Benito de Tena, Julia
Deportista	Bernal Barrantes, Juan Antonio
Deportista	Blanco González, Miguel
Deportista	Bonifacio Campos, Miguel Ramón
Deportista	Bulnes Garrorena, Fernando



Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	Bustamante Villa, Alberto
Deportista	Cabaña Pérez, Cristina
Deportista	Cáceres Rivera, Francisco
Deportista	Calderón Algaba, Severiano
Deportista	Calderón González, José
Deportista	Cano Blázquez, Javier
Deportista	Cardona Huerta, Pablo
Deportista	Cardoso Hernández, Carmen
Deportista	Carrasco Ávila, Kini
Deportista	Carteiro Bas, Alejandro
Deportista	Casablanca Garrido, Víctor José
Deportista	Casillas García, Miriam
Deportista	Castillo Lajas, Sara
Deportista	Castro Sánchez, María
Deportista	Castro Valle, César
Deportista	Cepeda Pérez, Marta
Deportista	Cienfuegos Pinilla, Javier
Deportista	Clemente Lozano, Laura
Deportista	Cordero Morgado, Manuel
Deportista	Corriols Pérez, Rodrigo
Deportista	Cortés Hernández, Andrés
Deportista	Cortés Martínez, Francisco
Deportista	Cosano García, Hugo
Deportista	Crespo Cobos, Alejandro
Deportista	del Barco González, Jorge



Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	del Toro Muñoz, Paula
Deportista	Delgado Campos, Carlos
Deportista	Domínguez Melchor, Hugo
Deportista	Doncel Rodríguez, Laura
Deportista	Durán Navia, Miguel
Deportista	Felipe Vidigal, Inés María
Deportista	Fernández Cano, Antonio
Deportista	Fernández Carcaboso, Isabel
Deportista	Fernández Fernández, Antonio
Deportista	Fernández González, Estefanía
Deportista	Fernández Mateos, Pedro Antonio
Deportista	Fernández Moruno, Juan Pedro
Deportista	Fernández Nieto, Cristino
Deportista	Fernández Ortiz, María
Deportista	Fernández Sánchez, Pedro Miguel
Deportista	Figueroa Prieto, Marta
Deportista	Flecha Sánchez, David
Deportista	Floriano Millán, Enrique
Deportista	Fontán Gómez, Enrique
Deportista	Gabino Macho, Nuria
Deportista	Gaitán Mordillo, Carlos
Deportista	Gaitán Mordillo, Óscar
Deportista	Gallardo Bravo, Antonio
Deportista	García Cumbreño, Héctor
Deportista	García Diestro, José Antonio



Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	García García, Christian
Deportista	García González, Cruz
Deportista	García González, Juan Antonio
Deportista	García Lozano, Paola
Deportista	García Ramos, Javier
Deportista	García Rodríguez, Alejandro
Deportista	García Rodríguez, June
Deportista	García Rodríguez, Nerea
Deportista	García Santos, Andrea
Deportista	García Torés, David
Deportista	García Zurita, David
Deportista	Gazapo Bravo, Carlos
Deportista	Gil Santos, Raquel
Deportista	Ginés López, Alberto
Deportista	Gómez Vaquero, Víctor Antonio
Deportista	González Berjano, Marco Antonio
Deportista	González Ferrera, Juan Carlos
Deportista	González Morato, Manuel Francisco
Deportista	González Toro, Alejandro
Deportista	Gracia Núñez, Guillermo
Deportista	Gragera Traver, Raúl
Deportista	Guerrero Guerrero, María Julia
Deportista	Guijo Alonso, Marta
Deportista	Hernández Gómez, Jorge
Deportista	Hernández Pindado, Isaac



Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	Hernández Santos, Isabel Yinghua
Deportista	Herreruela Jara, David
Deportista	Iglesias Miranda, Jairo
Deportista	Jiménez Sánchez, Juan Manuel
Deportista	Keita , Tijan
Deportista	Labrador Muñoz, Carlos
Deportista	López Ávila, Rubén
Deportista	López Enríquez, Ana Belén
Deportista	López Fajardo, Héctor
Deportista	López Paredes, Luis
Deportista	López Pérez, Marlon
Deportista	López Sánchez, David
Deportista	López Sayago, Francisco Javier
Deportista	López Vergel, Daniel
Deportista	Lozano Pintado, Rocío
Deportista	Lozano Serrano, Marta
Deportista	Marín Gómez-Nieves, Antonio
Deportista	Martín Uriol, Álvaro Rafael
Deportista	Martínez Madera, Irene
Deportista	Mehdi Raiss Fakhroeddine, Mohamed
Deportista	Mendoza Bravo, María Remedios
Deportista	Merchán García, Abel
Deportista	Merino Delgado, Laura
Deportista	Miranda Zambrano, Cristina Isabel
Deportista	Mirat Rojo, Andrés



Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	Morales Cambero, Celia
Deportista	Moreno Estévez, Sergio
Deportista	Moreno Paniagua, José Luis
Deportista	Moreno Ronco, Samuel
Deportista	Moyano Martín, Roberto
Deportista	Muñoz Fernández, Inés
Deportista	Muñoz Guerrero, Francisco Javier
Deportista	Murillo Chinarro, José Francisco
Deportista	Naranjo Pérez, Fernando Miguel
Deportista	Naranjo Ruiz, Candela
Deportista	Nieto Trinidad, Daniel
Deportista	Orantos Sánchez, Laura
Deportista	Pampano Cillero, José María
Deportista	Paredes Ramos, María
Deportista	Parejo González, Alonso
Deportista	Pascual Rodríguez, Lourdes
Deportista	Pérez Encinas, Aitana
Deportista	Pérez González, Juan Bautista
Deportista	Pérez Pablos, Juan Manuel
Deportista	Pérez Pico, Vicente
Deportista	Pila Viracocha, María Mercedes
Deportista	Pinto García, José María
Deportista	Pizarro Corral, María Esther
Deportista	Prieto Romero, Aarón
Deportista	Pulido Mogollón, Alejandro



Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	Rasero Ruiz, Luis Francisco
Deportista	Real Real, José Antonio
Deportista	Rico Meneses, Francisco Javier
Deportista	Rico Meneses, Irene
Deportista	Rodríguez Arévalo, Alejandro
Deportista	Rodríguez Hernández, Luis Manuel
Deportista	Rodríguez Márquez, Javier
Deportista	Rodríguez Mendoza, Adrián
Deportista	Rodríguez Pellitero, Iván Santiago
Deportista	Rodríguez Prieto, Elena
Deportista	Rodríguez Rojo, Serafín
Deportista	Rodríguez Salamanca, Isabel
Deportista	Rodríguez Salas, Andrea
Deportista	Rojo Fernández, Carla
Deportista	Romero Gómez, Pablo
Deportista	Rufo Ortiz, Lorena
Deportista	Salomé Arias, Silvia
Deportista	Sánchez Calza, Benjamín
Deportista	Sánchez del Viejo, Noé
Deportista	Sánchez García-Moncó, Pablo
Deportista	Sánchez González, Lucía
Deportista	Sánchez-Miranda Cabanillas, Amalia
Deportista	Sanz Romero, Elena
Deportista	Serrano Moreno, Jesús
Deportista	Tejada Rodríguez, Rafael



Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	Tiburcio Gragera, Carlos
Deportista	Tirado Dotor, Teresa
Deportista	Traverso Lebrón, Paula
Deportista	Trejo Pineda, Francisco
Deportista	Trinidad del Hoyo, Ainhoa
Deportista	Trinidad Sancho, Carlos
Deportista	Valle Gallardo, Juan Antonio
Deportista	Vázquez Bohoyo, Mariela
Deportista	Verdasco Alfonso, Ana María
Deportista	Villalba Macías, Irene
Deportista	Zabala Ollero, Loida
Deportista	Zafra Crespo, Miriam
Deportista	Zapata Pizarro, Teodoro Víctor
Deportista	Zarhloul Sánchez, Samira
Entrenador	Alvano Casademunt, Darío
Entrenador	Calamonte Márquez, Marta
Entrenador	Cano Blázquez, Javier
Entrenador	Castillo Lajas, Sara
Entrenador	Castro Infantes, José Joaquín
Entrenador	Corcho Portillo, Carlos
Entrenador	Crespo Coco, María Carmen
Entrenador	Fernández Carrillo, Jorge
Entrenador	Fonseca Sánchez, Lidia Sara
Entrenador	Fuentes Gallego, Antonio
Entrenador	Garrido Martínez, José Pedro



Tipo	Nombre y apellidos
Entrenador	Martínez Flores, Miguel
Entrenador	Moreno Prieto, Julio
Entrenador	Rama García, José Ángel
Entrenador	Reveriego Blanco, Teodoro Antonio
Entrenador	Sánchez Aparicio, Juan Antonio
Entrenador	Tena Calderón, José Ángel
Entrenador	Zapata Carrillo, Víctor Manuel
Árbitro	Durán Manzano, Luis Fernando
Árbitro	Erce Álvarez, Juan Antonio
Árbitro	Fernández Mancha, Andrés
Árbitro	García Barriga, Sara
Árbitro	García López, María Isabel
Árbitro	Martínez Gallardo, Jesús

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 3 de febrero de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Manuel Alonso Martín, en el término municipal de Carcaboso (Cáceres). (2023080255)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Manuel Alonso Martín en el término municipal de Carcaboso (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avda. Valhondo, s/n., Módulo II 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad de 250 terneros de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 1 parcelas 5015 y 2016 del término municipal de Carcaboso (Cáceres), con una superficie de 17 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de 720 y otra de 735 m².
- Corral.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Sistema de desinfección de vehículos.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos



en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 3 de febrero de 2023, El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 9 de febrero de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. (2023080289)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público la contratación, como Administrativo/a, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a D.ª Ana Belén Gómez Romero, con DNI número *****600L, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La propuesta de contratación como personal fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se ha realizado por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 202300 de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, una vez concluido el proceso selectivo.

Cáceres, 9 de febrero de 2023. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CEDILLO

ANUNCIO de 13 de febrero de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023080292)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 13/02/2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2023:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Sistema de acceso
C	C1	Administración General	1	Administrativo	Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cedillo, 13 de febrero de 2023. El Alcalde, ANTONIO GONZÁLEZ RISCADO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 9 de febrero de 2023 sobre las bases para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local. (2023080300)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 27, de fecha 8 de febrero de 2023, han sido publicadas íntegramente las bases para la provisión, como funcionario de carrera de este Excelentísimo Ayuntamiento, mediante concurso de méritos y por el sistema de movilidad, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de esta corporación.

El plazo de presentación de solicitud será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Fregenal de la Sierra, 9 de febrero de 2023. La Alcaldesa Presidenta, MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 8 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer varias plazas. (2023080285)

En el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre de 2022, se han publicado anuncios (5801, 5802 y 5803), así como correcciones publicadas en el número 16, de 24 de enero de 2023 anuncios (265 y 266) de las convocatorias para proveer, mediante el sistema de concurso, varias plazas que seguidamente se relacionan:

- Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a en Obras Públicas.
- Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo.
- Una Gestor/a Cultural.
- Una plaza de Agente de Desarrollo Local.
- Una plaza de Educador/a Social.
- Tres plazas de Trabajador/a Social.
- Una plaza de Técnico/a de Presupuesto.
- Tres plazas de Auxiliar Administrativo.
- Una plaza de Monitor/a Ocio.
- Una plaza de Auxiliar de Comunicación y Radio.
- Una plaza de Oficial de 1ª y Obras.
- Una plaza de Operario/a de Mantenimiento.
- Una plaza de Operario/a del Servicio de Aguas.
- Dos plazas de Limpiador/a.
- Una plaza de Conserje.

El plazo de presentación solicitudes para acceder a los correspondientes procesos selectivos será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y, a efectos de mayor publicidad y transparencia, en la página web del Ayuntamiento.

Montijo, 8 de febrero de 2023. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR

ANUNCIO de 13 de febrero de 2023 sobre la contratación de personal laboral fijo derivado del proceso de estabilización. (2023080293)

Mediante Resolución de la Alcaldía/Presidencia de fecha 09/02/2023, se acordó la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2022 y derivado del proceso de estabilización de empleo temporal, a D. Joaquín Luis Cabezudo Marcos, DNI n.º ***0129** en la plaza de Arquitecto Técnico, y a D.ª Mónica Fernández Cenador, con DNI n.º ***5939**, en la plaza de Maestra de Educación Infantil; asimismo, y mediante Resolución de fecha 07/02/2023, a D. Antonio Castón Blanco, con DNI n.º ***7229**, en la plaza de Administrativo.

Las resoluciones de contratación han sido publicadas íntegramente en el BOP de Badajoz, n.º 28, de 09/02/2023, Administrativo, y n.º 30, de 13/02/2023, Arquitecto Técnico y Maestra de Educación Infantil.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Torremayor, 13 de febrero de 2023. El Alcalde, MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA

ANUNCIO de 10 de febrero de 2023 por el que se aprueba provisionalmente la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias. (2023080294)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trasierra, de fecha 31/01/2023, por el que se aprueba provisionalmente expediente "reformado 5 de modificación puntual 3 de las Normas Subsidiarias de Trasierra".

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento el expediente "reformado 5 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Trasierra", se convoca, por plazo de 45 días, a contar a partir del día siguiente a la publicación del mismo, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://trasierra.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Trasierra, 10 de febrero de 2023. El Alcalde-Presidente, JOSÉ BERNARDO LEÓN HERNANDO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE

ANUNCIO de 2 de febrero de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023080277)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 2-2-2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2023:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración General:

Grupo C.

Subgrupo C2.

Vacantes: 1.

Auxiliar administrativo.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en una provincia distinta a la que radica el Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villagarcía de la Torre, 2 de febrero de 2023. El Alcalde, EDUARDO MARTÍN CHÁVEZ.



ANUNCIO de 8 de febrero de 2023 sobre aprobación de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Obras, por concurso, acogida al proceso de estabilización de empleo temporal. (2023080281)

Por resolución de Alcaldía, de fecha 20 de diciembre de 2022, se han aprobado las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Obras, acogida al proceso de estabilización de empleo temporal por concurso.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 243 de 23 de diciembre del 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la referenciada plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://villagarciadelatorre.es>) y en el tablón de anuncios.

Villagarcía de la Torre, 8 de febrero de 2023. El Alcalde, EDUARDO MARTÍN CHÁVEZ.



ANUNCIO de 9 de febrero de 2023 sobre aprobación de la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico, por concurso-oposición, acogida al proceso de estabilización de empleo temporal. (2023080282)

Por resolución de Alcaldía, de fecha 22 de diciembre del 2022, se han aprobado las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico, acogida al proceso de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 245 de 28 de diciembre del 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la referenciada plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://villagarciadelatorre.es>) y en el tablón de anuncios.

Villagarcía de la Torre, 9 de febrero de 2023. El Alcalde, EDUARDO MARTÍN CHÁVEZ.





ANUNCIO de 9 de febrero de 2023 sobre aprobación de la convocatoria para cubrir una plaza de Limpiadora, por concurso-oposición, acogida al proceso de estabilización de empleo temporal. (2023080283)

Por resolución de Alcaldía, de fecha 23 de diciembre del 2022, se han aprobado las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Limpiadora, acogida al proceso de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 246 de 29 de diciembre del 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la referenciada plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://villagarciadelatorre.es>) y en el tablón de anuncios.

Villagarcía de la Torre, 9 de febrero de 2023. El Alcalde, EDUARDO MARTÍN CHÁVEZ.





ANUNCIO de 9 de febrero de 2023 sobre aprobación de la convocatoria para cubrir una plaza de Mantenedor de Edificios, por concurso-oposición, acogida al proceso de estabilización de empleo temporal. (2023080284)

Por resolución de Alcaldía, de fecha 23 de diciembre del 2022, se han aprobado las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Mantenedor de Edificios, acogida al proceso de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 247 de 30 de diciembre del 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la referenciada plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://villagarciadelatorre.es>) y en el tablón de anuncios.

Villagarcía de la Torre, 9 de febrero de 2023. El Alcalde, EDUARDO MARTÍN CHÁVEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA

ANUNCIO de 8 de febrero de 2023 sobre las bases de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2023080286)

Por acuerdo unánime de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que cumplen las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 12 de 18 de enero de 2023 íntegramente y que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.

El plazo para presentar solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.

Zarza de Granadilla, 8 de febrero de 2023. El Alcalde, JESÚS PUERTAS PASTOR.

• • •





MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "GUADIANA"

ANUNCIO de 7 de febrero de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad con ocasión de la separación voluntaria de la misma del municipio de Mengabril. (2023080297)

La Asamblea de la Mancomunidad Integral de Municipios "Guadiana", en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2021, aprobó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la modificación de sus Estatutos con ocasión de la separación voluntaria del municipio de Mengabril, en el sentido de eliminar la referencia a esta entidad en la relación contenida en el artículo 1 de dichos estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1.e) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la modificación estatutaria ha sido aprobada por el órgano plenario de cada una de las entidades locales que integran la Mancomunidad, igualmente con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros; y, en el caso de la entidades locales menores, la aprobación de la modificación ha exigido, además del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la respectiva Junta Vecinal, la ratificación por el Pleno del municipio matriz al que pertenecen, siempre con idéntica mayoría.

Los acuerdos plenarios han sido adoptados por las respectivas entidades en las fechas que se expresan a continuación:

ENTIDAD	FECHA ACUERDO PLENARIO	FECHA RATIFICACIÓN MUNICIPIO MATRIZ
CRISTINA	25 de noviembre de 2022	No procede
EL TORVISCAL	23 de diciembre de 2021	30 de enero de 2023
GARGÁLIGAS	23 de febrero de 2022	28 de marzo de 2022
GUAREÑA	24 de febrero de 2022	No procede
HERNÁN CORTÉS	2 de febrero de 2022	28 de febrero de 2022
MANCHITA	29 de diciembre de 2021	No procede
MEDELLÍN	3 de febrero de 2022	No procede
RUECAS	28 de marzo de 2022	25 de abril de 2022
SANTA AMALIA	9 de febrero de 2022	No procede



ENTIDAD	FECHA ACUERDO PLENARIO	FECHA RATIFICACIÓN MUNICIPIO MATRIZ
TORREFRESNEDA	28 de febrero de 2022	28 de febrero de 2022
VALDEHORNILLOS	31 de diciembre de 2021	31 de Marzo de 2022
VALDETORRES	31 de marzo de 2022	No procede
VIVARES	18 de febrero de 2022	28 de febrero de 2022

El expediente ha sido sometido a información pública en la forma legalmente establecida.

En su virtud, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66, apartados 1.f) y 2, de la Ley 17/2010, de 2 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, se procede a la publicación de la modificación estatutaria y el texto refundido vigente de los Estatutos en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada una de las entidades que la integran.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "GUADIANA"

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo I. Denominación, domicilio y ámbito territorial.

- I. Los Municipios de Cristina, Guareña, Manchita, Medellín, Santa Amalia, Valdetorres y las Entidades de ámbito territorial de Gargáligas, Hernán Cortés, Rucas, Torrefresneda, El Torviscal, Valdehornillos y Vivares, todos ellos de la provincia de Badajoz, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de municipios, para la organización y prestación en forma mancomunada, de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.
- II. La citada Mancomunidad se denominará "Mancomunidad Integral de Municipios "Guadiana". Tendrá su capitalidad y sede en el municipio de Medellín, estableciendo para la celebración de sesiones de los órganos colegiados, un carácter rotatorio, acordando dentro de una sesión, la celebración de la siguiente en cualquiera de los municipios que componen la Mancomunidad. El ámbito territorial de la Mancomunidad, comprenderá la totalidad de los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunados.



III. Son derechos y obligaciones de los municipios mancomunados:

- a) Participar en la gestión de la Mancomunidad, de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos.
- b) Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.
- c) Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad.
- d) Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad, mediante las aportaciones reguladas en los presentes Estatutos.

Artículo II. Objeto y competencia.

I. Son fines de la Mancomunidad, la gestión mancomunada de los intereses generales municipales de su territorio, así como el fomento del desarrollo local del mismo.

II. Así mismo son fines de la mancomunidad la creación y `prestación de los siguientes servicios, respetándose en todo caso lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Medioambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Así mismo, la mancomunidad podrá llevar a cabo obras y servicios necesarios para que los municipios mancomunados, puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. En la prestación de estos servicios, se utilizarán los sistemas y procedimientos que la Asamblea de la Mancomunidad considere como los más adecuados a las necesidades del momento, ajustándose a lo establecido en las disposiciones vigentes.



- IV. En los casos en que la prestación de tales servicios así lo exija, la Asamblea de la Mancomunidad procederá a la elaboración y aprobación del correspondiente Reglamento de Servicio.
- V. Los Servicios a prestar por la Mancomunidad con arreglo a los presentes Estatutos podrán ser de nueva creación o también, previo acuerdo con los municipios u otras Mancomunidades afectadas, la Junta de Gobierno podrá aprobar la absorción o prestación mediante concierto, de servicios ya existentes en todos o algunos de los municipios mancomunados, en aras de una mayor economía, en cuanto a su establecimiento y mantenimiento.
- VI. Cada municipio podrá solicitar, libremente, su adhesión a aquellos servicios que sean de su interés.
- VII. Cuando se asuman por la Mancomunidad servicios ya prestados por otra entidad, se efectuará una valoración real del servicio, con su pertinente estudio económico, para dictaminar las compensaciones que, en su caso, fueran procedentes.
- VIII. La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, tendrá plenas facultades para proceder inmediatamente a la adopción de los acuerdos que precise la instalación y funcionamiento de los servicios a crear por la propia Mancomunidad, para proceder al traspaso y absorción de aquellos y a existentes que le transfieran los municipios u otras Mancomunidades, o para establecer los conciertos necesarios sobre los existentes en los municipios o Mancomunidades correspondientes, en su caso.

Artículo III. Personalidad jurídica, capacidad y potestades administrativas.

- I. La Mancomunidad tendrá plena personalidad y capacidad jurídica, para el cumplimiento de los fines señalados en los presentes Estatutos, y consecuentemente podrá adquirir, poseer, establecer y explotar la instalación mancomunada que se pretende, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar acciones previstas en las leyes, como asimismo aprobar tarifas, tasas y precios públicos por la prestación de los servicios que constituyen su objeto, en función de su coste.
- II. En especial, la Mancomunidad podrá suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los municipios y otras entidades de derecho público o privado, para la realización de las funciones específicas de la Mancomunidad, y regular la colaboración con dichas entidades, para la prestación de servicios que dependan de dichos organismos y que sean de interés para la Mancomunidad y los municipios que la integran.
- III. Para el cumplimiento de sus fines, la Mancomunidad goza de todas las potestades administrativas que le reconoce la legislación vigente.



CAPÍTULO II

De la Organización de la Mancomunidad

Artículo IV. Órganos de Gobierno de la Mancomunidad.

- I. Los Órganos de Gobierno de la Mancomunidad, serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.
- II. Los Órganos de Gobierno son:
 - La Asamblea.
 - La Junta de Gobierno.
 - La Comisión Especial de Cuentas.
 - El Presidente de la Mancomunidad.
 - El Vicepresidente de la Mancomunidad.
- III. La Asamblea de la Mancomunidad podrá crear cuantas Comisiones Informativas se requieran, en función del número de servicios que efectivamente la Mancomunidad preste. La organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Comisiones Informativas, será el establecido por la normativa vigente de Régimen Local.

Artículo V. Del Presidente y del Vicepresidente.

- I. El Presidente de la Mancomunidad es el Jefe superior de la Administración mancomunada, preside la Asamblea y la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, y asume la representación del Ente intermunicipal.
- II. La Asamblea de la Mancomunidad, en el día de su constitución o renovación, elegirá, de entre sus miembros, un Presidente, que deberá ostentar la cualidad de Alcalde o Concejál.
- III. La elección del Presidente se realizará atribuyendo un voto a cada Municipio o Entidad Local Menor integrante en la Mancomunidad y el nombramiento recaerá en aquel miembro de la Asamblea que hubiera obtenido en la primera votación, la mayoría absoluta del número legal de miembros con derecho a voto. En el supuesto de que ninguno de los candidatos obtuviera el citado quórum, se celebrará en la misma sesión una segunda votación, resultando elegido el miembro que hubiera obtenido mayoría simple de votos. En caso de empate, se procederá a realizar una nueva votación, cuarenta y ocho horas después, entendiéndose convocado automáticamente la Asamblea al efecto, sin mayores trámites.



El mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido, siempre que siga ostentando la condición de Presidente o concejal de cualquiera de las Corporaciones de los Ayuntamientos que integren la Mancomunidad.

El Presidente cesará en su cargo al perder la condición de Alcalde o Concejal en su municipio, y por cualquiera de los supuestos establecidos, al efecto, por la legislación de Régimen Local.

El Presidente podrá renunciar voluntariamente a su condición manifestándolo por escrito.

IV. La moción de censura y la cuestión de confianza en el seno de la Mancomunidad, se sujetarán a lo establecido en la legislación Electoral General y de Régimen Local.

V. Corresponden al Presidente de la Mancomunidad, las competencias que le atribuya la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le sea de aplicación a las Mancomunidades, incluidas las que configuran su competencia residual. En particular, corresponderán al Presidente de la Mancomunidad las siguientes atribuciones:

a) Representar a la Mancomunidad.

b) Dirigir el gobierno y la administración mancomunada.

c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera órganos colegiados de la mancomunidad.

El Presidente puede delegar, indistintamente, en el Vicepresidente o en la Junta de Gobierno, el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito de su competencia, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, las de dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la iniciativa para proponer a la Asamblea la declaración de lesividad en materias de su competencia.

VI. El Vicepresidente de la Mancomunidad será elegido por la Asamblea de la misma manera que el Presidente

El Vicepresidente cesará en su cargo al perder la condición de Alcalde o Concejal en su municipio, o miembro de la Junta Vecinal de la entidad local menor mancomunados y por cualquiera de los supuestos establecidos, al efecto, por la legislación de Régimen Local.

El Vicepresidente podrá renunciar voluntariamente a su condición manifestándolo por escrito.



Corresponde al Vicepresidente de la Mancomunidad sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante y todas aquellas que le sean atribuidas en virtud de los estatutos de esta Mancomunidad.

Artículo VI. De la Asamblea de la Mancomunidad.

- I. La Asamblea de la Mancomunidad se integrará por el Presidente y los Vocales, representantes de cada uno de los Ayuntamientos de los municipios que integran la Mancomunidad. A las sesiones del mismo asistirá necesariamente el Secretario.
- II. Cada Municipio estará representado en la Asamblea de la Mancomunidad por su Alcalde y/o Concejales, hasta un número de componentes fijo, establecido al principio de la legislatura en función del número de habitantes, ostentando cada representante un voto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Hasta 1.000 habitantes	1 Representante.
Desde 1.001 hasta 3.000 habitantes	2 Representantes.
Desde 3.001 hasta 10.000 habitantes	3 Representantes.
Desde 10.001 hasta 15.000 habitantes	4 Representantes.
Más de 15.000 habitantes	5 Representantes.
- III. Para la aplicación de los votos establecidos en la escala anterior, el número de habitantes se entiende referido al año de constitución de la Corporación.
- IV. Los Ayuntamientos podrán, revocar los nombramientos de sus representantes, designando a los que hayan de sustituirles, así como nombrar la representación cuando esta se encuentre vacante por cualquier causa.
- V. El mandato de los representantes municipales en la Mancomunidad, será de cuatro años, haciéndose coincidir con la renovación de las Corporaciones Locales.
- VI. Tras la celebración de las elecciones locales, y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en los órganos colegiados, las entidades locales integrantes de esta Mancomunidad deberán nombrar sus representantes en la misma, debiendo comunicar esta decisión a la Mancomunidad. Asimismo, en dicha comunicación se indicará el nombre del vocal que ostentará la representación de ese Municipio en la elección de órganos unipersonales.



- VII. El tercer día anterior al señalado en los presentes Estatutos, para la sesión constitutiva de la Asamblea de la Mancomunidad, los componentes cesantes – tanto de la Asamblea como de la Junta de Gobierno – se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.
- VIII. Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea de la Mancomunidad y designación de los distintos órganos de esta Mancomunidad, actuarán en sus funciones los órganos existentes con anterioridad, si bien solo podrán ejercer las funciones de gestión ordinaria de la Mancomunidad.
- IX. La sesión constitutiva de la Asamblea de la Mancomunidad deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del plazo para la designación de representantes por los municipios mancomunados. A tal efecto, el Presidente en funciones, previas las consultas oportunas, efectuará la convocatoria.
- X. Si alguna Entidad Local no notificase la designación de sus representantes a la Mancomunidad, los órganos de la misma deberán constituirse en el término antes señalado, sin perjuicio de la toma de posesión de los nuevos representantes de las Entidades Locales integrantes de la Mancomunidad, una vez notificada la designación de los mismos, por sus respectivos Ayuntamientos, en la próxima sesión que celebre la Asamblea de la Mancomunidad.
- XI. Corresponden a la Asamblea de la Mancomunidad, las competencias que la vigente legislación de Régimen Local atribuye al Pleno de los Ayuntamientos, entre ellas:
- a) Elegir los órganos unipersonales de la mancomunidad.
 - b) Proponer las modificaciones de los estatutos.
 - c) Aprobar y modificar las ordenanzas de la mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
 - d) Proponer el cambio de denominación de la mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.
 - e) Proponer la incorporación de nuevos miembros a la mancomunidad.
 - f) Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la mancomunidad y, cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
 - g) Proponer la disolución de la mancomunidad.
 - h) Aquellas otras competencias que deban corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.



i) Corresponde igualmente a la Asamblea la votación sobre la moción de censura del Presidente de la mancomunidad y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se regirán por lo dispuesto en la legislación electoral general.

XII. La Asamblea podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno en los términos previstos en la legislación que sea de aplicación. En ningún caso podrán ser delegadas las competencias señaladas expresamente en el apartado XI del presente artículo.

XIII. Los acuerdos se adoptarán, como regla general por mayoría simple de los miembros presentes, que existirá cuando los votos afirmativos superen a los negativos

XIV. Para la elección de los órganos personales y de gobierno y representación de la Mancomunidad, cada municipio o Entidad Local menor de las integrantes en esta Mancomunidad ostentará un voto.

XV. Para la adopción del resto de los acuerdos cada miembro de la Asamblea ostentará un voto.

Artículo VII. De la Junta de Gobierno.

I. La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente y Vicepresidente de la mancomunidad y un número de representantes de los municipios y entidades locales menores mancomunadas, no superior al tercio del número legal de los Vocales, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta a la Asamblea. A las sesiones del mismo asistirá necesariamente el secretario.

II. Con la designación de los representantes se realizará también la de los correspondientes suplentes. Titulares y suplentes podrán libremente sustituirse entre sí, con las mismas prerrogativas en las funciones de asistencia, participación en los debates y votaciones, pero nunca en la función de cargo, bien sea Presidente, Vicepresidente, Tesorero o cualquier otro cargo que la Mancomunidad, con su mejor criterio, establezca.

III. Corresponde a la Junta de Gobierno, la asistencia a la Asamblea y al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, y las atribuciones que los presentes Estatutos le reconocen, así como las que el Presidente o la Asamblea de la Mancomunidad pueden delegar.

IV. La Junta de Gobierno deberá constituirse en el plazo de 20 días a partir de la fecha de celebración del Pleno de Constitución de la Mancomunidad, tras la elección del Presidente.

V. El sistema de adopción de acuerdos se ajustará a las reglas generales establecidas en el artículo 11.e) y f) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

**Artículo VIII. De la Comisión Especial de Cuentas.**

- I. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las mancomunidades.
- II. La Comisión estará integrada por un representante de todos los municipios y entidades locales menores mancomunados.
- III. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Presidente de la mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen.
- IV. La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la mancomunidad integral.
- V. Además de lo anterior, puede celebrar reuniones preparatorias si el Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la mancomunidad.

CAPÍTULO III**Funcionamiento y Régimen Jurídico****Artículo IX. Normas reguladoras de funcionamiento y régimen jurídico.**

- I. El funcionamiento y régimen jurídico de la Mancomunidad y de sus órganos unipersonales y colegiados, se ajustará a las disposiciones que establece la legislación de régimen local, considerándose equivalentes al efecto, los órganos denominados en los Estatutos, Presidente, Asamblea, Junta de Gobierno y Comisión Especial de Cuentas, con los órganos existentes en las Corporaciones municipales con igual denominación.
- II. Requerirán mayoría absoluta del número legal de componentes de la Asamblea, además de los acuerdos que se indican en los presentes Estatutos, los que versen sobre materias que exigen dicho quórum en la legislación de Régimen Local.
- III. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Mancomunidad, emitidos en el ámbito de sus competencias, pondrán fin a la vía administrativa.
- IV. Los municipios mancomunados, estarán vinculados a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad, en el cumplimiento de los fines propios y en el ámbito de sus respectivas competencias.



- V. No obstante los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad, no desplegarán su eficacia en los casos que los presentes Estatutos o la legislación de Régimen Local, exijan la ratificación de los mismos, por los Plenos de los Ayuntamientos afectados, en cuyo caso será requisito necesario tal ratificación, a partir de la cual serán inmediatamente eficaces y ejecutivos.

CAPÍTULO IV

De los medios personales

Artículo X. Del personal al servicio de la Mancomunidad y sus clases.

- I. Para el desarrollo de sus funciones administrativas, la Asamblea de la Mancomunidad, simultáneamente a la aprobación anual del presupuesto, aprobará la plantilla y relación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera, personal laboral y personal eventual, con arreglo a las normas reguladoras de los mismos, de aplicación a las Entidades Locales.
- II. El puesto de Secretario–Interventor será desempeñado por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de la Subescala correspondiente a la plaza, una vez que la misma haya sido creada y clasificada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se cubrirá por concurso o por cualquiera de las fórmulas previstas en las normas generales de aplicación.
- III. Hasta tanto se cree la plaza o cuando haya sido acordada la exención de la obligación de mantenimiento de la misma, dichas funciones serán desempeñadas por los funcionarios que ostenten tal carácter, en cualquiera de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, nombrados a propuesta de la Asamblea de la misma, sin perjuicio de cualquier otra fórmula de las previstas dentro del ordenamiento jurídico.
- IV. El Secretario–Interventor desempeñará las funciones propias que le estén atribuidas por la legislación vigente siendo preceptiva su asistencia a las sesiones de la Asamblea de la Mancomunidad, Junta de Gobierno y Comisión Especial de Cuentas.
- V. El Tesorero de la Mancomunidad desempeñará las funciones que le asigna la vigente legislación de Régimen Local, y el puesto será desempeñado por un componente de la Asamblea de la Mancomunidad, o un funcionario de la misma, según acuerde la Asamblea.
- VI. La selección del resto del personal de la Mancomunidad, tanto funcionario como laboral, se realizará de acuerdo a la oferta de empleo, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas legalmente previstos en los que garanticen, en todo caso, los principios de



igualdad, publicidad, méritos y en caso de disolución de ésta, el personal de plantilla será asumido por los Municipios y Entidades Locales Menores que integran la Mancomunidad.

VII. La entidad promotora, cuando asuma servicios prestados por otras entidades, negociará la situación laboral de los trabajadores afectados y actuará conforme a la Ley.

VIII. Por necesidades del servicio, y a petición del Presidente de la Mancomunidad, los Alcaldes de los municipios mancomunados, podrán adscribir a la Mancomunidad, los recursos humanos necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma. La gestión de este personal corresponderá a la Mancomunidad, y los respectivos Ayuntamientos mantendrán la plena titularidad de la relación de servicios, estatutaria o laboral, de este personal, abonando los conceptos retributivos que en cada caso corresponda, de cuyo coste laboral el Ayuntamiento titular de la relación deberá ser resarcido por la Mancomunidad, en la forma en que la Asamblea de la misma lo acuerde.

CAPÍTULO V

Del régimen económico

Artículo XI. Los recursos de la Mancomunidad.

I. Los recursos de la hacienda de la Mancomunidad son los establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y restantes normas de aplicación, gozando la Mancomunidad de la correspondiente potestad tributaria en orden a la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los correspondientes recursos.

II. Para la adecuada gestión de los recursos la Mancomunidad, los Municipios integrantes estarán obligados a facilitar la información que se determine por ésta, la cual podrá comprobar en todo momento la veracidad, corrección y exactitud de dicha información.

Artículo XII. Las aportaciones de los Municipios mancomunados.

I. Las aportaciones municipales serán:

- a) Iniciales: Destinadas a atender los gastos de establecimiento de la Mancomunidad y su sede.
- b) Ordinarias: Mancomunidad y que tienen como finalidad tanto la atención de los gastos generales de funcionamiento como los que originan el mantenimiento y explotación de los servicios prestados. También tendrán este carácter los eventuales suplementos que pudieran acordarse.



- c) Extraordinarias: Destinadas a financiar inversiones especiales y gastos de primer establecimiento de los servicios.
- II. La Junta de Gobierno, con el quórum de la mayoría absoluta del número estatutario de componentes, determinará el importe de las aportaciones de cada municipio según la naturaleza de la cuota, la extensión del servicio, el número de usuarios y las restantes circunstancias concurrentes en cada caso, utilizando los módulos correctores que se juzgue conveniente.
- III. Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas, que se comprometen a consignar en sus presupuestos las cantidades precisas para satisfacer sus obligaciones de aportación en los términos antes expresados.
- IV. Cuando un municipio se retrase en el pago de la aportación que corresponda en más de un trimestre, el Presidente de la Mancomunidad le requerirá al Ayuntamiento respectivo el pago en el plazo de veinte días desde la recepción del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial la retención de las cantidades adeudadas a la Mancomunidad, con cargo a las que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor, a fin de que las entregue a la Mancomunidad. Si el Presidente, una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto anterior, no hubiera reclamado la retención del débito pendiente a los órganos antes mencionados, la Asamblea de la Mancomunidad podrá, por mayoría absoluta, subrogarse en estas atribuciones y solicitar de dichos órganos la referida retención. Reglamentariamente se determinarán los recargos de demora que deberán satisfacer los Ayuntamientos que no cumplan con sus obligaciones en cuanto a las aportaciones a la Mancomunidad.
- V. Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de la aprobación de los presentes Estatutos, y se hará efectiva a la Mancomunidad siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria en cada caso.
- VI. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de alguna de las entidades que la integran, será causa suficiente para proceder a la suspensión de los servicios cuyos costes no estén siendo sufragados y/o a su separación definitiva en la forma que reglamentariamente se estipule.
- VII. Para la separación forzosa de un Ayuntamiento deudor será imprescindible acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros y ratificado, al menos, por la mayoría absoluta de las entidades mancomunadas, excepto la que sea objeto de separación.

Artículo XIII. Del Presupuesto, Patrimonio y Gasto Público de la Mancomunidad.

Los presupuestos anuales de la Mancomunidad serán formados por el Presidente, con el asesoramiento del Secretario – Interventor de la Mancomunidad, correspondiendo su aprobación a la Asamblea, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, siendo aplicable respecto de los presupuestos, su ejecución y liquidación, patrimonio, y gasto público, la normativa contenida en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las restantes normas de aplicación a las entidades locales.

CAPÍTULO VI

De la incorporación y la separación voluntaria y obligatoria a la Mancomunidad**Artículo XIV. De la incorporación.**

I. La incorporación de nuevos municipios y entidades locales menores requerirá:

- a) Solicitud del municipio o entidad local menor interesado, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
- b) Información pública por plazo de un mes mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo adoptado.
- c) Aprobación por la Asamblea de la mancomunidad por mayoría absoluta. En el acuerdo de adhesión deberán establecerse las condiciones generales y particulares que se hubieran fijado para la adhesión, así como el abono de los gastos originados como consecuencia de su inclusión en la mancomunidad o la determinación de la cuota de incorporación.
- d) Ratificación de la adhesión por acuerdo adoptado por mayoría absoluta por todos los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados ratificación que deberá realizar también el municipio o la entidad local menor solicitante y, en su caso, el municipio matriz al que ésta pertenezca.

II. El acuerdo de adhesión del nuevo municipio o entidad local menor deberá ser publicado por la mancomunidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la página web de la Consejería competente en materia de Administración Local, en la página web del municipio que va a incorporarse y en la página web de la mancomunidad, y deberá inscribirse en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

III. La adhesión a la mancomunidad podrá producirse, con independencia del momento en que tenga lugar, para una, varias o todas las finalidades que ésta persiga, siempre que los servicios a prestar por la mancomunidad como consecuencia de tales finalidades resulten



independientes entre sí, que conste expresamente en el acuerdo de incorporación para cuáles se realiza y, para las mancomunidades integrales, no alterando además con la incorporación los requisitos que debe reunir la mancomunidad para obtener o mantener tal carácter. A tal efecto las mancomunidades afectadas deberán comunicar a la Consejería competente en materia de Administración Local, con carácter previo a la ratificación por los Ayuntamientos y entidades locales menores del acuerdo de la incorporación y separación de un municipio, para que efectúe, en su caso, alegaciones respecto a la calificación como mancomunidad integral.

Si en el plazo de un mes la Consejería competente en materia de Administración Local no notificase alegaciones u objeciones al respecto, se entenderá que no hay obstáculo para la incorporación a la mancomunidad y, en consecuencia, no afecta a la calificación como mancomunidad integral.

- IV. En cualquier caso, la incorporación a una mancomunidad integral supondrá dejar de pertenecer a cualquier otra mancomunidad integral a la que estuviera incorporado el municipio o la entidad local menor con anterioridad.
- V. La incorporación a una mancomunidad exigirá la previa liquidación y el cumplimiento total de los compromisos asumidos por el municipio o la entidad local menor respecto de cualquier otra a la que ya estuvieran asociados para la prestación del servicio o los servicios de que se trate o, en otro caso, haber obtenido autorización expresa en tal sentido del máximo órgano de gobierno de la mancomunidad a la que se perteneciese.

Artículo XV. De la separación voluntaria.

- I. Los municipios y entidades locales menores podrán separarse en cualquier momento de la mancomunidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Acuerdo del Pleno municipal o Junta Vecinal ratificado por el Pleno del municipio matriz, siempre adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de cada órgano.
 - b) Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la mancomunidad.
 - c) Que haya transcurrido, en su caso, el periodo mínimo de pertenencia estatutariamente establecido.
 - d) Abono de todos los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por la mancomunidad a su cargo.
 - e) Que se notifique el acuerdo de separación a la mancomunidad con al menos seis meses de antelación.



- f) Cumplidos los requisitos anteriores, la mancomunidad aceptará la separación del municipio o entidad local menor interesado mediante acuerdo de su Asamblea, al que se dará publicidad a través del Diario Oficial de Extremadura y será objeto de inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo XVI. De la separación obligatoria.

- I. La mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria de los municipios y entidades locales menores que hayan incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en la normativa vigente o en los estatutos para con ella.
- II. El procedimiento de separación se iniciará de oficio por la mancomunidad mediante acuerdo por mayoría absoluta de su Asamblea.
- III. Acordada la iniciación del procedimiento de separación, se concederá al municipio o entidad local menor el plazo de audiencia por un mes.
- IV. Vistas las alegaciones presentadas por el municipio o entidad local menor, la Asamblea de la mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales.
- V. La mancomunidad dará publicidad al acuerdo de separación obligatoria del municipio o entidad local menor mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo XVII. Efectos de la separación

- I. La separación de uno o varios municipios o entidades locales menores no obligará a practicar la liquidación de la mancomunidad, pudiendo quedar dicho trámite en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquellos municipios y entidades locales menores separados entrarán a participar en la parte proporcional que les corresponda en la liquidación de su patrimonio.
- II. No obstante lo anterior, a la vista de las circunstancias concurrentes apreciadas por la mancomunidad y debidamente justificadas, se podrá anticipar total o parcialmente el pago de su participación a los municipios y entidades locales menores separados, adjudicándose aquellos elementos o instalaciones establecidos para el servicio exclusivo de los mismos.



CAPÍTULO VII

Término de vigencia, modificación de los estatutos y disolución de la Mancomunidad**Artículo XVIII. Vigencia y modificación de los Estatutos.**

El plazo de vigencia de esta Mancomunidad es indefinido, igualmente los son estos Estatutos. No obstante, los Estatutos podrán ser modificados a petición de una tercera parte, por lo menos, de los Ayuntamientos de los municipios que integran la Mancomunidad, con los trámites y requisitos que se determinan en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de la legislación local aplicable al efecto.

La modificación de los Estatutos requerirá el acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea de la Mancomunidad. Dicho acuerdo deberá ratificarse por todos los Ayuntamientos mancomunados con el quórum establecido en el artículo 47 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo XIX. De la disolución de la Mancomunidad.

La disolución de esta Mancomunidad tendrá lugar:

- I. Cuando por cualquier circunstancia no pudieran cumplirse en el futuro el fin para el que se constituye.
- II. Por resolución de la Autoridad u Organismo competente.
- III. A instancia de cualquiera de sus miembros.
- IV. La disolución deberá acordarse por la Asamblea de la mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros cuando se trate de una disolución voluntaria, bastando el acuerdo por mayoría simple en aquellos casos en que concurra alguna de las causas de disolución previstas en sus estatutos.
- V. Adoptado el acuerdo por la Asamblea de la mancomunidad, éste será remitido debidamente diligenciado a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales afectadas y a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local para que emitan un informe sobre la procedencia de la disolución.
- VI. Emitidos los informes preceptivos o transcurrido un mes desde su solicitud sin su emisión, la disolución deberá ser ratificada por los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados y, en su caso, de los municipios matrices a los



que estén estas últimas adscritas, adoptado en todos los casos por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdos que supondrán el inicio del procedimiento de liquidación y distribución de su patrimonio.

VII. Una vez acordada la disolución, la mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.

VIII. Acordada la disolución por la Asamblea de la mancomunidad y ratificada por los municipios y entidades locales menores integrantes, el acuerdo de disolución se comunicará a la Junta de Extremadura y al Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.

Artículo XX. De la liquidación de la Mancomunidad.

I. A la vista de los acuerdos municipales de ratificación de la disolución, la Asamblea de la Mancomunidad, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, un representante de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados. En ella se integrará, para cumplir sus funciones, el Secretario-Interventor de la Mancomunidad. Podrá, igualmente, convocarse a estas reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

II. La Comisión Liquidadora, en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal, procediendo, más tarde, a adoptar, en relación al mismo, la resolución que corresponda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

III. Al disolverse la Mancomunidad se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma, y el resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios que a la sazón continúen mancomunados, con arreglo a los criterios que fije la Comisión Liquidadora.

IV. La anterior propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea de la entidad. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados. En la misma sesión deberá determinarse el Ayuntamiento en cuya sede serán archivados y custodiados todos los documentos de la Mancomunidad.

**Disposiciones Finales.****Primera.**

Los presentes Estatutos, una vez aprobados por la mayoría absoluta de los plenos de los Ayuntamientos mancomunados, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.

Aprobados definitivamente y publicados los presentes Estatutos, y de no haberlo hecho antes, los Plenos de las corporaciones municipales mancomunadas elegirán sus representantes en la Asamblea de la Mancomunidad, en un plazo improrrogable de un mes a contar desde la publicación en el BOP.

Tercera.

La sesión constitutiva de la Mancomunidad se celebrará en Medellín y será presidida por el representante de mayor edad de los designados entre los municipios a los solos efectos de presidir la mesa y dirigir el desarrollo de las votaciones para la designación de Presidente y Vicepresidente, quien efectuará el escrutinio auxiliado por el representante de menor edad.

En la misma sesión actuará como Secretario el de la corporación del Ayuntamiento donde se celebre la sesión constitutiva.

Efectuado el escrutinio, quien presida la reunión dará posesión del cargo al Presidente y Vicepresidente elegidos, constituyéndose seguidamente en forma definitiva la Mancomunidad.

Cuarta.

El Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde su elección en la sesión constitutiva, solicitará del Registro de Entidades Locales la inscripción de la Mancomunidad en el mismo.

Quinta.

El mandato de los componentes de los órganos rectores de la Mancomunidad, una vez constituida ésta, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

Sexta.

Los Registros Generales de los municipios mancomunados tienen la consideración de Registros delegados del de la Mancomunidad a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.

**Séptima.**

Serán nulas las previsiones estatutarias que se opongan a la legislación básica en la materia, a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, y a las normas reglamentarias que en el futuro la desarrollen.

Medellín, 7 de febrero de 2023. Medellín, 30 de diciembre de 2022. La Presidenta en Funciones,
RAQUEL CASTAÑO PEÑA.

• • •



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"

ANUNCIO de 10 de febrero de 2023 sobre aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Dinamizador Deportivo, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de oposición libre. (2023080278)

"Resolución de presidencia n.º 2023-0005, de fecha 9 de febrero de 2023, de la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz" por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Dinamizador Deportivo, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de oposición libre."

Por resolución de la presidencia de fecha 9 de febrero de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas vacantes en la plantilla municipal denominada Dinamizador/a Deportivo/a, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de oposición libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 10 de febrero de 2023, n.º 29, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de las plazas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad (<http://valleambroz.sedelectronica.es>).

Hervás, 10 de febrero de 2023. La Presidenta de la Mancomunidad, VANESA BARBERO MARTIL.

• • •





CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES

ANUNCIO de 9 de febrero de 2023 sobre convocatoria del procedimiento de provisión del puesto Directivo Profesional de Gerente del Consorcio Gran Teatro de Cáceres. (2023080301)

Con el fin de atender a las necesidades de personal del Consorcio Gran Teatro de Cáceres, el Consejo Rector del Consorcio en ejercicio de las competencias otorgadas en sus Estatutos, en su reunión del 19 de diciembre de 2022, acordó las bases que regirán el procedimiento de provisión del puesto directivo profesional de Gerente de la entidad.

El Consorcio está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura, cuyos principios inspiradores, entre ellos los de transparencia pública y publicidad, tienen por objeto implantar una nueva forma de relación con la ciudadanía, con la finalidad, entre otras, de garantizar "la plena transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la Administración regional, así como de los organismos y entidades que la integran". En consecuencia, con el propósito de contribuir a la consecución de dicha finalidad, se hacen públicas las presentes bases, aprobadas por el Consejo Rector del Consorcio, de acuerdo igualmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia y promoción de la concurrencia dentro de los diferentes procesos selectivos que se convoquen, que establecen la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

El plazo de presentación de las solicitudes, en el modelo normalizado, será de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Las bases y los anexos a cumplimentar pueden ser consultadas y descargadas en la página web del Consorcio Gran Teatro de Cáceres, en la sección de Empleo.

<https://www.granteatrocc.com/Empleo>

Cáceres, 9 de febrero de 2023. La Presidenta del Consejo Rector, NURIA FLORES REDONDO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es